



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2119

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 29 de Febrero de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL



"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"

Acuerdo CG/024/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN EN LA PRESIDENCIA Y CONSEJERÍA ELECTORAL DISTRITAL 16, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA.**

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", presentado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se designan como Consejero Presidente y Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 16, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, al C. José Mateo Quen Queb y al C. José del Carmen Castillo Villa, respectivamente en términos del "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", marcado como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se aprueba que el C. José Mateo Quen Queb y el C. José del Carmen Castillo Villa, Consejero Presidente y Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 16 con sede en el municipio de Seybaplaya, rindan protesta de Ley a que se contraen los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 118, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 278 fracción XXXIII y 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se aprueba que el Consejero Presidente y el Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 16 con sede en el municipio de Seybaplaya, Campeche, designados en el desempeño de sus funciones, estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche, por lo que deberá ejercerla con autonomía y probidad; asimismo no podrán utilizar ni divulgar en beneficio propio o de terceros, la información reservada o confidencial que dispongan en razón de su cargo, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/024/2024.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita vía electrónica el presente Acuerdo a cada una de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos de este Instituto, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta el nombramiento del C. José Mateo Quen Queb como Consejero Presidente y del C. José del Carmen Castillo Villa como Consejero Propietario, del Consejo Electoral Distrital 16, con sede en el municipio de Seybaplaya, Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

\*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales\*.



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

Derivado de la renuncia presentada por el C. José del Carmen Castillo Villa al cargo de Presidente del Consejo Electoral Distrital 16, con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya, del Estado de Campeche, así como su solicitud de continuidad en la integración del mismo Consejo Electoral y con fundamento en los artículos 1, 2 numerales 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento de Elecciones, y 278 fracción VI, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en lo sucesivo Ley de Instituciones, en los que se establece la integración de los Consejos Electorales Distritales y el supuesto de actuación en ausencia definitiva de la presidencia en un Consejo Distrital, señalando que se designará a quien ocupará el cargo de presidente o presidenta entre las y los Consejeros Electorales Propietarios del mismo Consejo, conforme a lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 278 de la Ley de Instituciones, consistente en la atribución del Consejo General de designar a las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales y a quienes fungirán como presidentes y presidentas mediante la votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General. Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en adelante la Comisión de Organización Electoral, presenta el dictamen de la propuesta de designación conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES:

- 1. Aprobación del Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, en su 1ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. CG/002/2024, por el que se designan a las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- 2. Renuncia de la Presidencia del Consejo Electoral Distrital 16.** El 20 de febrero de 2024, mediante escrito personal se recibió la renuncia al cargo del C. José del Carmen Castillo Villa, designado como Presidente del Consejo Electoral Distrital 16 para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que solicita su continuidad en la integración del mismo Consejo Electoral.
- 3. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 22 de febrero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, convocada mediante oficio COEPAP/025/2024, en la cual el Presidente de la Comisión dio a conocer el escrito de la renuncia del C. José del Carmen Castillo Villa al cargo de Presidente del Consejo Electoral Distrital 16, con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya y su solicitud de continuidad en la integración del mismo Consejo Electoral, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Página 1 de 7

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 4 fracciones VI y XVIII, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracción I, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 272, fracción II, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XI, XVII y XX, 280 Sexies, 281 fracción III, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, 289 fracciones I, VII, VIII, XI, XII y XIII, 291, 292, 293, 297, 298, 300, 303, 304, 307, 308, 309, 313, 314, 316, 319 y 320 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), numerales 2 y 3, 20, 21, 22, 23 y 25 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1 fracción I, 2º, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), y II, puntos 2.1, incisos a) y b), 2.2, inciso b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 10, 11, 14, 15, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 37, 38 fracciones I, II, IV, V, XII, XIX y XX, 39 fracciones I, VII, X, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, 43 fracciones VI, IX, XV, XXXVI y XXXVIII y 44 fracción XIV que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que la Comisión de Organización Electoral, es un órgano colegiado que se integrará exclusivamente con tres consejeras o consejeros electorales, y es competente para llevar a cabo la coordinación y vigilancia del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 272, fracción II, de la Ley de Instituciones; 7, fracción I y 8 del Reglamento Interior del IEEC; así como en el considerando OCTAVO del Acuerdo No. CG/045/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES".

Página 2 de 7

\*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales\*



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024" (sic).

- II. Que como se desprende del punto 4 del apartado de Antecedentes, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 y en cumplimiento al numeral transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones, aprobado mediante Decreto No. 236 de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el cual estableció: "ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 278; el párrafo primero del artículo 292; los artículos 295; ... el párrafo primero del artículo 308; ... el párrafo primero y la fracción I del artículo 345; ... todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para quedar como sigue: ARTÍCULO 278. VI. Designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes, mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año de la elección; ..... ARTÍCULO 292.- Los Consejos Distritales se integran por tres consejerías electorales, una Secretaría y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones. .... ARTÍCULO 308.- Los consejos municipales se integran con tres consejerías electorales, un Secretario o Secretaria y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones. .... ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior; ..."
- III. Que como se señaló en el punto 3 del apartado de Antecedentes y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción IX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 7 fracción I, 8 y 43 numeral 1, fracción XXXVI del Reglamento Interior del IEEC, el Consejo General en su 7ª sesión extraordinaria virtual celebrada el día 9 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo No. CG/18/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES" (sic), y en el punto SEGUNDO señala lo siguiente: "SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas..." (sic).
- IV. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo No. CG/002/2024, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO

Página 3 de 7

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024." (sic), que en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO mencionan lo siguiente: "PRIMERO: Se aprueba el "DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", presentado por la Comisión de Organización Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. SEGUNDO: Se designa como Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista definitiva del "DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo."

- V. Que en razón de lo fundado y motivado con anterioridad, derivado de la renuncia presentada el 20 de febrero de 2024, por el C. José del Carmen Castillo Villa, al cargo de Presidente del Consejo Electoral Distrital 16, con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya, así como a su solicitud de continuidad en la integración de dicho Consejo Electoral; para efectos de presentar una propuesta ante el Consejo General, de la persona que ocupará la presidencia de entre las y los consejeros electorales propietarios del mismo Consejo, se observará lo dispuesto en el artículo 278 fracción VI de la Ley de Instituciones, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 278.** El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

...

VI. Designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes, mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año de la elección;

- VI. Que al ser la Comisión de Organización Electoral, la encargada del procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, le corresponde el estudio y análisis relativo a la integración del Consejo Electoral Distrital 16; de lo cual se verificará que entre las consejerías electorales propietarias se realice la propuesta de designación para ocupar la presidencia del referido Consejo Electoral Distrital 16, conforme al párrafo quinto del artículo 293 de la Ley de Instituciones.

Página 4 de 7

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En dicho contexto, de conformidad con el citado numeral 293, y para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 278 de la citada Ley Electoral Local, la Comisión de Organización Electoral, procedió a realizar el análisis para nombrar a la persona que ocupará la presidencia del Consejo Electoral Distrital 16 de entre las y los consejeros propietarios, realizándose de nueva cuenta la verificación de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, tal y como obra en los archivos de la DEOEPAP.

Del resultado de la verificación se constata que de las consejerías propietarias designadas para el Consejo Electoral Distrital 16 lo procedente es que, en sustitución del C. José del Carmen Castillo Villa, quien inicialmente había sido designado para ocupar la presidencia, la propuesta recaiga en el C. José Mateo Quen Queb, como Presidente del Consejo Electoral Distrital 16 y que este último sea sustituido por el C. José del Carmen Castillo Villa, quien ocupaba inicialmente la presidencia del mismo Consejo Electoral.

Por tanto, la propuesta de presidencia del Consejo Electoral Distrital 16, es adecuada y conforme a la convocatoria y bases del Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, es decir, cumple con la observancia y ejecución de cada una de las etapas y actividades dispuestas en su contenido. Adicionalmente, la Comisión de Organización Electoral, analizó entre las dos consejerías propietarias con posibilidad de ocupar el cargo de presidencia del Consejo Electoral Distrital 16, encontrando que el C. José Mateo Quen Queb ha tenido mayor participación como integrante de órganos desconcentrados, toda vez que ha fungido como consejero propietario en los procesos electorales estatales ordinarios 2009, 2014-2015 y 2021. De igual forma, el C. José Mateo Quen Queb obtuvo una mayor calificación en el examen de conocimientos, así como una mayor ponderación en las entrevistas de las dos consejerías analizadas. Cabe precisar que lo relativo al procedimiento, etapas y reglas para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales tiene categoría de actos y acuerdos firmes, definitivos e inatacables al no haber sido recurridos por persona o partido político alguno.

Por lo que refiere a la solicitud del C. José del Carmen Castillo Villa para continuar como integrante del Consejo Electoral Distrital 16, la Comisión de Organización Electoral analizó la posibilidad de que el solicitante continuara integrando el Consejo Electoral Distrital 16, obteniendo como resultado de la verificación, la persistencia de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, la idoneidad del C. José del Carmen Castillo Villa para continuar en el cargo como consejero electoral integrante del mismo Consejo Electoral Distrital 16.

Cabe precisar, que el artículo 22 del Reglamento de Elecciones en correlación con el artículo 292 segundo párrafo de la Ley de Instituciones, disponen que la conformación de los Consejos Electorales Distritales en su conjunto deberán garantizar como mínimo: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral, requisitos que,

Página 5 de 7  
\*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales\*



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, por ello, la designación del C. José Mateo Quen Queb, como Presidente del Consejo Electoral Distrital 16 y del C. José del Carmen Castillo Villa, como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 16, permite continuar cumpliendo con los requisitos en el conjunto del consejo distrital como órgano colegiado, a partir de su valoración, dicho cumplimiento contribuye en la generación de condiciones de equidad.

Es así que la designación del C. José Mateo Quen Queb, como Presidente del Consejo Electoral Distrital 16 y del C. José del Carmen Castillo Villa, como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 16 debe considerarse como un acto propiamente de la organización y preparación de las elecciones; lo anterior, con fundamento en el artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone que en los estados se debe asegurar que la función de las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales, se rija por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad. Por tanto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado en diversos criterios, que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen las cualidades suficientes para garantizar que desempeñarán su encargo de acuerdo con tales directrices.

Por lo mencionado, en términos del párrafo quinto del artículo 293 y fracción VI del artículo 278 de la Ley de Instituciones y derivado de la renuncia del C. José del Carmen Castillo Villa al cargo de Presidente del Consejo Electoral Distrital 16, la Comisión de Organización Electoral, considera que el C. José Mateo Quen Queb, cuenta con las características y atributos particulares del perfil necesario para ser nombrado Presidente del Consejo Electoral Distrital 16, contando con experiencia de tres procesos electorales como consejero propietario y obteniendo en el Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 una ponderación total de 94.00 puntos, de los cuales obtuvo la mayor ponderación tanto en el examen de conocimientos como en la entrevista.

De igual forma, se determina la idoneidad para que el C. José del Carmen Castillo Villa, continúe como integrante del Consejo Electoral Distrital 16 con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya, con el cargo de Consejero Propietario, toda vez que no existe impedimento y cumple con los requisitos legales y constitucionales para ocupar dicho cargo.

Por todo lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, acepta la renuncia del C. José del Carmen Castillo Villa como Consejero Presidente y aprueba que continúe siendo consejero electoral integrante del Consejo Electoral Distrital 16 con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya, Campeche, con el cargo de Consejero Propietario.

**SEGUNDO.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas determina de entre las consejerías propietarias del Consejo Electoral Distrital 16, al C. José Mateo Quen Queb, para

Página 6 de 7  
*\*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales\**



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



designarlo como Presidente del mismo Consejo, con sede en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya, Campeche.


**TERCERO.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas aprueba someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche las propuestas de designación, de acuerdo al presente Dictamen.


**CUARTO.** Remítase el presente Dictamen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y tramite respectivo.

El presente dictamen fue aprobado por la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo de fecha 23 de febrero de 2024, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Lic. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente, y Mtro. Abner Ronces Mex, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

  
MTR. ABNER RONCES MEX,

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

  
MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ,  
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

  
LIC. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO,  
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Página 7 de 7  
\*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales\*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/025/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS PARA IMPLEMENTAR LA RED DE CANDIDATAS Y RED MUJERES ELECTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban el Programa Operativo de la Red de Candidatas Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y de la Red de Mujeres Electas de Campeche, durante el ejercicio del cargo, que se adjuntan y sus Anexos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen al presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que funja como enlace, para informar a la Red Nacional de Candidatas a cargos de elección popular en los Procesos Electorales Locales de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), las acciones implementadas en la entidad de conformidad con el Programa Operativo de la Red de Candidatas, Campeche durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y de la Red de Mujeres Electas de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dar seguimiento e instrumentar las acciones necesarias para cumplimiento y seguimiento de los Programas de la Red de Candidatas Campeche durante el Proceso Electoral 2023-2024 y Red de Mujeres Electas de Campeche, durante el ejercicio del cargo, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Cláusula CUARTA del Convenio celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y sus anexos vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y sus anexos vía electrónica a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

**“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**



Acuerdo CG/025/2024.

**SEXTO:** Se instruye a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y sus anexos vía electrónica a la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, A.C; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y  
LA RED DE MUJERES ELECTAS**

**CAMPECHE**

**Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**



**RED NACIONAL  
DE CANDIDATAS**  
amcee  
CAMPECHE



**RED DE  
MUJERES ELECTAS**  
amcee  
CAMPECHE

**JUNIO**  
**ieec**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
**CAMPECHE 2024**





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



## ÍNDICE

<b>I. GLOSARIO .....</b>	<b>4</b>
<b>II. PRESENTACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>III. MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>5</b>
Internacional.....	5
Nacional .....	6
Local.....	7
<b>IV. OBJETIVO .....</b>	<b>7</b>
<b>V. RED DE CANDIDATAS CAMPECHE .....</b>	<b>7</b>
<b>Objetivo General .....</b>	<b>8</b>
<b>Objetivos Específicos .....</b>	<b>8</b>
Líneas de acción y actividades .....	8
Instancias participantes y quienes la operan .....	10
A quiénes va dirigida y periodo de implementación de la Red .....	11
Estrategias.....	11
a) Difusión de la Red.....	11
b) Promoción de la VPMRG.....	12
c) Seguimiento de la participación política de las mujeres .....	12
d) Informe y sistematización .....	12
e) Protección de datos personales.....	13
f) Formato.....	13
<b>VI. RED DE MUJERES ELECTAS DE CAMPECHE .....</b>	<b>13</b>
<b>Objetivo General .....</b>	<b>13</b>
<b>Objetivos Específicos .....</b>	<b>14</b>
Líneas de acción y actividades .....	14
Instancias participantes y quienes la operaran .....	16
A quiénes va dirigida y periodo de implementación de la Red .....	17
Estrategias.....	17
a) Difusión de la Red .....	17
b) Promoción de la VPMRG.....	18
c) Seguimiento de la participación política de las mujeres .....	18
d) Informe y sistematización .....	18
	2



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



d) Protección de datos personales.....19  
e) Formato.....19

# 2 JUNIO CAMPECHE 2024





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



## I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- ❖ **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- ❖ **CANDIDATA:** Candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- ❖ **GUÍA VPMRG:** Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- ❖ **IEEC:** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- ❖ **MUJER ELECTA:** Mujer electa durante el Proceso Electoral 2023-2024.
- ❖ **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- ❖ **PEEO 2023-2024:** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- ❖ **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## II. PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos que normativos aplicables.

En el ejercicio de sus funciones, el IEEC se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, define a la VPMRG como *toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones*





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



*inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas correspondientes a una precandidatura, candidatura o a un cargo público.*

Que de conformidad con el artículo 278, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del IEEC tiene entre sus atribuciones vigilar que las actividades de los partidos políticos, agrupaciones políticas estatales y quienes ostenten una candidatura independiente se desarrollen con apego a la legislación aplicable, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

A través de la Comisión de Igualdad de Género y de Derechos Humanos del Consejo General del IEEC, se promueve la implementación de criterios que garanticen la igualdad de género y la no discriminación, así como prevenir, atender y contribuir a la erradicación de la VPMRG.

En el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el IEEC se implementó por primera vez la Red de Candidatas Campeche, mediante Acuerdo del Consejo General CG/30/2021, y posteriormente, mediante Acuerdo CG/011/2022, se aprobó el Programa Operativo de la Red de Mujeres Electas; ambas redes, con el objetivo de ser un canal institucional que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la VPMRG, dirigido a mujeres.

Por lo anterior, el IEEC, considera necesario desarrollar el "Programa Operativo de la Red de Candidatas Campeche y la Red de Mujeres Electas de Campeche", consistente en implementar las siguientes redes a nivel local:

1. La **Red de Candidatas Campeche**, durante el PEEO 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres candidatas a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas de Campeche**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del PEEO 2023-2024.

### III. MARCO NORMATIVO

#### Internacional





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

#### **Nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.
- Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género
- "LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN

6





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

- NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

#### Local

- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.
- Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche.
- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche.
- Ley de derechos, cultura y organización de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Campeche.
- Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- "LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PREVENGAN, ATIENDAN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- "LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### IV. OBJETIVO

Crear una red comunicación entre el IEEC y las mujeres candidatas a cargos de elección popular para el PEEO 2023-2024, que trascienda al día de la jornada, para convertirse en una Red de Mujeres que hayan sido declaradas electas en el mismo proceso, con la finalidad de mantener un canal de comunicación directo e institucional para transmitir información confiable y específica sobre temas relacionados con los derechos político electorales de las mujeres, en particular aquellos relacionados con la VPMRG.

#### V. RED DE CANDIDATAS CAMPECHE





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



### Objetivo General

Generar una red comunicación permanente con las candidatas a los diversos cargos de elección popular, postuladas por partidos políticos, coaliciones e independientes para el PEEO 2023-2024, a efecto de brindar un acompañamiento y orientación en casos de VPMRG, a través de acciones concretas para prevenirla, atenderla y erradicarla.

### Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el PEEO 2023-2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

### Líneas de acción y actividades

Para lograr el objetivo general y específicos de la Red de Candidatas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
<b>Difusión</b>	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Difundir del Programa Operativo en los medios de comunicación al alcance del IEEC.</li><li>• Incluir en el Sistema de registro de candidaturas, el formato de consentimiento para inscribirse a la Red de Candidatas.</li><li>• Establecer contacto con las secretarías de género (o sus equivalentes) de los partidos</li></ul>





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



		<p>políticos con representación ante el IEEC, para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de existir candidatas independientes, la invitación para sumarse a la Red, se les hará llegar a través de sus representaciones ante el IEEC.</li> </ul>
<b>Promoción</b>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la VPMRG, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de una Guía VPMRG.</li> <li>Contar con un microsítio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>Generar una lista de difusión en la plataforma WhatsApp en la que se pueda enviar comunicación institucional.</li> <li>Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>Promover las acciones para prevenir la VPMRG en medios de comunicación al alcance del IEEC.</li> <li>Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes), en conmemoración de la erradicación de la VPMRG a través infografías.</li> </ul>
<b>Seguimiento</b>	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Designar a la Unidad de Género del IEEC como responsable de la atención a llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>Designar en cada Consejo Electoral Distrital y Municipal</li> </ul>





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



		<p>del IEEC a una consejería que funja como enlace con la Unidad de Género del IEEC, en su calidad de responsable de la ejecución del programa operativo de la red.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar acompañamiento a las candidatas inscritas a través de la Unidad de Género del IEEC.</li> <li>• Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, sustanciados por el IEEC, que se susciten durante el PEEO 2023-2024.</li> <li>• Designar un correo electrónico institucional y un número de telefonía celular para utilizar aplicaciones de mensajería instantánea.</li> </ul>
<p><b>Sistematización</b></p>	<p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informes de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la Red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG en los meses de mayo y junio de 2024, de conformidad con el calendario propuesto por la AMCEE.</li> <li>• Elaborar informe final de la Red de Candidatas, en el mes de julio de 2024, de conformidad con el calendario propuesto por la AMCEE.</li> </ul>

**Instancias participantes y quienes la operan**





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



❖ **AMCEE**

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ **IEEC**

Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos con asistencia de su Secretaría Técnica. De igual forma, se nombrará a una consejería electoral distrital o municipal de cada uno de los 25 Consejos Distritales y Municipales del IEEC, para que sea el enlace de monitorear los asuntos relativos a VPMRG.

**A quiénes va dirigida y periodo de implementación de la Red**

- La población objetivo de la Red de Candidatas Campeche son las mujeres que participen como candidatas a cargos de diputaciones locales, integrantes de Ayuntamientos e integrantes de Juntas Municipales, durante el PEEO 2023-2024.
- La duración de la Red de Candidatas Campeche, será desde su aprobación por parte del Consejo General del IEEC, hasta la conclusión del PEEO 2023-2024.

**Estrategias**

Para cumplir los objetivo general y específicos de la Red de Candidatas, se propone lo siguiente:

**a) Difusión de la Red**

1. Adoptar el logotipo de la Red e insertar el nombre de "Campeche", entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga de la Red a nivel nacional.





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

#### **b) Promoción de la VPMRG**

1. Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía VPMRG (*Documento adjunto al presente como Anexo 3*).
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejerías del IEEC expliquen los aspectos esenciales de lo que es la VPMRG y ante qué instancias se puede denunciar.

#### **c) Seguimiento de la participación política de las mujeres**

1. Llevar a cabo el seguimiento o monitoreo de las campañas electorales de las mujeres inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
2. En su caso, y solo dentro de las facultades del IEEC, se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar, el IEEC utilizará un formato modelo proporcionado por la AMCEE.

#### **d) Informe y sistematización**

12





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción.

Por su parte, el IEEC designa a la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, como operadora de la Red, con asistencia de la persona titular de la Unidad de Género.

2. La Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, deberá elaborar los reportes, de conformidad con los formatos y calendario propuestos, el cual será presentado al Consejo General del IEEC y remitido a la Consejera responsable de circunscripción de la AMCEE.

3. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.

4. Al concluir el PEEO 2023-2024, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado.

5. Después de PEEO 2023-2024, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas y así lo hayan manifestado en su registro.

#### **e) Protección de datos personales**

Los informes y reportes a que se refiere el inciso d), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

#### **f) Formato**

Para adherirse a la Red de Candidatas, la persona interesada llenará un formato en el cual manifiesta su consentimiento para formar parte de la misma (*Formato adjunto al presente documento como Anexo 1*).

## **VI. RED DE MUJERES ELECTAS DE CAMPECHE**

### **Objetivo General**

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



popular durante el PEEO 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

#### Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante el PEEO 2023-2024.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible VPMRG, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

#### Líneas de acción y actividades

Para lograr el objetivo general y específicos de la Red de Mujeres Electas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaborar un plan de difusión del Programa Operativo.</li><li>• Establecer contacto con las secretarías de género (O sus equivalentes) de los partidos políticos con representación ante el IEEC, para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de candidatas.</li></ul>





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que alguna candidata o candidatas resultaran electas, la invitación para sumarse a la Red, se les hará llegar a través de sus representaciones ante el IEEC.</li> </ul>
<p><b>Promoción</b></p>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la VPMRG, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de una Guía VPMRG.</li> <li>• Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>• Generar una lista de difusión en la plataforma WhatsApp en la que se pueda enviar comunicación institucional.</li> <li>• Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>• Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación.</li> <li>• Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, con los medios que el IEEC tenga al alcance, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.</li> </ul>





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



<b>Seguimiento</b>	Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Designar a la Unidad de Género del IEEC, para que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>• Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, sustanciados por el IEEC, de las mujeres electas durante el PEEO 2023-2024.</li> </ul>
<b>Sistematización</b>	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.</li> <li>• Elaborar informe final de la Red de Mujeres Electas, en el mes de octubre de 2027, de conformidad con el calendario propuesto por la AMCEE.</li> </ul>

**Instancias participantes y quienes la operarán**

❖ **AMCEE**

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ **IEEC**

Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos con asistencia de su Secretaría Técnica. De igual forma, se nombrará a una consejería electoral distrital o municipal de cada uno de los 25 Consejos Distritales y Municipales del IEEC, para que sea el enlace de monitorear los asuntos relativos a VPMRG.





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



**A quiénes va dirigida y periodo de implementación de la Red**

- La población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que resulten electas en cargos de diputaciones locales, integrantes de Ayuntamientos e integrantes de Juntas Municipales, durante el PEEO 2023-2024.
- La duración de la Red de Mujeres Electas, será desde su aprobación por el Consejo General del IEEC, hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en el PEEO 2023-2024.

**Estrategias**

Para cumplir el objetivo general y los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas de Campeche, se proponen las siguientes estrategias:

**a) Difusión de la Red**

1. Adoptar el logotipo de la Red e insertar el nombre de "Campeche", entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga de la Red a nivel nacional.
2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que conformarán la Red, el cual deberá incluir las políticas



h, C.P. 24014  
teléfono (981) 12-73-010





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



personales.

**b) Promoción de la VPMRG**

1. Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía VPMRG (*Documento adjunto al presente como Anexo 3*).
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejerías del IEEC expliquen los aspectos esenciales de lo que es la VPMRG y ante qué instancias se puede denunciar.

**c) Seguimiento de la participación política de las mujeres**

1. En su caso, y sólo dentro de las facultades del IEEC, se podrá orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
2. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar, el IEEC utilizará un formato modelo proporcionado por la AMCEE.

**d) Informe y sistematización**

1. Por parte de AMCEE, las Secretarías de Género serán las Coordinadoras de la Red Nacional; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción.

Por su parte, el IEEC designa a la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, como operadora de la Red, con asistencia de la persona titular de la Unidad de Género.

2. La Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



- Humanos del IEEC, deberá elaborar un reporte trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaria de Género de la AMCEE que corresponda.
  4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
  5. Al finalizar la gestión para el que fueron electas, el IEEC elaborará un informe final a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.

**d) Protección de datos personales**

Los informes y reportes a que se refiere el inciso d), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

**e) Formato**

Para adherirse a la Red de Mujeres Electas, la persona interesada llenará un formato en el cual manifiesta su consentimiento para formar parte de la misma (Formato adjunto al presente como **Anexo 2**).

JULIO  
CAMPECHE 2024





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y  
LA RED DE MUJERES ELECTAS**

**CAMPECHE**

**Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**



**RED NACIONAL  
DE CANDIDATAS**  
amcee  
CAMPECHE



**RED DE  
MUJERES ELECTAS**  
amcee  
CAMPECHE

**JUNIO**  
**ANEXOS**  
**CAMPECHE 2024**





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Anexo 1

**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas Instituto Electoral del Estado de Campeche**. Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **son un vínculo de contacto institucional con las mujeres que participan en la vida pública de mi Entidad aspirando a ocupar un cargo de elección popular a una vez en el ejercicio de dicho cargo**, mediante las cuales se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político**. Asimismo, que ambas Redes se desarrollan en dos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en caso de ser electa en el ejercicio del cargo). Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo:				
Correo electrónico:				
Teléfono celular:				
DATOS DEL CARGO DE POSTULACIÓN				
Vía de postulación	Partido Político: Especifique	Independiente		
Distrito Electoral/Ayuntamiento/Junta Municipal	Mayoría Relativa	Representación Proporcional		
	Propietaria	Suplente	Posición en la lista	
Rango de edad				
18 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	Más de 60 años
¿Se reconoce como mujer indígena y/o afromexicana?		¿Tiene condición de discapacidad?		
Si	Especifique:	No	Si	No
En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿cuál es?		En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:		
¿Requiere intérprete? Si/No		Visual	Intelectual	
¿Pertenece a la diversidad sexual?		Para comunicarse verbalmente	Motriz	
Si, Especifique:		Auditiva	Otra	
No	Prefero no contestar			
En caso de ser electa, acepto formar parte de la Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral del Estado de Campeche:				Si/No

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razon de Genero (De divulgación y/o academica). Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Electoral del Estado de Campeche elaborará con fines estadísticos y de visualización sobre VPMRG en el Estado de Campeche, así como los de la Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.

Campeche, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.  
Nombre y firma

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los diseños y actividades de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: crear una red institucional que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG), dirigido a mujeres candidatas, y en su caso, que hayan resultado electas en un proceso electoral local y que se encuentren en el ejercicio del cargo público. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser divulgados sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requiere a la persona titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. La titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Ciudad de Transparencia de este Ilegto obligado, con domicilio en, Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 32, 36 y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad íntegros, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) en la página de inicio, a través de la línea telefónica con el número (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Anexo 2

**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), es un vínculo de contacto con las mujeres que hayan resultado electas derivado del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario, y que estas se encuentren en el ejercicio del cargo público emanado de una elección popular mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima en el ejercicio del cargo. Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público, colaborar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma. Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo:			
Correo electrónico:			
Teléfono celular:			
DATOS DEL CARGO DE POSTULACIÓN			
Vía de postulación	Partido Político: Especifique:	Independiente	
Distrito Electoral/Ayuntamiento/Junta Municipal	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	
	Propietaria	Suplente	Posición en la lista
Rango de edad			
18 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	Más de 60 años
¿Se reconoce como mujer indígena y/o afrocampesina?		¿Tiene condición de discapacidad?	
Si	Especifique:	No	Si
			No
En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿cuál es? _____		En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:	
¿Requiere intérprete? Si/No		Visual	Intelectual
¿Pertenece a la diversidad sexual?		Para comunicarse verbalmente	Motriz
Si, Especifique:		Auditiva	Otra

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género (De divulgación y/o académica). Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Electoral del Estado de Campeche elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Campeche, así como los de la Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.

\_\_\_\_\_, Campeche, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**CAMPECHE 2024**  
Nombre y firma: \_\_\_\_\_

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionó. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y actividades de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: crear una red institucional que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género (VPMRG), dirigida a mujeres que hayan resultado electas en un proceso electoral local y que se encuentren en el ejercicio del cargo público. Este tratamiento forma parte de los medidas de seguridad electorales al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá a la persona titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. La titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y fines diferentes, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales solo serán transferidos a las personas que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, le podrá consultar en nuestro sitio de internet: [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) en la página de inicio, a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



**Anexo 3**

**GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA  
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (VPMRG)**

**2**  
**JUNIO**  
**CAMPECHE 2024**



Si eres víctima de Violencia Política en Razón de Género, puedes acudir a la autoridad correspondiente.

<b>VICEFISCALÍA GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES</b> Autoridad competente tratándose de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia. Av. López Portillo s/n, Sascaculm, 24095 (981) 811 94 00, (981) 811 94 13	<b>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE</b> Autoridad competente tratándose de las elecciones locales para radicar y sustanciar. Av. Fundadores no.18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, (981) 127 30 10
<b>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</b> Autoridad competente tratándose de casos que versen sobre radio y televisión. Junta Local Ejecutiva Campeche del INE, en Edificio Plaza del Mar 3er. Nivel, Prolongación calle 51, col. Centro, C.P. 2400 (01-981) 811-33-99 / 816-05-00 / 811-24-81 / 816-87-30 / 811-15-54 / 815-15-31 / 815-38-64	<b>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE</b> Autoridad competente tratándose de las elecciones locales. Av. López Mateos, número 74, Barrio de San Román, C. P. 24040 (981) 185 88 39



**ieec**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

## GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO (VPMRG)

[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



**Instituto Electoral Campeche**

**IEECAMPECHE**

**IEECAMPECHE**

### 1. ¿CUÁLES SON LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

**TIPOS**

- Psicológico
- Físico
- Económico
- Sexual
- Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
- Obstétrica
- Digital
- Mediática
- Vicaria
- Químico
- Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad e libertad de las mujeres

**MODALIDADES**

- Ámbito familiar
- Violencia laboral y docente
- Violencia en la comunidad
- Violencia de funcionarios públicos
- Violencia feminicida
- Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
- Violencia digital y mediática

Fuente: Del artículo 3 al 10 Séptimo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

### 4. ¿QUIÉNES PUEDEN COMETER VPMRG?

- Agentes estatales
- Superiores jerárquicos
- Colegas de trabajo
- Personas dirigentes de partidos políticos
- Militantes
- Simpatizantes
- Precandidatos y Precandidatas
- Candidatos o candidatas postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos
- Medios de comunicación y sus integrantes
- Por un particular o un grupo de personas particulares

Fuente: Artículo 63 párrafo quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en cumplimiento con el artículo 10 del presente Tratado de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

### 6. ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS JURÍDICOS EN MATERIA ELECTORAL PARA RESOLVER LOS CASOS DE VPMRG?

1. Procedimiento Especial Sancionador. Es un recurso jurídico que tiene como objeto tutelar la regularidad de los procesos electorales y la salvaguarda de los principios constitucionales. Es la única vía administrativa para conocer de los casos de VPMRG; su carácter es sumario, es decir, el trámite y resolución de este procedimiento es breve, para definir con la mayor celeridad posible la licitud o ilicitud de los conductos objeto de queja y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a la persona infractora. La autoridad administrativa electoral lo sustancia y la autoridad jurisdiccional electoral lo resuelve.

2. El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. Es el medio de impugnación en materia electoral a través del cual se solicita la protección de derechos político-electorales y en materia de VPMRG, con la finalidad de restituir o la acción en el uso y goce de sus derechos. Las autoridades competentes son el Tribunal Electoral Local, las Salas Regionales y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### 2. ¿QUÉ ES LA VPMRG?

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones que corresponden a su cargo, labor o actividad.

Fuente: Artículo 4, fracción I del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en cumplimiento con los artículos 3, fracción III y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

### 5. EJEMPLOS DE CONDUCTAS QUE DAN LUGAR A LA VPMRG

- Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género.
- Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.
- Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.
- Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.
- Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.
- Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función.
- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Fuente: Artículo 10 BIS, párrafo quinto, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

### 3. ¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS DE GÉNERO EN LOS QUE SE BASA LA VPMRG?

<p>Quando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, es decir, cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres, lo que implica lo "femenino" y a los roles que tradicionalmente se asignan a las mujeres.</p>	<p>Quando le afecten desproporcionadamente, es decir, cuando aquellos hechos afectan a las mujeres en mayor proporción que a los hombres.</p>	<p>Quando tengan un impacto diferenciado en ella, es decir, cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Artículo 10 BIS, párrafo segundo, de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, en cumplimiento con el artículo 2º párrafo 4, numeral 5, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/026/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
RELATIVO A LOS BASTIDORES Y MAMPARAS DE USO COMÚN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO  
427 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE  
CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se da cuenta que, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió en el término del periodo otorgado por ley, un total de **5 (cinco)** respuestas en tiempo y forma, y **2 (dos)** extemporánea, de las **13 (trece)** solicitudes realizadas a los municipios del Estado de Campeche, relativas a información sobre espacios de bastidores y mamparas de uso común para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se informa que, al no existir espacios suficientes de bastidores y mamparas para llevar a cabo el proceso establecido en el artículo 427 de la Ley de Instituciones, relativo a la difusión de la propaganda electoral, en virtud de la falta de respuesta de los H. Ayuntamientos del Estado de Campeche, **este Instituto y por consiguiente, los Consejos Electorales Distritales y Municipales se encuentran imposibilitados materialmente** para establecer la determinación de las bases de colocación o fijación de propaganda electoral para el Proceso Electoral 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informar del presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/026/2024.

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”



Acuerdo CG/027/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA DETERMINAR EL ESPACIO DESTINADO COMO BODEGA CENTRAL ELECTORAL, EN LA CUAL SE RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la determinación del espacio ubicado en el predio de la calle Coahuila No. 178-A Col. Santa Ana C.P. 24050 del municipio de Campeche, Campeche, como Bodega Central del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*

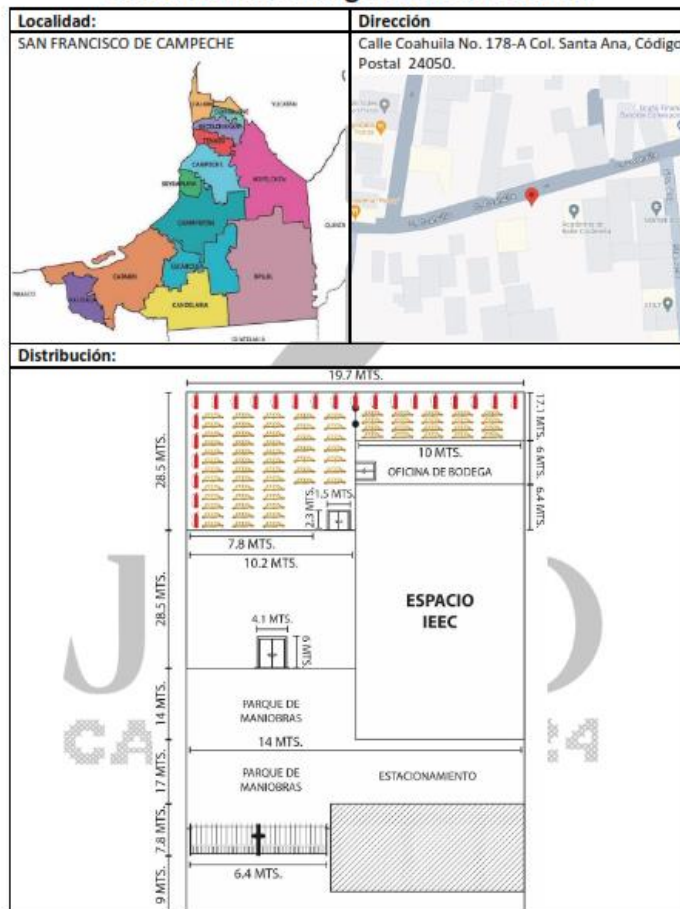


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



**ANEXO 1**

**Ubicación de Bodega Central Electoral**



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



**ANEXO 2**

PROYECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES EN LA BODEGA CENTRAL	
CONSEJO ELECTORAL	TARIMA
CONSEJO DISTRITAL 01	1
CONSEJO DISTRITAL 02	1
CONSEJO DISTRITAL 03	1
CONSEJO DISTRITAL 04	1
CONSEJO DISTRITAL 05	1
CONSEJO DISTRITAL 06	1
CONSEJO DISTRITAL 07	1
CONSEJO DISTRITAL 08	1
CONSEJO DISTRITAL 09	1
CONSEJO DISTRITAL 10	1
CONSEJO DISTRITAL 11	1
CONSEJO DISTRITAL 12	1
CONSEJO DISTRITAL 12	1
CONSEJO DISTRITAL 13	1
CONSEJO DISTRITAL 14	1
CONSEJO DISTRITAL 15	1
CONSEJO DISTRITAL 16	1
CONSEJO DISTRITAL 17	1
CONSEJO DISTRITAL 18	1
CONSEJO DISTRITAL 19	1
CONSEJO DISTRITAL 20	1
CONSEJO DISTRITAL 21	1
DOCUMENTACIÓN GENERAL	1
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>

*Nota: La distribución por tarimas se realiza desde la empresa que produce la documentación electoral*

MATERIALES ELECTORALES		
CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL	CANTIDAD	TARIMA (18 CAJAS POR TARIMA)
PARA 2 ELECCIONES 15 CM	994	56
PARA 3 ELECCIONES 15 CM	316	18
<b>TOTAL</b>	<b>1,310</b>	<b>74</b>

MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO		
MATERIAL	CANTIDAD	OBSERVACIONES
EXTINGUIDORES	23	UN EXTINGUIDOR POR CADA 20 MTS <sup>2</sup>
SEÑALÉTICA	35	DIFERENTES SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD (EXTINGUIDORES, RUTAS DE EVACUACIÓN, NO FUMAR, QUE HACER EN CASOS DE INCENDIOS)

*\*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales\**

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Acuerdo CG/028/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INE Y EL IEEC RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaraciones de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su Anexo, a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; así como a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al apartado IV, párrafo primero de los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* y al oficio INE/DEOE/1053/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

**“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**



Acuerdo CG/028/2024.

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

\*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales\*.



**Protocolo para la detección, entrega e  
intercambio de paquetes, documentación y  
materiales electorales federal y local entre el INE  
y el IEEC recibidos en un órgano electoral  
distinto al competente en la etapa de resultados  
y declaración de validez  
del Proceso Electoral Estatal  
Ordinario 2023-2024**

Febrero 2024



**Contenido**

<b>Glosario</b> .....	3
<b>Presentación</b> .....	4
<b>I. Marco teórico</b> .....	5
<b>II. Objetivo general</b> .....	6
<b>III. Acciones previas</b> .....	6
<b>III.1 De los órganos competentes del INE y del IEEC</b> .....	6
<b>VI. Acciones correctivas</b> .....	9
<b>A. Durante el operativo de recepción de paquetes en las sedes de los consejos</b> .....	9
<b>A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores</b> .....	9
<b>A.2 Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete</b> .....	10
<b>A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete</b> .....	11
<b>B. Durante los cómputos que inician posterior al día de la JE</b> .....	12
<b>B.1 Solicitud, por parte del INE al IEEC, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta</b> .....	13
<b>C. Durante los trabajos de recuento de votos</b> .....	14
<b>C.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:</b> .....	14
<b>C.2 Recuento de votos en grupos de trabajo:</b> .....	14
<b>D. Una vez concluido el cómputo correspondiente</b> .....	15
<b>D.1 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales que se encuentren en este supuesto).</b> .....	15
<b>D.2 Si concluyeron todos los cómputos.</b> .....	15
<b>E. Materiales electorales</b> .....	16
<b>F. Casos no previstos</b> .....	17
<b>ANEXOS</b> .....	19



## Glosario

<b>AEC</b>	Acta de Escrutinio y Cómputo
<b>AJE</b>	Acta de la Jornada Electoral
<b>BE</b>	Bodega(s) Electoral(es)
<b>CAE</b>	Capacitador/a Asistente Electoral
<b>CAEL</b>	Capacitador/a Asistente Electoral Local
<b>Comisión</b>	Personas integrantes de los órganos correspondientes, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CD</b>	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
<b>CG del IEEC</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche
<b>CG del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CL</b>	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral
<b>CRYT</b>	Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>IEEC</b>	Instituto Electoral del Estado de Campeche
<b>DEOEPAP</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos Agrupaciones Políticas del IEEC
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JE</b>	Jornada Electoral
<b>JLE</b>	Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LIPEEC</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
<b>MR</b>	Mecanismo(s) de Recolección
<b>PMDC</b>	Presidencia de Mesa Directiva de Casilla
<b>PREP</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RPPYCI</b>	Representaciones de Partido Político nacional o local, y de Candidatura Independiente
<b>SE</b>	Supervisor/a Electoral
<b>SEL</b>	Supervisor/a Electoral Local



## Presentación

En el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 a celebrarse en el estado de Campeche, el domingo 2 de junio de 2024, concurren las elecciones federales con las elecciones locales; la legislación federal establece la instalación de casillas únicas para atender ambos tipos de elección, por lo que se llevará a cabo la jornada electoral para elegir: Presidencia de la República Mexicana, senadurías, diputaciones federales y locales; presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y de juntas municipales.

En las casillas únicas, se realizará el escrutinio y cómputo de todas las elecciones y el traslado de los paquetes electorales a los Consejos Electorales tanto federales como locales, para que cada uno de ellos realice el cómputo de las elecciones correspondientes a sus atribuciones legales, por lo que los Consejos Electorales del INE llevarán a cabo el cómputo de las elecciones federales, mientras que los Consejos Electorales Distritales del IEEC realizarán el cómputo distrital de las elecciones de candidaturas de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y a su vez los Consejos Electorales Municipales realizarán el cómputo de la elección de integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales por ambos principios y en aquellos municipios donde no haya Consejo Electoral Municipal lo hará el Consejo Electoral Distrital cuya cabecera distrital se encuentre en aquel municipio; quienes a partir de las ocho horas del día miércoles 5 de junio, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones que en su caso les corresponda, con base en lo dispuesto en la LIPEEC.

El INE y el IEEC, han establecido medidas que fortalecen las acciones que se tienen que implementar para la correcta integración y remisión de los paquetes electorales correspondientes a cada Instituto; sin embargo, derivado de los procesos electorales concurrentes anteriores, se han detectado casos en los que dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales se encuentre documentación equivocada que no pertenece a su ámbito de competencia.

Es así que, cuando coinciden las elecciones federales con las elecciones locales y con la finalidad de tomar las medidas pertinentes en el caso de que existan situaciones en los que se realice la entrega de paquetes, documentación y material electoral en un órgano electoral distinto al que corresponde, se establece el protocolo que deberán atender los órganos competentes del INE y del IEEC, para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.



## I. Marco teórico

El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los y las integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como local, así como a las y los integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales, y está compuesto por las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones y el dictamen y declaraciones de validez de la elección.

De acuerdo con el artículo 19 de la LIPEEC, las elecciones ordinarias tendrán lugar en el estado de Campeche, el primer domingo de junio y de acuerdo con el artículo 253 de la LGIPE al ser concurrentes con la elección federal se deberá integrar una casilla única que llevará a cabo la recepción de la votación durante el desarrollo de la Jornada Electoral hasta su conclusión, con la clausura de casilla; para dar paso a la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones que inicia con el envío de la documentación y expedientes electorales a los consejos y concluye con los cómputos y declaraciones que hagan los Consejos o, las resoluciones que, en su caso, emitan los Tribunales Electorales.

Los artículos 287, 288 y 289 de la LGIPE establecen que, al cierre de la votación, inicia el escrutinio y cómputo de los votos en casilla; en elecciones concurrentes este se realiza de forma simultánea conforme al siguiente orden para la elección federal: Presidencia, senadurías y diputaciones, y para las elecciones locales: diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales.

Los artículos 293 y 294 de la LGIPE señalan que, cuando concluya el escrutinio y cómputo de todas las votaciones, se levantarán las AEC de cada elección, las cuales contendrán los votos emitidos a favor de cada partido o candidatura, el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas, los votos nulos, y en su caso el número de representaciones que votaron en la casilla sin estar en la lista nominal, la relación de incidentes y la de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y de candidatura independiente, las actas correspondientes a cada elección deberán contener la firma, sin excepción, de todo el funcionariado y las representaciones que actuaron en la casilla.

El artículo 295, de la LGIPE, establece que el paquete electoral se conformará con el "expediente de casilla" que contiene un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del AEC, y en su caso, los escritos de protesta, además se integrarán en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal en sobre por separado; para



garantizar la inviolabilidad de la documentación los y las integrantes de casilla y las representaciones que deseen hacerlo firmarán por fuera del paquete.

El artículo 304, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE, disponen que los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla se recibirán en las sedes de los consejos correspondientes en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, a quienes se les extenderá un recibo señalando la hora en que fueron entregados.

A fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y del IEEC se ajusten a lo establecido en las leyes federales y estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, el 12 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG561/2023, el CG del INE aprobó los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024*.

## II. Objetivo general

Establecer las acciones que se deben realizar durante la detección, recuperación, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y declaración de validez, entre un órgano del INE y uno perteneciente al IEEC.

Así como los mecanismos de comunicación entre ambos órganos para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación y paquetes electorales entregados de forma equivocada, a pesar de la utilización de medidas preventivas como la distinción de colores entre elecciones federales y locales, el fortalecimiento de la capacitación al personal del INE, IEEC y Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla; y el uso de las Listas de cotejo (Anexos 3AF, 3AL, 3BF, 3BL, 3CF y 3CL) como guía para la integración de los paquetes electorales.

## III. Acciones previas

### III.1 De los órganos competentes del INE y del IEEC

De conformidad con lo señalado en los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*; las JDE y los órganos correspondientes del IEEC en la primera quincena del mes de abril de 2024 realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar



y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los consejos, en el cual deberán:

- a) Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos del orden federal o local correspondientes.
- b) Disponer de un espacio en la sede de los órganos competentes, para la entrega o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

En la segunda quincena de abril de 2024, los CD del INE y los Consejos Electorales Distritales y Municipales del IEEC determinarán y aprobarán la conformación de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por un Consejero o Consejera Electoral y las representaciones de Partido Político, cuidando que no quede integrada solo por representaciones de partidos que vayan en coalición; también designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades referidas en el presente Protocolo.

Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa y/o del personal de honorarios permanentes o temporales, SE y CAE, así como SEL y CAEL, los cuales tendrán acompañamiento de la Comisión.

El acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- i. Datos generales de las personas designadas: nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono, cuidando en todo momento testar los datos personales que no deben ser públicos.
- ii. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y responsable de traslado.
  - **Enlace de comunicación:** Dará aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
  - **Persona responsable de traslado:** Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
- iii. Periodo de designación, el cual abarcará el periodo del 6 al 20 de junio de 2024.
- iv. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionarán, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, para la ejecución de sus atribuciones.



- v. La expedición por parte del INE y del IECC, respectivamente, de la identificación que los y las acredite para desempeñar sus funciones. Al respecto, ambos órganos, tanto federal como local, deberán hacer del conocimiento uno del otro la relación de las personas acreditadas.

En la segunda semana de mayo de 2024, el INE y el IECC intercambiarán el número e integración de las Comisiones.

Las JDE y el IECC determinarán y verificarán el lugar que ocupará el espacio físico en la sede del órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta, se podrán utilizar las mismas BE aprobadas en cada órgano desconcentrado.

En la tercera semana de mayo de 2024, las JDE deberán informar a los CD y a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del IECC, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT Fijos e Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

Las Presidencias de los Consejos deberán asegurar que cada uno de los pasos que se desarrollen sean videograbados, en su caso, con el equipo del que se disponga o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

1. La apertura de la BE y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
2. Su apertura en la sala de sesiones y la revisión de su contenido.
3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la BE.
5. Clausura del acceso a la BE.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, se adjunta a este Protocolo los modelos de acta circunstanciada de entregas y recolecciones (Anexos 1F y 1L), que servirán como constancia de su entrega y/o recolección.

Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y del IECC que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el *Registro de entrega de paquetes, documentación y/o material electoral a un órgano distinto* (Anexos 2A y 2B), para su posterior uso como Anexos del acta circunstanciada, así como el envío como reporte a la JLE de la entidad.



## VI. Acciones correctivas

El presente apartado regula las acciones correctivas que se emplearán para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de materiales, documentación o paquetes electorales objeto de una entrega distinta.

### A. Durante el operativo de recepción de paquetes en las sedes de los consejos

Una vez que se detecte una entrega distinta, la Secretaría del órgano competente y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda (Anexos 1F y 1L), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se dará prioridad e inmediatez a avisar al órgano competente por el medio más expedito, de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

#### A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores

A continuación, se describe el procedimiento a seguir cuando sea detectada documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la presidencia del órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2A, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IEEC) y a la JLE o CG del IEEC, a través de la DEOEPAP.



f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.

g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

El Anexo 1F o 1L, según corresponda, en conjunto con el Anexo 2A, servirán como mecanismos de control interno tanto para el órgano receptor como para el competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro para dar constancia de cada acto garantizando la cadena de custodia.

Quienes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Los órganos receptores que realicen una entrega o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2A de la cantidad y el estado de paquetes recibidos y documentación remitida, especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

#### **A.2 Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete**

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los MR señalados.

a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada y dará aviso del hallazgo de la documentación electoral, objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.

b) La o el enlace de comunicación avisará, por el medio más expedito, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.



- c) Una vez recibida, en el órgano programado como destino, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2A en el cual se describirá el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) Posteriormente, la persona responsable de traslado colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera, la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberán sellarse y firmarse por las y los integrantes del órgano receptor que se encuentren presentes.
- e) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IEEC) y a la JLE o CG del IEEC, a través de la DEOEPAP.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se trasladará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

### **A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete**

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos.

- a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2A, en el



cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.

- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IECC) y a la JLE o CG del IEEC, a través de la DEOEPAP.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se desplazará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.
- h) Posteriormente, se colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada órgano receptor deberá registrar la información en el Anexo 2A, el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.

### **B. Durante los cómputos que inician posterior al día de la JE**

Durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al CL y al CG del IEEC, a través de la DEOEPAP.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en el Anexo 2A.



Los órganos receptores que realicen una entrega y/o recepción llevarán un registro detallado en el Anexo 2A de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente.

#### **B.1 Solicitud, por parte del INE al IEEC, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta**

A más tardar a las 16:00 horas del miércoles siguiente al día de la JE, la Presidencia del CD deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del órgano desconcentrado del IEEC, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada. En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del INE que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar a las 18:00 horas del mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los CD, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves siguiente a la JE.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el cotejo y recuento de la elección Presidencial se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del CD ordenará la revisión exhaustiva del expediente de las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esta casilla. No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las BE de los órganos receptores del IEEC, la JLE informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.

Por último, mediante correo electrónico, la JLE informará al IEEC sobre la conclusión de los cómputos de los CD en cuanto esto ocurra, para que los Consejos Electorales Distritales y Municipales del IEEC tengan conocimiento del cierre de actividades. Asimismo, el IEEC informará a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de sus Consejos Electorales Distritales y Municipales.



### **C. Durante los trabajos de recuento de votos**

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local y/o federal, se atenderá según el caso que corresponda:

#### **C.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:**

- a) La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones:
  1. En caso de cotejo de AEC, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.
  2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, para su intercambio. Se realizarán las actividades descritas en la sección B.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.

#### **C.2 Recuento de votos en grupos de trabajo:**

- a) La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.
- b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en un sobre o bolsa que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.



El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el Anexo 2A.

En ambos casos las acciones descritas se llevarán a cabo en presencia de las RPPYCI. De lo anterior se dejará constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2A de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

#### **D. Una vez concluido el cómputo correspondiente**

##### **D.1 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales que se encuentren en este supuesto).**

Se procederá de la siguiente forma:

- a) La Presidencia instruirá al auxiliar de BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa del pleno.
- b) La Presidencia procederá a colocar el sobre de las boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.
- c) En el caso de que posteriormente ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.
- d) Acto seguido, la Presidencia del órgano competente entregará el paquete electoral al CAE/ CAEL o SE/SEL a efecto de que se remita al auxiliar de la BE para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

##### **D.2 Si concluyeron todos los cómputos.**

Se procederá de la siguiente manera:

- a) Se deberá garantizar la convocatoria a cada una de las RPPYCI acreditadas.



- b) Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y Anexo 5 del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la BE.
- c) Se colocará una mesa en la puerta de la BE<sup>1</sup>, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- d) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
- e) A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un/a CAE/ CAEL o SE/SEL será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
- f) Las y los integrantes del órgano competente no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE.
- g) Acto seguido, el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE.
- h) Se deberá cerrar la BE, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE.

En cualquiera de los dos supuestos a los que se hace referencia en los numerales D1 y D2, deberá levantarse un acta circunstanciada dando cuenta de lo anterior, misma que se entregará en copia simple a cada RPPYCI junto con copia de los acuses. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, será necesario remitir dicha información en alcance.

### **E. Materiales electorales**

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda (Anexos 1F y 1L), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

<sup>1</sup> En caso de no ser posible, el órgano competente determinará otro espacio y la cadena de custodia para la entrada y salida.



- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado llenará el Anexo 2B señalado en los presentes lineamientos, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del IEEC) y a la JLE o CG del IEEC, a través de la DEOEPAP.

El Anexo 2B, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

#### **F. Casos no previstos**

Para aquellas situaciones no previstas en el presente Protocolo que se lleguen a presentar, será la DEOE la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta de la JLE o a la DEOEPAP del IEEC que, a su vez, lo harán del conocimiento por el medio más efectivo a la persona autorizada por la DEOE, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.



Este documento se basa en los **Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024** aprobados mediante Acuerdo INE/CG561/2023, consultable en la liga electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153538/CGex202310-12-ap-3-a-Lineamientos.pdf>.



# ANEXOS



Anexo 1F. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta

**Anexo 1F. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta.**

Siendo las \_\_\_\_ : \_\_\_\_ ( AM | PM ) del día \_\_\_\_\_ de junio de 2024, en el sitio ubicado en \_\_\_\_\_ domicilio de este Consejo FEDERAL, de la \_\_\_\_\_ (Entidad), inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en los Anexos 2A y 2B, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

*(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en los Anexos 2A y 2B. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)*

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las \_\_\_\_ : \_\_\_\_ ( AM | PM ) del día \_\_\_\_ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, \_\_\_\_\_ (Nombre completo), titular de la Vocalía Secretarial, con apoyo de los integrantes de la Comisión: \_\_\_\_\_ (Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y \_\_\_\_\_ (Nombre completo de la Persona responsable de operación), así como la presencia de las personas representantes de Partidos Políticos \_\_\_\_\_ (Nombre completo) del \_\_\_\_\_ (Abreviatura o nombre del Partido Político) y \_\_\_\_\_ (Nombre completo) del \_\_\_\_\_ (Abreviatura o nombre del Partido Político), quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	
_____ Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
_____ Nombre, cargo y firma	_____ Nombre, cargo y firma
Representante PP 1	Representante PP 2
_____ Nombre, cargo y firma	_____ Nombre, cargo y firma



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



**Anexo 1L. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta.**

Siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ ( AM | PM ) del día \_\_\_\_\_ de junio de 2024, en el sitio ubicado en \_\_\_\_\_ domicilio de este Consejo Electoral Distrital/Municipal \_\_\_\_\_ de la ciudad/localidad \_\_\_\_\_ (Campeche), inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en los Anexos 2A y 2B, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

*(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en los Anexos 2A Y 2B. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)*

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ ( AM | PM ) del día \_\_\_\_ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, el/la C. \_\_\_\_\_ (Nombre completo), titular de la Secretaría de este Consejo, con apoyo de los integrantes de la Comisión: el/la C. \_\_\_\_\_ (Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y \_\_\_\_\_ (Nombre completo de la Persona responsable de operación), así como la presencia de las personas representantes de Partidos Políticos el/la C. \_\_\_\_\_ (Nombre completo) del \_\_\_\_\_ (Abreviatura o nombre del Partido Político) y el/la C. \_\_\_\_\_ (Nombre completo) del \_\_\_\_\_ (Abreviatura o nombre del Partido Político), quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	
Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma
Representación Partidista 1	Representación Partidista 2
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx









INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



ANEXO 3AL

Lista de cotejo

Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales de la elección de DIPUTACIONES LOCALES.

Sección: \_\_\_\_\_ Casilla: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE PARA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	
	Original del Acta de la jornada electoral.
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
	Original de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
	Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes de la elección de Diputaciones Locales.
	Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
	Votos Válidos de la elección de Diputaciones Locales, sacados de la urna.
	Votos Nulos de la elección de Diputaciones Locales, sacados de la urna.
	Boletas Sobrantes de la elección de Diputaciones Locales, sacados de la urna.
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
PARA USO EXCLUSIVO DE CASILLAS ESPECIALES	
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla ESPECIAL de la elección de Diputaciones Locales.
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional
	Original del Acta de las y los electores en tránsito (para casillas especiales).

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



**ANEXO 3BL**

**Lista de cotejo**

**Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales de la elección de AYUNTAMIENTOS.**

Sección: \_\_\_\_\_ Casilla: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE PARA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
	Primera copia del Acta de la jornada electoral.
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamientos.
	Primera copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamientos.
	Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes de la elección de Ayuntamientos.
	Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
	Votos Válidos de la elección de Ayuntamientos, sacados de la urna.
	Votos Nulos de la elección de Ayuntamientos, sacados de la urna.
	Boletas Sobrantes de la elección de Ayuntamientos, sacados de la urna.
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
PARA USO EXCLUSIVO DE CASILLAS ESPECIALES	
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla ESPECIAL de la elección de Ayuntamientos.
	Primera copia del Acta de las y los electores en tránsito (para casillas especiales).

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014  
 San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono (981) 12-73-010  
 www.ieec.org.mx





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



ANEXO 3CL

Lista de cotejo

Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales de la elección de JUNTAS MUNICIPALES.

Sección: \_\_\_\_\_ Casilla: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE PARA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES	
	Segunda copia del Acta de la jornada electoral.
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Juntas Municipales.
	Segunda copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Juntas Municipales.
	Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes de la elección de Juntas Municipales.
	Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
	Votos Válidos de la elección de Juntas Municipales, sacados de la urna.
	Votos Nulos de la elección de Juntas Municipales, sacados de la urna.
	Boletas Sobrantes de la elección de Juntas Municipales, sacados de la urna.
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
PARA USO EXCLUSIVO DE CASILLAS ESPECIALES	
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla ESPECIAL de la elección de Juntas Municipales.

\*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales\*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/029/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.****ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su Anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; a la Presidencia del Consejo General, así como a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 4 del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

**“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**



Acuerdo CG/029/2024.

efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS  
SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL  
ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL  
ESTATAL ORDINARIO 2023-2024**

**FEBRERO 2024**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ÍNDICE	Pág.
PRESENTACIÓN .....	6
FUNDAMENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL .....	9
GLOSARIO .....	10
1. GENERALIDADES .....	12
1.1. CONCEPTOS IMPORTANTES .....	12
1.2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN .....	13
1.2.1. Diseño de materiales de capacitación .....	13
1.2.2. Programa de capacitación .....	14
1.2.3. Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos .....	15
1.2.4. Criterios de los consejos distritales o municipales para determinar la validez o nulidad de los votos .....	15
1.3. PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) .....	16
2. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN .....	17
2.1. ACCIONES DE PLANEACIÓN DE LOS CONSEJOS .....	17
2.1.1. Aspectos generales de previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos .....	18
2.1.2. Planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos .....	19
2.1.3. Planeación para la habilitación de sedes alternas .....	21
2.1.4. Medidas de seguridad para el resguardo de documentación electoral y de los paquetes electorales .....	23
2.1.5. Planeación para la recepción de paquetes electorales .....	24
3. ACCIONES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL .....	26
3.1. RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES .....	26
3.2. RESULTADOS PRELIMINARES CONTENIDOS EN LAS ACTAS .....	29
3.3. DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS .....	32
3.3.1. Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas .....	32
3.3.2. Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas .....	33



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



3.4.	INTERCAMBIO DE PAQUETES, EXPEDIENTE, VOTOS Y/O BOLETAS .....	33
4.	ACCIONES PREVIAS A LA SESIÓN DE CÓMPUTO .....	34
4.1.	CAUSALES DE RECUENTO .....	34
4.1.1.	Causales de recuento en cómputo parcial .....	34
4.1.2.	Causales de recuento en cómputo total .....	35
4.2.	REUNIÓN DE TRABAJO .....	36
4.3.	ESCENARIOS DE CÓMPUTO .....	38
4.4.	SESIÓN EXTRAORDINARIA PREVIA A CÓMPUTO .....	39
4.5.	PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO A UNA SEDE ALTERNA .....	41
5.	SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL .....	45
5.1.	EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL .....	50
5.2.	MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS EN PLENO .....	50
5.2.1.	Cotejo de actas en Pleno y recuento de votos en la parcialidad de las casillas en grupos de trabajo.....	52
5.3.	PAQUETES CON MUESTRA DE ALTERACIÓN .....	53
5.4.	RECESOS .....	53
5.5.	RECUENTO DE VOTOS EN PLENO .....	55
5.5.1.	Integración en Pleno .....	55
5.5.2.	Actividades y funciones del Pleno .....	55
5.5.3.	Alternancia y sustitución de los integrantes del Pleno.....	56
5.5.4.	Recuento parcial en Pleno .....	56
5.5.5.	Recuento total en Pleno.....	57
5.5.6.	Actas circunstanciadas del Pleno .....	57
5.6.	RECUENTO DE VOTOS EN GRUPO DE TRABAJO .....	58
5.6.1.	Fórmula para determinar el número de grupos de trabajo, y en su caso, puntos de recuento .....	58
5.6.2.	Integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento.....	60
5.6.3.	Actividades y funciones del Grupo de Trabajo y Punto de Recuento.....	62
5.6.4.	Alternancia y sustitución de los integrantes de Grupo de Trabajo y puntos de recuento .....	63
5.6.5.	Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo.....	64
5.6.6.	Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente .....	65



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



5.6.7.	Recuento total en Grupo de Trabajo y Punto de Recuento .....	66
5.6.8.	Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en los grupos de trabajo.....	66
5.6.9.	Constancias individuales y actas circunstanciadas .....	67
5.6.10.	Conclusión de actividades en grupos de trabajo .....	69
5.7.	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATURAS DE COALICIÓN .....	70
5.8.	SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PARTIDOS COALIGADOS ...	70
5.9.	VOTOS RESERVADOS.....	71
6.	RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS.....	72
6.1.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA .....	73
6.2.	RESULTADO DEL CÓMPUTO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL .....	73
6.3.	RESULTADO OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DEL VOTO ANTICIPADO .....	73
7.	DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.....	74
7.1.	DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS DE LA FÓRMULA QUE HUBIESE OBTENIDO LA MAYORÍA DE VOTOS.....	74
7.2.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES.....	74
7.3.	CÓMPUTO ESTATAL.....	75
7.3.1.	Cómputos en las circunscripciones plurinominales .....	75
7.3.2.	Cómputo Estatal .....	77
8.	INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.....	77
8.1.	Integración del Expediente de Cómputo .....	77
8.2.	Remisión del Expediente de Cómputo.....	81
9.	APÉNDICE .....	82
9.1.	EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA PARA PUNTOS DE RECuento.....	82
9.2.	DETERMINACIÓN DE NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento EN CASO DE ACTUALIZARSE ALGUNA CAUSAL DE RECuento TOTAL EN LAS ELECCIONES LOCALES.....	85
9.3.	PRESENTACIÓN DE INFORMES .....	88
9.4.	CONCENTRADO DE ACTIVIDADES Y PLAZOS .....	88
9.4.1.	Actividades y plazos para la habilitación de espacios.....	88



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



9.4.2. Actividades y plazos para el desarrollo de PRECEL .....89



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



## PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional Electoral en uso de sus facultades legales aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016 el "Reglamento de Elecciones", mediante Acuerdo INE/CG661/2016 en el cual se describen las reglas para el cumplimiento de sus funciones y en sesión extraordinaria la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE), celebrada el 27 de octubre de 2023, aprobó el Acuerdo INE/CCOE/005/2023 por el que se actualizan las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales y la actualización al Anexo 17 del mencionado Reglamento denominado Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales; en el que se describen las acciones de planeación, los programas de capacitación, el procedimiento de aprobación de los lineamientos de cómputo, así como la estructura que debe contener los lineamientos, a fin de homologar el desarrollo de los cómputos locales, en el que se atiendan las necesidades y características de cada uno de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro del Proceso Electoral Local.

En el estado de Campeche, el domingo 2 de junio de 2024, se llevará a cabo la jornada electoral para elegir: diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y de juntas municipales. Los consejos distritales, realizarán el Cómputo Distrital de las elecciones de candidaturas de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; a su vez los consejos electorales municipales realizarán el cómputo de la elección de integrantes de los honorables ayuntamientos y juntas municipales por ambos principios y en aquellos municipios donde no haya Consejo Municipal lo hará el Consejo Distrital cuya cabecera distrital se encuentre en aquel municipio; quienes a partir de las ocho horas del día miércoles 5 de junio, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones que en su caso les corresponda, con base en lo dispuesto en los artículos 303, fracciones IX y XI; 319, fracción IV, 550, 551 y 552 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El domingo siguiente al día de la jornada electoral, 9 de junio de 2024, con citación de todos sus miembros: la Secretaría Ejecutiva realizará el cómputo de circunscripción plurinominal con el fin de determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado para la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional; los consejos municipales y, en su caso, consejos distritales determinarán el porcentaje de votación obtenida por cada Partido Político en todo el Municipio y, en su caso, sección municipal para la asignación de regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y regidurías de juntas municipales por el principio de Representación Proporcional. De igual forma, con base en los artículos 98 y 566 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche., el Consejo General y los consejos municipales o distritales, realizarán el cómputo para la obtención del tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de su competencia, considerando a cada elección como una unidad, tomando en consideración la sumatoria total de los resultados obtenidos y considerando a la votación válida emitida como el resultado de deducir de la suma de todos los votos depositados en urnas, los votos nulos y los correspondientes a las candidaturas no registradas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en estos lineamientos se describen las causales legales para el recuento de la votación, es decir, las posibilidades del recuento parcial o total en los supuestos previstos en el artículo 554 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 554.- Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión del Consejo de que se*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



*trate, exista petición expresa del representante del Partido Político o Candidato Independiente que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos, se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de toda la circunscripción electoral de que se trate. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento. Conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el Presidente del Consejo dará aviso de inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea e ininterrumpida dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete electoral votos de una elección distinta, éstos se contabilizarán para la elección de que se trate. El Consejero Electoral que presida cada grupo levantará un Acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada Partido Político y Candidato Independiente. El Presidente del Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada Grupo de Trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos electorales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo y el anterior, no podrán invocarse como causa de nulidad. En ningún caso podrá solicitarse a la Autoridad Electoral Jurisdiccional Local que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos electorales distritales o municipales.”*

Los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de grupos de trabajo y puntos de recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento. De igual forma, en su elaboración se han considerado las siguientes premisas:

- 1) Normar que los cómputos distritales, municipales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
- 2) Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
- 3) Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, las subsecuentes.
- 4) Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en espacios adecuados y que los consejos distritales y municipales cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
- 5) Considerar la posibilidad de recuento total o parcial de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
- 6) Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 7) Dotar de certeza a los resultados, garantizando la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo.
  - 8) Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
  - 9) Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, consejeras y consejeros y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.
  - 10) Generar con oportunidad los informes que se requieran por las diferentes áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como del Instituto Nacional Electoral, que permitan conocer la problemática que se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas.

En cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Elecciones y su Anexo 17, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche presenta el proyecto de *"Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024"*.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**FUNDAMENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL**

- I. **Artículos 41, Base V, apartado A, primer párrafo, apartado B inciso a) numeral 1, y apartado C numerales 5, 6 y 7, e incisos a), b) y c), y 116, norma IV, incisos a), b), c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- II. **Artículos 1, numerales 1, 2 y 3, 4 numeral 2, 5 numeral 1, 25 numeral 1, 44 numeral 1, incisos gg) y jj), 98 numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104 numeral 1, incisos a), h), i), jj) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- III. **Artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. **Artículos 1, párrafo primero, 2, 3, 19, 250, 291, 292, 303, fracciones I, IX y XI, 304, fracciones X y XIII, 307, 308, 319, 320, fracciones IX y XII, 323, 324, 326, 329, fracción III; 330, fracciones VI, VII, VIII y IX, 356, fracción III; 512 al 527; 529 al 532; 542, 548, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 679 y 748 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- V. **Artículos 171, 172, 173, 174, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 415 numeral 2, 426, 427, 429, 430 numeral 1 y Anexos 5, 14, 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VI. **Artículos 2, 3, fracciones XIII y XIV, 4, fracción I, punto 1.2 incisos a) y b); 21, 22, 23, fracciones I, VIII y IX; 25, fracción V; 26, fracción VII; 38, fracción XVIII y 43, fracciones XIV y XXXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



#### GLOSARIO

Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

I.- En cuanto a la normatividad:

- a) **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- c) **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) **Ley de Instituciones:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- e) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- f) **Bases Generales:** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales (Anexo 17 del Reglamento de Elecciones).
- g) **Reglamento de Sesiones:** Reglamento de Sesiones de los consejos General, distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- h) **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

II.- En cuanto a las autoridades del Instituto Nacional Electoral:

- a) **INE:** El Instituto Nacional Electoral.
- b) **Consejo General del INE:** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- c) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE.
- d) **Junta Local Ejecutiva:** La Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche.
- e) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

III.- En cuanto a las autoridades y órganos locales:

- a) **Instituto Electoral:** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- b) **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- c) **Presidencia del Consejo General:** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- d) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- e) **Comisión de Organización:** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- f) **Comisión de Sistemas:** Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos.
- g) **Consejo Distrital:** Los consejos electorales distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.
- h) **Consejo Municipal:** Los consejos electorales municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus límites territoriales.
- i) **Presidencia del Consejo Electoral:** La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal.
- j) **Secretaría del Consejo Electoral:** Secretaría de Consejo Electoral Distrital o Municipal.
- i) **Dirección de Administración:** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- j) **Dirección de Organización:** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- k) **Dirección de Educación Cívica:** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- l) **Unidad de Tecnología:** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.
- m) **SEL:** Supervisoras/es Electorales Locales.
- n) **CAEL:** Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales.

IV.- Con referencia a las siglas:

- a) **PRECEL:** Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- b) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



*Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.*

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. CONCEPTOS IMPORTANTES

**Cómputo Distrital.** Es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral, de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 550 de la Ley de Instituciones.

**Cómputo Municipal.** Es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en la circunscripción de un Municipio o Junta Municipal, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 550 de la Ley de Instituciones.

**Cómputo de Circunscripción Plurinominal.** Es la suma que realizan:

- a) El Consejo General, de los resultados anotados en las actas de Cómputo Distrital a fin de determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado para la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional, y
- b) Los consejos electorales distritales o los municipales, conforme corresponda, a fin de determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Municipio y, en su caso, Sección Municipal para la asignación de regidores y síndicos de ayuntamientos y Regidor de juntas municipales por el principio de Representación Proporcional.

Esto de conformidad con lo señalado en las fracciones I y II del artículo 564 de la Ley de Instituciones.

**Recuento de votos.** Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el Pleno del Consejo Electoral y/o en grupos de trabajo, según corresponda; podrá realizarse el recuento de la votación en modo parcial o total, con base en los supuestos establecidos en la Ley de Instituciones.

**Recuento parcial.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el Pleno del Consejo respectivo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

**Recuento total.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que podrá ser realizado en el Pleno o en grupos de trabajo en función del número de paquetes a recotar.

**Mecanismo de recolección:** Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos electorales responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en la legislación aplicable. Se dividen en: CRyT Fijo, CRyT Itinerante y DAT.

**CRyT Fijo (Centro de Recepción y Traslado Fijo):** Mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objeto es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al Consejo correspondiente.

**CRyT Itinerante (Centro de Recepción y Traslado Itinerante):** Mecanismo cuyo objetivo es la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual de la presidencia o el funcionariado encargado de entregar el paquete electoral en el Consejo electoral respectivo. En caso de aprobarse CRyT Itinerante se deberá requerir el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.

**DAT (Dispositivo de Apoyo para el Traslado del Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla):** Mecanismo de transportación de presidencias o funcionariado de mesa directiva de casilla, para que, a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del Consejo electoral que corresponda o en el CRyT Fijo, al término de la jornada electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionariado de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

## 1.2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

La Dirección de Organización, en coadyuvancia con la Dirección de Educación Cívica y la Unidad de Tecnología, diseñará un programa de capacitación presencial y/o virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos el cual deberá:

- Identificar las funciones de las y los participantes en la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para que estén en aptitud de realizar las actividades inherentes a su cargo.
- Proveer de información veraz, oportuna, actualizada, comprensible y verificable al personal involucrado en el desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para la adecuada toma de decisiones.
- Conocer y comprender los mecanismos para el cotejo de actas y recuentos en grupos de trabajo.
- Identificar los criterios de calificación de validez o nulidad de la votación.
- Conocer los supuestos de procedencia de recuento total o parcial de la votación.
- Dar a conocer los diferentes apartados del PRECEL para su uso previo, durante y posteriormente a la sesión de cómputo.
- Dar a conocer los diversos formatos que se utilizarán previo y durante el desarrollo de la sesión de cómputo y la integración del expediente.

Asimismo, se realizarán por lo menos dos simulacros antes de la jornada electoral, que incluyan el uso del PRECEL y la aplicación del procedimiento operativo contenido en los lineamientos. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.

### 1.2.1. Diseño de materiales de capacitación

El material didáctico necesario para la capacitación será diseñado y elaborado por la Dirección de Organización, en coadyuvancia con la Dirección de Educación Cívica y la Unidad de Tecnología, en apego al Reglamento de Elecciones, a sus Anexos y a los presentes lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Los materiales se presentarán al Consejo General a más tardar entre el 15 y 31 de marzo del 2024, para su aprobación.

Además, los materiales didácticos deberán divulgarse entre las y los consejeros electorales distritales y municipales (propietarios y suplentes), así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante los consejos distritales y municipales, a más tardar la segunda semana de abril, en el periodo comprendido entre el lunes 8 al viernes 12 de abril de 2024. De igual forma, se deberán hacer del conocimiento de aquellas personas observadoras electorales previamente acreditadas, que lo soliciten.

#### 1.2.2. Programa de capacitación

El Instituto Electoral desarrollará un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos. Con este propósito la capacitación deberá ser generalizada, instrumental y oportuna, conforme los siguientes criterios:

- a) *Generalizada*: La capacitación estará dirigida a toda la estructura de los consejos distritales y municipales, y al personal de apoyo que participará en los cómputos.
- b) *Instrumental*: La capacitación considerará la dotación de material apropiado para la misma, conforme a las responsabilidades de quienes participarán en los cómputos.
- c) *Oportuna*: Deberá considerar fechas de realización cercanas a la jornada electoral. Asimismo, se debe incluir, cuando menos, el desarrollo de dos simulacros en cada uno de los consejos distritales y municipales antes de la jornada electoral.

Temas que deberán incluirse en la capacitación:

1. Funciones del personal.
2. Actos previos al Cómputo Distrital o Municipal.
3. Cuademillo de consulta sobre votos válidos o nulos.
4. Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
5. Recepción de paquetes electorales y llenado de recibos.
6. Reunión de trabajo y sesión previa.
7. Desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal.
  - a) Causales para el recuento parcial y total de la votación.
  - b) Conocimiento y explicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupo de Trabajo, y en su caso, puntos de recuento.
8. Mecanismos para el cotejo de actas en el Pleno del Consejo.
9. Mecanismo para el recuento en grupos de trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



10. Resultado de los cómputos.
11. Distribución de los votos de candidaturas de coalición.
12. Identificación de los formatos que se utilizarán previo, durante y posterior al desarrollo de la sesión de cómputo.
13. Identificación de los apartados de PRECEL, desde donde se harán capturas y generarán los diferentes documentos.

Los talleres de capacitación deberán realizarse a más tardar un mes antes de la jornada electoral y serán impartidos por personal de la Dirección de Organización, en coadyuvancia con la Dirección de Educación Cívica y la Unidad de Tecnología.

El programa deberá incluir cuando menos la realización de dos simulacros en cada Consejo Distrital y Municipal los días domingo 5 y domingo 12 de mayo de 2024, que estarán a cargo de la Dirección de Organización, en coadyuvancia con la Dirección de Educación Cívica y la Unidad de Tecnología, así como, del personal que para los efectos coadyuve.

Se deberá ofrecer su instrucción también a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes que lo soliciten.

#### 1.2.3. Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos

En el programa de capacitación se implementará el "Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos" previamente aprobado por el Consejo General, el cual permitirá que las y los integrantes de los consejos distritales y municipales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores que faciliten la deliberación sobre el sentido de los votos durante los cómputos.

El uso del "Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos" contribuirá a normar el criterio del Pleno del Consejo Distrital o Municipal y colaborará en la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos por este Pleno, previamente reservados en los grupos de trabajo, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Consejo respectivo que realiza el cómputo.

Además, servirá para interpretar la intención del electorado en aquellos votos donde surja una controversia sobre su validez o nulidad.

#### 1.2.4. Criterios de los consejos distritales o municipales para determinar la validez o nulidad de los votos

Una vez aprobados los lineamientos y el "Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos", a partir de este último documento los consejos distritales y municipales, con apoyo de la Dirección de Organización, en coadyuvancia con la Dirección de Educación Cívica, realizarán en el periodo comprendido entre el día 1 y 31 de marzo de 2024 o a más tardar 20 días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con sus integrantes para analizar y poder, en consecuencia, determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados; también deberá realizarse con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes una vez acreditadas.

Durante dichas reuniones se explicará que los razonamientos contenidos en el Cuadernillo son una herramienta pedagógica que contiene criterios meramente casuísticos, por lo que su interpretación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



no tiene un carácter vinculatorio para la calificación de votos. El propósito de estas reuniones será generar los consensos necesarios entre las y los integrantes del órgano competente respecto a los criterios que consideren aplicables durante la deliberación de votos reservados que, en su caso, se presenten durante la sesión de cómputo.

### 1.3. PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL)

Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización de los cómputos distritales o municipales el Instituto Electoral desarrollará el *Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL)*, como instrumento de apoyo, que será **operado a la vista de todos por la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal**, para el procesamiento y sistematización de la información que permita determinar la procedencia del recuento parcial o total de votos, además de coadyuvar en el desarrollo de la fórmula para la asignación e integración de grupos de trabajo, que, en su caso, se conformen para la realización del recuento parcial o total de la votación, permitiendo también realizar el registro de la participación de las y los integrantes de los consejos distritales o municipales y los grupos de trabajo, la distribución de los votos marcados para las y los candidatos de las coaliciones, la expedición de las actas de cómputo respectivo, constancia de mayoría y los diversos formatos que se utilizarán en el desarrollo de las sesiones de cómputo. El programa de desarrollo de la herramienta informática que utilizará el Instituto Electoral, su desarrollo, características y funcionamiento estará a cargo de la Unidad de Tecnología. Adicionalmente, el PRECEL apoyará en actos previos a las sesiones de cómputo y generación de información relacionada con los resultados de los mismos.

El PRECEL es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los consejos distritales o municipales autorizados por el Instituto Electoral, a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones.

El principio general, es normar que los cómputos municipales y distritales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo. En consecuencia, también contempla la captura y exportación de datos y digitalización de documentación conforme a los requerimientos normados por el Reglamento de Elecciones, la Ley de Transparencia y Ley de Instituciones.

A más tardar, en la segunda quincena de mayo del año de la elección, el Instituto Electoral deberá otorgar al INE acceso a la información contenida en el PRECEL, dentro del cual se incluirán al menos los siguientes datos:

- a) Votos en actas computadas
- b) Votos por partido político
- c) Votos por candidatura
- d) Votos acumulados
- e) Votos por candidaturas no registradas
- f) Votos nulos

Asimismo, deberán incluirse datos relativos al total de actas esperadas, actas computadas, así como, en su caso, paquetes no recibidos y casillas no instaladas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Dicha información deberá poder consultarse a nivel de distrito electoral local, municipio y entidad.

Con el propósito de dar seguimiento al desarrollo del PRECEL, verificando su disponibilidad oportuna y adecuado funcionamiento, el Consejo General del Instituto Electoral tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) La Unidad de Tecnología informará, del 1 al 15 de febrero de 2024, el inicio de la creación del PRECEL, así como sus características y avances, a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva, para que, a su vez, éstas turnen la información recibida a la DEOE, del 16 al 20 de febrero de 2024, con la finalidad que esta última realice las observaciones y recomendaciones al proyecto.
- b) La DEOE turnará, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al PRECEL, del 21 al 28 de febrero de 2024, enviando copia para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva. La Unidad de Tecnología, del 1 al 15 de marzo de 2024, atenderá dichas observaciones.
- c) La Unidad de Tecnología, del 1 al 7 de abril de 2024, remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, la dirección electrónica en la que se ubicará PRECEL, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.
- d) La DEOE remitirá las observaciones pertinentes, del 8 al 15 de abril de 2024, por conducto de la UTVOPL, marcando copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva. La Unidad de Tecnología atenderá dichas observaciones, del 16 al 25 de abril de 2024, y las aplicará en la herramienta informática.
- e) La Unidad de Tecnología liberará el PRECEL, del 16 al 30 de abril de 2024, e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.
- f) La Unidad de Tecnología coordinará la realización de dos simulacros, del 16 de abril al 28 de mayo de 2024, con la participación de los consejos distritales y municipales sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática respectiva, e informará sobre los resultados obtenidos a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.
- g) La Dirección de Organización, en coadyuvancia con la Dirección de Educación Cívica y la Unidad de Tecnología, del 27 de abril al 20 de mayo de 2024, coordinarán la capacitación de los consejos distritales y municipales sobre el desarrollo de la sesión de cómputos y la operación del PRECEL, e informarán de su cumplimiento a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local.
- h) La Unidad de Tecnología elaborará un informe, del 1 al 7 de mayo del 2024, que describa las etapas concluidas para el desarrollo del PRECEL, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo. Este informe deberá presentarse a la Comisión de Sistemas y ésta, a su vez, presentará su informe al Consejo General para que, a través de la Presidencia del Consejo General sea remitido este último informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.
- i) La Unidad de Tecnologías entregará a la DEOE, del 16 al 30 de mayo de 2024, a través de la UTVOPL, las cuentas de acceso requeridas al PRECEL, para dar seguimiento al desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

## 2. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

### 2.1. ACCIONES DE PLANEACIÓN DE LOS CONSEJOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



### 2.1.1. Aspectos generales de previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos

Los consejos distritales o municipales realizarán las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos indispensables para el desarrollo de las sesiones, ante la posibilidad de recuentos parciales o de la totalidad de la votación de las casillas.

De forma específica, se considerarán los siguientes requerimientos:

- Acondicionamiento y equipamiento de los espacios en los que se realice el cómputo (recuento de votos), ya sea que se desarrollen en la sede de los órganos competentes o se tenga previsto concertar o arrendar un espacio externo.
- Adquisición o arrendamiento de mesas, sillas, lonas, carpas, toldos, sanitarios portátiles, lámparas y accesorios eléctricos, entre otros.
- Adquisición o arrendamiento de equipo informático y contratación de servicios de internet.
- Adquisición de artículos de papelería y material de oficina.
- Gastos de alimentación, considerando los días, turnos, y personas asistentes en cada uno de ellos, teniendo en cuenta el número de elecciones que se computarán en cada Consejo Distrital o Municipal.

Por lo anterior, resulta necesario que con antelación se prevean los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de grupos de trabajo por elección (que en ningún caso podrá exceder a tres), atendiendo al número de casillas instaladas en el distrito, municipio o sección municipal correspondiente a cada uno de los consejos distritales y municipales.

El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Consejo Distrital o Municipal, a más tardar, en la sesión que celebre el martes previo al día de la jornada electoral, tomando como base el listado de las y los SEL y CAEL, aprobados previamente por los consejos distritales y municipales del IEEC. El citado acuerdo deberá incluir una lista del personal auxiliar que se estime suficiente para efectuar los relevos necesarios para que durante el desarrollo de las sesiones de cómputo puedan contar con personal suficiente para el ejercicio de sus responsabilidades.

Las y los consejeros propietarios y, en su caso, suplentes podrán participar de las actividades en el Pleno y en los grupos de trabajo que con motivo del recuento de votos en la parcialidad o en la totalidad de las casillas se conformen en los consejos distritales o municipales correspondientes. Para lo anterior, el Consejo General deberá realizar las previsiones para convocar a las y los consejeros suplentes de los consejos distritales y municipales para el desarrollo de las sesiones de cómputo, a fin de garantizar la alternancia de quienes participan en calidad de propietarios o propietarias, mientras que las presidencias de los consejos respectivos implementarán lo necesario para que las y los consejeros propietarios y suplentes sean convocados con oportunidad debida a las actividades de capacitación presencial que se instrumenten, así como a los simulacros, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

La determinación del número de las y los SEL y CAEL para apoyar a los consejos distritales y municipales, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

- Los consejos distritales y municipales en el mes de mayo de 2024, realizarán la asignación de las y los SEL y CAEL, para apoyar en los cómputos de las elecciones.
- Lo anterior se hará con base en el número de las y los SEL y CAEL contratados en la entidad



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



federativa y tomando en consideración las necesidades de cada Consejo Distrital y Municipal, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales locales y municipales; así como el total de elecciones a celebrar; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el Consejo Distrital o Municipal que corresponda.

#### 2.1.2. Planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos

Para determinar la habilitación de espacios o, de manera excepcional, sedes alternas para el recuento de votos, cada Consejo Distrital y Municipal presentará su proyecto de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios que puedan presentarse en cada Consejo Distrital o Municipal, actividad que será coordinada por la Dirección de Organización.

El proyecto de planeación incluirá la logística, y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o en los anexos del inmueble sede del Consejo Distrital y Municipal para la realización de los recuentos de votos, ya sean parciales o en la totalidad de las casillas, las medidas para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales, y de manera detallada, las necesidades de equipamiento, como sillas, mesas, carpas, lonas, equipos de cómputo, materiales y artículos de oficina, instalaciones eléctricas, entre otros.

Para realizar la habilitación del inmueble señalada en el párrafo anterior, se observará:

1. En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del mismo, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan con el predio en donde se encuentren las instalaciones del Consejo Electoral Distrital o Municipal, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo y a los puntos de recuento, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas existentes hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega electoral para la realización del cómputo.
2. En la sala de sesiones del Consejo Distrital o Municipal competente, solamente tratándose de los siguientes supuestos:
  - a) Recuento parcial. Al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos se podrán instalar más puntos de recuento.
  - b) Recuento total. Podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.
3. En el interior del inmueble, en el jardín, terraza o estacionamiento se deberá limitar la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
4. De realizarse el cómputo o el recuento de votos y se tuviera que habilitar las aceras o calle adyacentes al inmueble, deberán tomarse previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
5. De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitando y permitiendo en lo posible el libre tránsito en el resto



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



del espacio público disponible. Las presidencias de los consejos distritales o municipales deberán informar a la Dirección de Organización quien a su vez comunicará a la Presidencia del Consejo General a efecto de que ésta última realice las gestiones necesarias, ante las autoridades correspondientes, para solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley General y el artículo 2, párrafo 1 de la Ley de Instituciones.

6. Si las condiciones de espacio o de seguridad no son las idóneas para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones del Consejo Distrital o Municipal, como caso excepcional, se deberá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna, lo más cercana o anexa al inmueble que ocupa el Consejo Distrital o Municipal correspondiente, en este caso se deberá dar aviso al Consejo General para su aprobación en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones.

Este ejercicio se realizará, considerando, en principio el número de personas integrantes de los consejos distritales o municipales (tres consejerías electorales propietarias, una secretaria de Consejo y representaciones de los partidos políticos y en su caso, consejerías electorales suplentes y representaciones de las candidaturas independientes) a partir de los cuales se determinará la cantidad de grupos de trabajo que deben crearse para efectos de la realización de un recuento parcial o en la totalidad de las casillas.

El Consejo General ordenará que, a más tardar el 15 de febrero de 2024, se inicie el proceso de planeación que comprende las previsiones de logística necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo Electoral.

Los consejos distritales o municipales integrarán la propuesta del proyecto de planeación para la habilitación de espacios para el recuento de votos, en la parcialidad o en la totalidad de las casillas, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, conjuntamente con sus propuestas presupuestales, técnicas y humanas. Esta propuesta deberá remitirse a más tardar el 19 de febrero de 2024, a la Dirección de Organización para su revisión, y observaciones. De recibirse observaciones, éstas deberán ser subsanadas inmediatamente por los consejos distritales o municipales y, una vez subsanadas dichas observaciones, los consejos distritales o municipales integrarán una nueva propuesta que deberá ser presentada de nueva cuenta a la Dirección de Organización y sometida a consideración de las y los integrantes de sus respectivos consejos a más tardar el 22 de febrero de 2024.

La Dirección de Organización realizará un informe respecto de la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para los escenarios de cómputo de todos los consejos distritales o municipales; informe que se dará a conocer a la Comisión de Organización, a más tardar el 26 de febrero del 2024.

El Consejo General, a más tardar el 28 de febrero del 2024, presentará el informe considerando la totalidad de los escenarios de los consejos electorales distritales y municipales.

Los consejos distritales o municipales tomarán las previsiones para que antes del viernes 1 de marzo de 2024, informen a la Dirección de Administración sobre sus necesidades presupuestales, técnicas y humanas, así como las necesarias para convocar a las y los consejeros propietarios y suplentes, que intervendrán en los trabajos de cómputo distrital y municipal, en su caso, formando parte en el pleno del Consejo o en los grupos de trabajo, y en su caso, del recuento de votos en la totalidad de las casillas que eventualmente ordene el Consejo Distrital o Municipal. Esta solicitud deberá ser atendida por la Dirección de Administración a más tardar el día 30 de abril de 2024, a efecto de asegurar la dotación de los recursos necesarios para llevar a cabo esta actividad.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Las y los integrantes del Consejo General, así como de las direcciones de Administración y Organización podrán realizar visitas de supervisión a los espacios considerados, que serán coordinados por la Dirección de Organización en la que coadyuvará cada Consejo Distrital y Municipal, recorridos que podrán realizarse a más tardar el 7 de marzo del 2024. Una vez realizado lo anterior, se podrán realizar observaciones y comentarios, con el objeto, de tomar las determinaciones y previsiones correspondientes.

La Presidencia del Consejo General enviará a la Junta Local Ejecutiva, a más tardar el 13 de marzo del 2024, por medio de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas para que ésta última dictamine su viabilidad en los términos establecidos en las Bases Generales a efectos de asegurar el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Dictaminada la propuesta, la Junta Local Ejecutiva, del 14 al 26 de marzo del 2024, remitirá las observaciones a la Presidencia del Consejo General, informando asimismo a la UTVOPL, y ésta a su vez, a la Comisión del Consejo General del INE correspondiente sobre los escenarios y las acciones realizadas.

Subsanadas las observaciones que, en su caso, realice la Junta Local Ejecutiva, los consejos distritales y municipales, aprobarán un acuerdo con los distintos escenarios de sus cómputos del 1 al 15 de abril de 2024. El referido acuerdo incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales durante el desarrollo del cómputo distrital y municipal o, en su caso, el recuento de votos en la totalidad de las casillas, asimismo, durante el mes de mayo, solicitarán a la Presidencia del Consejo General, a través de la Dirección de Organización, que realice las gestiones necesarias ante las autoridades en materia de seguridad pública para garantizar el resguardo y salvaguarda de las instalaciones de los consejos distritales o municipales y sus intermediaciones para la realización de los cómputos. Dichas gestiones deberán realizarse de igual forma durante el mes de mayo de 2024.

### 2.1.3. Planeación para la habilitación de sedes alternas

En casos excepcionales, cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales en la sede del Consejo Distrital o Municipal competente, se podrá prever la ocupación de una sede alterna.

Asimismo, si al término de la Jornada Electoral se advierte que, con base en lo asentado en los resultados electorales preliminares, se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo Distrital o Municipal competente, inmediatamente se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de la sede alterna, estableciendo comunicación con la o el propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación. Lo anterior a efecto de tener certeza de la disponibilidad del espacio que será puesto a consideración del órgano competente en la sesión extraordinaria que se celebre el día previo al inicio de los cómputos.

En caso de que el Consejo Distrital o Municipal determine que la realización del cómputo o el recuento de votos en la totalidad de las casillas se realicen en una sede alterna, se deberán garantizar los aspectos siguientes:

Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Consejo Distrital o Municipal. Los lugares propuestos deberán garantizar las condiciones de seguridad que sean necesarias para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; además de permitir la instalación del mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la sesión y, en su caso, del recuento de votos en grupos de trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En la sede alterna se destinará un área específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en los artículos 166 del Reglamento de Elecciones y Anexo 5; 471 y 542 de la Ley de Instituciones. De la misma forma, se procurará que en los inmuebles propuestos se puedan implementar o instalar elementos, dispositivos o redes que garanticen la conectividad a internet con el objeto de asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados del cómputo distrital o municipal y del recuento de votos a través del PRECEL.

En caso de no encontrarse espacios adecuados en el sector público, cuyo uso pueda convenirse gratuitamente, por excepción, se podrá arrendar un espacio que reúna las características necesarias para realizar el cómputo respectivo. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de servidoras o servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes sindicalistas, partidistas, afiliadas o afiliados o simpatizantes, ni precandidatas o precandidatos o candidatas o candidatos registrados, ni habitados por ellos.
- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles.
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Si en los días siguientes a la jornada electoral se advierte, con base en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento parcial o en la totalidad de las casillas y la sede del Consejo Distrital o Municipal de que se trate, no cuenta con las condiciones mínimas necesarias, de espacio o seguridad, las presidencias de los consejos lo harán del conocimiento a la Dirección de Organización, y posteriormente con base al acuerdo aprobado por el Consejo Distrital o Municipal respecto de las sedes alternas se iniciarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata a la persona responsable o propietaria del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

El Consejo Distrital o Municipal aprobará la habilitación de la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre el martes 4 de junio de 2024, previo a la sesión de cómputo, ésta podrá adelantarse al día siguiente a la jornada electoral. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, de las medidas de planeación previamente adoptadas. Asimismo, se dará a conocer de manera inmediata a la Dirección de Organización, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que ésta informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva, a través de la Presidencia del Consejo General.

El Consejo General aprobará el cambio de sede del Consejo Distrital o Municipal, con el objeto de resguardar la integridad física de sus integrantes y evitar la posible sustracción o destrucción de la documentación electoral con que cuenten para realizar el cómputo, previa autorización del Consejo General, los consejos distritales y municipales podrán celebrar la respectiva sesión en local diverso a su recinto oficial y, si llegare a ser necesario, hasta en población distinta a la de la ubicación de su cabecera Distrital o Municipal, realizando el traslado de la documentación electoral conforme a lo establecido en el numeral 4.5 de estos lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



#### 2.1.4. Medidas de seguridad para el resguardo de documentación electoral y de los paquetes electorales

La Presidencia del Consejo General llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los consejos distritales o municipales; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos y, en su caso, recuento de votos en la totalidad de las casillas hasta su conclusión.

La Presidencia del Consejo General informará a los respectivos consejos distritales y municipales sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manejo, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Las reglas para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales están previstas en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 5, relativo a las medidas de seguridad de la bodega electoral durante los cómputos y en el Anexo 14, del mismo Reglamento, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos electorales distritales o municipales al término de la jornada electoral conforme a lo siguiente:

1. La Presidencia del Consejo Electoral será la responsable de la entrega-recepción de la documentación y material electoral, entrega que estará coordinada por la Dirección de Organización, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:
  - a) Convocar a las y los integrantes del Consejo Electoral.
  - b) Coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Consejo Distrital, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaques dentro de la bodega electoral, llevando un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo con la documentación que contengan.
2. Las y los integrantes del Consejo Electoral que deseen hacerlo, acompañarán a la Presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de la bodega electoral disponiendo que sean selladas las puertas de acceso, ante la presencia de las y los consejeros electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, colocando fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo Electoral, y las firmas de la Presidencia, de las y los consejeros electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que así lo soliciten y deseen hacerlo. Mismo procedimiento se realizará en todos los casos que se abra o cierre la bodega electoral, documentándose dicho proceso, a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

De los hechos se levantará Acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple, y se turnará o



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



remitirá copia a la Dirección de Organización.

La Presidencia del Consejo Electoral llevará una bitácora, física y digital, sobre la apertura de la bodega electoral, en la que hará constar la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las y los consejeros electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas y documentación electoral, hasta la fecha en que se trasladen al lugar que designe el Consejo General los paquetes electorales con los votos y boletas sobrantes inutilizadas.

#### 2.1.5. Planeación para la recepción de paquetes electorales

La recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales o municipales una vez concluida la jornada electoral se encuentra prevista, en los artículos 383 y 385 del Reglamento de Elecciones y el Anexo 14 del mismo; así como, el punto II.1.1, de las Bases Generales; y por los artículos 542, 543 y 548 de la Ley de Instituciones. Concluida la jornada electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción, depósito y salvaguarda de paquetes electorales, se realizarán las siguientes actividades previas:

Con el objeto de contar con el personal apto para realizar las actividades de recepción de los paquetes electorales el día de la jornada electoral, los consejos distritales y municipales deberán poner especial atención en la capacitación presencial o virtual del personal adscrito, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos ya que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, y que eventualmente, de contar los mismos con objeciones fundadas, podrán ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Consejo correspondiente.

Para llevar a cabo la capacitación referida en el párrafo anterior, la Dirección de Organización, en coadyuvancia con la Dirección de Educación Cívica y la Unidad de Tecnología serán las encargadas de coordinar e implementar la capacitación presencial o virtual a las y los servidores que participarán en el operativo de recepción de paquetes electorales, además de aplicar y distribuir el material didáctico, en los plazos que señala el punto 1.2 de los presentes lineamientos.

#### Actividades previas para la recepción de los paquetes electorales.

1. Los consejos distritales o municipales, a más tardar la segunda semana de mayo de 2024, aprobarán mediante Acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral así como la aprobación de la designación de un número suficiente de Auxiliares de: Recepción, Traslado, Generales y de Orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo adscrito a los consejos distritales o municipales según corresponda; para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como Anexo al Acuerdo correspondiente; para lo cual, se requerirá la opinión de las vocalías de las juntas distritales del INE. Para el cumplimiento de lo anterior, previo a su aprobación, las presidencias de los consejos distritales o municipales deberán enviar la información a la Dirección de Organización quien concentrará los documentos de todos los consejos electorales para ser enviados a las vocalías de las juntas distritales del INE, a través de la Junta Local Ejecutiva.

Los consejos distritales o municipales según corresponda, harán de conocimiento el Acuerdo de mérito al Consejo General, a más tardar al día siguiente de su aprobación, por lo que lo remitirá inmediatamente a la Dirección de Organización, quien será la encargada de concentrarlos para su envío a la Junta Local Ejecutiva, a más tardar en la última semana de mayo 2024.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Al personal aprobado y asignado se le dotará de un gafete que portará hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente, un chaleco distintivo del Instituto Electoral.

2. En el caso de que los consejos distritales del INE designen a una funcionaria o un funcionario para presenciar el proceso de recepción de paquetes electorales, en la sesión que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, éste dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales o municipales, de entre el personal técnico y administrativo del propio INE; la relación de éstos será notificada a la Presidencia del Consejo General, a más tardar la segunda semana de mayo, para la realización de los trámites administrativos correspondientes y hacerlos de conocimiento a los consejos distritales y municipales. La funcionaria o funcionario designado portará un distintivo institucional que lo identifique proporcionado por el Instituto Electoral.
3. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los consejos distritales o municipales, contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los consejos distritales del INE, así como el Anexo 14 párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos electorales distritales o municipales, según corresponda, realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:
  - a) Existirá 1 Auxiliar de Orientación, el cual indicará a la funcionaria o funcionario de la mesa directiva de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
  - b) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora en la que entregarán por sí mismos las y los presidentes de las mesas directivas de casilla; así como para los paquetes considerados en los Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados por los consejos distritales del INE para los mecanismos de recolección.
  - c) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación podrá ser integrada por el siguiente personal:
    - 2 Auxiliares de recepción de paquetes, que serán las personas encargadas de recibir el paquete electoral en la sede del Consejo Distrital o Municipal y extender el recibo de entrega a la o el funcionario de mesa directiva de casilla.
- 1 Auxiliar de traslado de paquete electoral, quien será la persona encargada del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la sala del Consejo Distrital o Municipal.
  - Hasta 2 Auxiliares generales, quienes serán las personas responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega del paquete electoral.
- d) Se podrán colocar mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de Auxiliares generales para atender este supuesto.
- e) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y las personas funcionarias de casilla ante la época de lluvias.
- f) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para las



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



personas funcionarias que esperan entregar el paquete electoral.

- g) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales, junto con el diagrama de flujo, se ajustarán de acuerdo con el número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros.
- 4. Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los centros de recepción y traslados fijos e itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el Acuerdo de mecanismos de recolección. Estas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.
- 5. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas o mayores.
- 6. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del Consejo Electoral Distrital o Municipal correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.
- 7. Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que esta actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los consejos distritales o municipales tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

### 3. ACCIONES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

#### 3.1. RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

Este procedimiento de recepción se desarrollará con base en los artículos 383 y 385, así como el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

- 1. Los consejos distritales y municipales recibirán los paquetes de la elección en los términos establecidos en el convenio de colaboración y demás acuerdos emitidos por el Consejo General conforme a la tabla siguiente:

CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL	DIPUTACIONES LOCALES	INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS	INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES
1	Diputaciones locales		
2	Diputaciones locales		
3	Diputaciones locales		
4	Diputaciones locales		
5	Diputaciones locales		
6	Diputaciones locales		
7	Diputaciones locales	Tenabo	Tinún
8	Diputaciones locales		
9	Diputaciones locales		
10	Diputaciones locales		
11	Diputaciones locales		
12	Diputaciones locales		
13	Diputaciones locales	Escárcega	Centenario, y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL	DIPUTACIONES LOCALES	INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS	INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES
			División del Norte
14	Diputaciones locales	Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla, y Monclova
15	Diputaciones locales		
16	Diputaciones locales	Seybaplaya	
17	Diputaciones locales	Calkiní	Bécal, y Nunkiní
18	Diputaciones locales	Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzitbalchén, y Ukum
19	Diputaciones locales	Hecelchakán	Pomuch
20	Diputaciones locales	Palizada	
21	Diputaciones locales	Calakmul	Constitución
Municipal de Campeche		Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, y Hampotol
Municipal de Carmen		Carmen	Atasta, Mamantel, y Sabancuy
Municipal de Champotón		Champotón	Hool, Sihochac, y Carrillo Puerto
Municipal de Dzitbalche		Dzitbalché	

2. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.
3. Se establecerá la fila única en donde la persona Auxiliar de Orientación indicará a la o el funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
4. La persona Auxiliar de Recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente.
5. Una vez extendido el recibo, la persona Auxiliar de Traslado llevará el paquete electoral a la sala del Consejo Distrital o Municipal, para que la o el funcionario responsable extraiga la copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, que viene por fuera del paquete electoral y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla, en el Cuaderno de Resultados Preliminares de la elección que corresponda, formato que será descargado del PRECEL; también deberá extraer el acta de clausura de casilla para que se registren los datos en el módulo de recepción del sistema informático junto con los recibos.  
  
Una vez realizado lo anterior, la persona Auxiliar de Traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
6. La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal que corresponda, dispondrá el depósito de los paquetes electorales en el orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los paquetes de las casillas especiales.
7. La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal entregará un formato de Bitácora a la persona Auxiliar de Control de Bodega Electoral, quien llevará un control del ingreso



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



inmediato y estado de los paquetes electorales recibidos; el referido formato será descargado del PRECEL.

8. Los paquetes permanecerán resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo correspondiente.
9. Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal que corresponda, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados los paquetes electorales, con fajillas de papel en las que se estampará el sello del Consejo y se firmará por las y los integrantes del Consejo correspondiente, en presencia de las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, firmando quienes deseen hacerlo, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos.
10. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término la Secretaría del Consejo Electoral Distrital o Municipal que corresponda, levantará el Acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionamiento de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la persona Auxiliar de control de la bodega electoral que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. La bitácora de recepción de paquetes deberá ser remitida en copia simple y firma autógrafa de la Presidencia, inmediatamente a la conclusión del cómputo a la Dirección de Organización.
11. Los consejos distritales o municipales llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla, mediante el formato de Recepción de Paquetes Electorales, denominado bitácora, que será descargado del PRECEL.
12. En los casos en que por disposición legal se reciban los paquetes electorales en un Consejo Distrital o Municipal distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
  - a) La Dirección de Organización determinará de manera coordinada con los consejos distritales o municipales la estrategia de entrega y recepción de paquetes electorales a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la Ley de Instituciones.
  - b) El Consejo General a más tardar la segunda semana de mayo de 2024, aprobará mediante Acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales, recibidos en Consejo Electoral diferente al que pertenecen, a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los consejos electorales distritales o municipales según corresponda. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al Acuerdo correspondiente. En el mismo Acuerdo se designará al personal del Consejo Distrital o Municipal que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Dirección de Organización orientará y asesora a los consejos distritales o municipales.
  - c) El Consejo Distrital o Municipal, que reciba inicialmente los paquetes, convocará a las y los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al Consejo Distrital o Municipal correspondiente, levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se haga constar la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

- d) El Consejo Distrital o Municipal que recibirá los paquetes electorales convocará a las y los integrantes del mismo para su recepción y depósito consignando en un Acta circunstanciada la cantidad, el estado en que se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

### 3.2. RESULTADOS PRELIMINARES CONTENIDOS EN LAS ACTAS

El registro de los resultados preliminares se hará en el Sistema PRECEL, conforme a la normativa aplicable; tras la extracción del acta de escrutinio y cómputo de casilla que debe quedar bajo resguardo de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, es necesario hacer una clasificación de la misma para identificar los paquetes que podrían ser objeto de recuento y las actas destinadas a cotejo durante la sesión de cómputos Distrital o Municipal.

De acuerdo al estado que presente, a su presencia o no por fuera del paquete electoral, o a su existencia o inexistencia, el acta de escrutinio y cómputo de casilla destinada a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal puede clasificarse y capturarse en el Sistema PRECEL con los siguientes estatus:

- Acta capturable.
- Acta ilegible.
- Acta con muestras de alteración.
- Sin acta por fuera del paquete.
- Paquete no recibido.
- Casilla no instalada.

#### a) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Acta capturable"

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla legible o que no presenta muestras de alteración. Después de ser clasificada con este estatus, al reverso del acta deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta capturable".

Tras clasificar el acta, los resultados electorales que contenga deberán leerse en voz alta por parte de la Presidencia frente al Consejo Distrital o Municipal y los mismos tendrán que ser capturados, junto con la información complementaria de la misma, en el PRECEL. El registro de estos datos también ayudará a determinar si esta casilla es destinada a cotejo o es objeto de recuento en la sesión de cómputos Distrital o Municipal.

#### b) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Acta ilegible"

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla en la que no existe información o cuando existe, no se aprecia en su totalidad y genera dudas sobre los siguientes campos:

- Boleas sobrantes de la elección correspondiente.
- Personas que votaron.
- Representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que votaron en la casilla no incluidos en la lista nominal.
- Votos sacados de la urna.
- Resultados de la votación.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Al reverso del acta que sea clasificada con este estatus deberá anotarse con lápiz, en la parte superior derecha, la leyenda "Acta ilegible", ubicando después el acta junto con el resto de las actas que tengan este mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales o municipales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita apreciar con claridad los datos ilegibles en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el Consejo Distrital o Municipal.

**c) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Acta con muestras de alteración"**

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla que presenta muestras de alteración como:

- Manchas en el acta (borrar información).
- Enmendaduras (sobreescritura).
- Tachaduras (corrección de información).
- Alteraciones numéricas (cuando exista diferencia en la sumatoria)

En la parte superior derecha del acta que sea clasificada con este estatus deberá escribirse con lápiz la leyenda "Acta con muestras de alteración", poniendo después el acta junto con el resto de las actas que posean este mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que ofrezca certeza respecto a aquellos datos que se consideraron alterados en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta presenta o no muestras de alteración recaerá en el Consejo Distrital o Municipal.

**d) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Sin acta por fuera del paquete"**

En varios de los paquetes electorales que sean entregados en la sede del Consejo Distrital o Municipal puede darse el caso de que por fuera de ellos no se encuentre ningún acta de escrutinio y cómputo de casilla; en este escenario tendrá que utilizarse una hoja en blanco en la que se registren los datos del paquete electoral (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) y a la misma se anotará con lápiz la leyenda "Sin acta por fuera del paquete". Esta hoja deberá acomodarse junto con el resto de las hojas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no contaron con acta por fuera de los mismos.

La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales o municipales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita conocer los resultados obtenidos en esa casilla.

**e) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Paquete no recibido"**

Al término de la jornada electoral puede ocurrir que alguno o varios paquetes electorales no sean entregados en la sede del Consejo Distrital o Municipal, en este escenario deberá usarse una hoja en blanco en la que se registren los datos de la casilla (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) y a la misma se anotará con lápiz la leyenda "Paquete no recibido". Esta hoja deberá



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



acomodarse junto con el resto de las hojas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no fueron entregados en la sede del Consejo Electoral.

**f) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "Casilla no instalada"**

El día de la jornada electoral puede suceder que alguna o varias casillas de un distrito, municipio o sección municipal no sean instaladas; en este caso tendrá que emplearse una hoja en blanco en la que se registren los datos de la casilla (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) y a la misma se anotará con lápiz la leyenda "Casilla no instalada". Esta hoja deberá acomodarse junto con el resto de las hojas utilizadas para señalar la existencia de casillas que no fueron instaladas en el distrito y/o municipio.

**Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo**

Los datos del acta que se capturan la noche de la jornada electoral para conocer los resultados de la votación y para tener información que permita estimar su posible recuento son:

- Boletas sobrantes.
- Personas que votaron.
- Representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron sin estar en la lista nominal.
- Boletas sacadas de la urna.
- Resultados de la votación.

Las actas de escrutinio y cómputo que no se identifiquen como ilegibles o con alteraciones evidentes, se capturarán en el PRECEL, y éste, con la información que se integre, identificará aquéllas que por algún error o inconsistencia en los datos sea susceptible de recontarse de acuerdo con los siguientes criterios:

**BS**=Boletas sobrantes.

**BE**=Boletas entregadas (Registradas en la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales).

**PV**=Personas que votaron más representantes de partido y de candidaturas independientes que votaron sin estar en la lista nominal.

**RV**=Resultados de la votación asentados en el acta.

Tomando en cuenta los datos anteriores, PRECEL considerará a una casilla como susceptible de recontarse cuando no se cumpla alguna de las siguientes igualdades:

- **PV=RV**  
Significa que coinciden el total de votantes y los resultados de la votación registrados en el acta.
- **BS+PV=BE**  
Significa que la suma de las boletas sobrantes y el total de votantes coincide con el total de las boletas que se entregaron originalmente a la presidencia de casilla.
- **BS+RV=BE**  
Significa que la suma de boletas sobrantes y los resultados de la votación que contiene el acta coincide con el total de las boletas que se entregaron originalmente a la Presidencia de casilla.

Estas operaciones las realizará el PRECEL de manera automática a partir de los datos que se integren de cada acta de escrutinio y cómputo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Con dicha información el sistema realiza un procesamiento interno para determinar aquellos casos donde hubo:

- Votación para un solo partido o candidatura independiente;
- Diferencia en las igualdades PV=RV; BS+PV=BE; BS+RV=BE;
- "Personas que votaron más las representaciones de partido que votaron" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta";
- "Personas que votaron más las representaciones de partido que votaron" contra la "Suma de votos (Sistema)";
- "Boletas sacadas de la urna" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta";
- "Boletas sacadas de la urna" contra la "Suma de votos (Sistema)";
- "Personas que votaron más las representaciones de partido que votaron" contra las "Boletas sacadas de la urna";
- "Suma de votos (Sistema)" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta".

Además, atendiendo a las causales establecidas en el artículo 553, fracción IV, incisos b) y c), de la Ley de Instituciones, el sistema identificará las casillas en cuyas actas los votos nulos sean mayores que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares de la votación o todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

Como parte del procesamiento de la información, el PRECEL presentará los resultados de la votación tomando en cuenta los resultados de las actas capturadas. Con estos datos dicho sistema advertirá, si fuera el caso, si la diferencia de votos entre la candidatura o fórmula que con estos resultados esté en primer lugar y el que se encuentre en segundo lugar, es igual o menor a un punto porcentual, para identificarlo como susceptible de realizar un recuento total de la elección en el distrito o municipio.

Los reportes emitidos por PRECEL servirán como base para la elaboración del informe que presentará la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal durante la reunión de trabajo y de la sesión que se celebrarán el 4 de junio de 2024, martes anterior a la sesión de cómputos distritales y municipales.

La captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo se realizará también en el PRECEL, para lo cual se habilitarán equipos de cómputo, para que operen de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal; para este efecto se deberá considerar un espacio y equipo necesario, así como designar al personal que los apoyará en esta actividad.

Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 4 de junio y servirá para determinar el número y tipo de las casillas a que corresponden los paquetes que serán objeto de recuento, debido a que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de aclararse con otros elementos.

### 3.3. DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS

#### 3.3.1. Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas

De conformidad con lo señalado en el punto III.1.2 de las Bases Generales, en relación con los artículos 386 del Reglamento de Elecciones, 525 y 526 de la Ley de Instituciones, la Presidencia



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



del Consejo Electoral Distrital o Municipal correspondiente, garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo, las y los integrantes de éste cuenten con copias simples o digitalizadas legibles de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, y
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones de los partidos políticos, o en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas en el Consejo Distrital o Municipal.

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en los incisos anteriores, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

### 3.3.2. Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas

Durante la reunión de trabajo la Presidencia de los consejos electorales que corresponda, realizará el ejercicio de complementación de Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla con las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal; en su caso, ordenarán la expedición de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o las que le faltasen a cada representante de partido político y, en su caso, de candidatura independiente, las cuales deberán ser entregadas el mismo día. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales o municipales a partir de las 10:00 horas del martes 4 de junio de 2024, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 386 numeral 3 del Reglamento de Elecciones y de acuerdo al punto 3.1.2 de las Bases Generales que al respecto, establece que la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal preverá lo necesario para garantizar la disponibilidad de copias legibles de actas de casilla para las y los integrantes de dicho órgano, preferentemente en formato digital, para apoyar la complementación de las actas de escrutinio y cómputo a realizarse durante la reunión de trabajo previa a la sesión especial de cómputos distritales o municipales. Y que en el proceso de complementación y obtención de copias legibles podrá auxiliarse de las copias de las actas destinadas al PREP, de las copias de las actas que obren en poder de la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal y de las copias de las actas que obren en poder de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante el Consejo Electoral Distrital o Municipal.

### 3.4. INTERCAMBIO DE PAQUETES, EXPEDIENTE, VOTOS Y/O BOLETAS

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el procedimiento se sujetará a lo asentado en el numeral 17 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones y a los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG561/2023, y podrá ser desglosado en dos partes: 1) acciones previas y 2) durante el desarrollo de los cómputos.

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal que recibió, notificará de ello, por la vía más expedita, al Consejo General, a través de la Dirección de Organización. El Consejo General a su vez, procederá a convocar a una comisión del Consejo Distrital o Municipal competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la Presidencia y/o consejeros electorales —quienes



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa—, por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que decidan participar.

En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local Ejecutiva y el Consejo General, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal competente en sus instalaciones a la Presidencia o persona responsable de la comisión.

De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a las y los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del Consejo Electoral que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un Acta circunstanciada. La Presidencia del Consejo General remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local Ejecutiva.

#### 4. ACCIONES PREVIAS A LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Adicionalmente a las acciones de previsión y planeación plasmadas en el apartado 2 de los presentes lineamientos, el día martes 4 de junio de 2024, día anterior al de inicio de las sesiones de cómputo se llevarán a cabo diversas acciones, como son: reunión de trabajo, sesión extraordinaria y, en su caso, traslado a una sede alterna. La determinación de la procedencia de un recuento de votos será el resultado del análisis de la situación presentada, tomando en consideración las causales de recuento establecidas.

##### 4.1. CAUSALES DE RECUESTO

###### 4.1.1. Causales de recuento en cómputo parcial

De conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las Bases Generales, 553 de la Ley de Instituciones, los consejos distritales o municipales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, levantando el acta correspondiente, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Que no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal competente.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



en el primero y segundo lugares en votación.

- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.

#### 4.1.2. Causales de recuento en cómputo total

De conformidad con lo señalado en los artículos 551, 552 y 554 de la Ley de Instituciones, los consejos distritales o municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia, realizarán el cómputo final de las elecciones de diputaciones locales, integrantes de los honorables ayuntamientos y de las honorables juntas municipales, y podrán ordenar la realización del recuento de votos en la totalidad de las casillas instaladas en el distrito, municipio o sección municipal de una elección determinada, siempre y cuando se encuentre en los supuestos establecidos en la Ley, y procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando exista indicio de diferencia igual o menor a 1% entre la o el presunto candidato ganador y el segundo lugar**

Quando exista indicio de que la diferencia entre la o el presunto candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y exista petición expresa de la o el representante del Partido Político o de la Candidatura Independiente que postuló la o el candidato que quedó en segundo lugar.

- b) Si al término del cómputo Distrital o Municipal se establece que la diferencia es igual o menor a 1% entre la o el candidato presunto ganador y el segundo lugar**

Si al término del cómputo Distrital o Municipal se establece que la diferencia entre la o el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa de la o el representante del Partido Político o Candidatura Independiente que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo Distrital o Municipal competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidatura independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito local, municipio o sección municipal que corresponda.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones.

Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre las candidaturas que ocupen el primero y el segundo lugar, el Consejo Distrital o Municipal deberá acudir a los datos obtenidos en:

- a) La información preliminar de los resultados;
- b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la presidencia, y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las representaciones de partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes.

En este último caso, cuando el Consejo Distrital o Municipal tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las representaciones, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito o municipio o sección municipal, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se tomarán en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital o Municipal fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la Ley General, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Por otro lado, la petición expresa de la o el representante del Partido Político o Candidatura Independiente que postuló al segundo lugar, será entendida de igual forma como la expuesta por alguna o todas las representaciones de una coalición, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.

Los consejos distritales o municipales, según corresponda, deberán planificar la operatividad y eficiencia para realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, por lo que se debe considerar la cantidad de personal y las actividades que cada uno de ellos ejecutará tomando en cuenta que dicha sesión especial de cómputo deberá ser concluida antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.

La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal dará aviso de inmediato, vía telefónica y mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización, sobre la realización del recuento total de votos precisando lo siguiente:

1. Tipo de elección.
2. Total de casillas instaladas.
3. Total de Paquetes Electorales que fueron objeto de recuento parcial.
4. Total de Paquetes Electorales que faltan para el recuento total (no se considerará aquellos paquetes que fueron objeto de recuento parcial).

Para ello, el PRECEL permitirá la descarga de un reporte con la información señalada anteriormente, que deberá ser firmado por la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal y posteriormente enviado por correo electrónico a la Dirección de Organización, confirmando su recepción vía telefónica.

#### 4.2. REUNIÓN DE TRABAJO

La finalidad de la reunión de trabajo consistirá en analizar el número de paquetes electorales que serán susceptibles de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, donde podrán estar presentes las



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



y los consejeros electorales, la Secretaría del Consejo; las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, las representaciones de las candidaturas independientes en términos de lo dispuesto en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, y el punto 3.2, de las Bases Generales.

Para ello, se realizarán las siguientes actividades:

1. La Presidencia del Consejo Electoral que corresponda, notificará a las y los integrantes de éste, a la sesión de cómputo distrital o municipal, e invitará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse invariablemente a las 10:00 horas del día martes 4 de junio de 2024, la cual será en términos del artículo 7 fracción I del Reglamento de Sesiones; así mismo convocará a las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal que corresponda a sesión extraordinaria al término de la reunión.
2. En esta reunión de trabajo, las representaciones de partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes presentarán las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casillas que obren en su poder, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La Presidencia del Consejo Electoral ordenará la expedición de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.
3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las representaciones de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes, soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas de acuerdo con la elección que corresponda. En ese caso la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda, garantizará en primer término que cada una de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales o municipales, e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.
4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:
  - a) Presentación del conjunto total de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, según el Consejo Distrital o Municipal respectivo.
  - b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes.
  - c) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo Electoral que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital o municipal, como requisito para el recuento total de votos;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- d) En su caso, presentación por parte de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia del Consejo Electoral.

Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de las y los integrantes de los consejos distritales o municipales a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputo.

- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, la Presidencia del mismo someterá a consideración del Consejo respectivo, su informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal, con base en el número de paquetes para el nuevo recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.
- f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital o Municipal como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos de trabajo para el recuento de los votos, y del total de representantes de partido y de las candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia del Consejo Electoral, y aprobado por el Consejo Distrital o Municipal, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación.
- h) La determinación del número de las y los SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:
- I. Se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL.
  - II. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.
  - III. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.
  - IV. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar SEL y CAEL, considerando la cercanía de sus domicilios.

La Secretaría del Consejo Electoral Distrital o Municipal deberá levantar desde el inicio un Acta en la que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, se agregarán los informes que presente la Presidencia del Consejo Electoral, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones de partido y/o candidaturas independientes.

#### 4.3. ESCENARIOS DE CÓMPUTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Los escenarios que pudieran presentarse durante la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal dependen en primera instancia de la cantidad de paquetes electorales a recontar y en segunda instancia de la actualización de causales de recuento, y serían los siguientes:

- **Cotejo de actas en Pleno y recuento en Pleno.** Cuando la cantidad de paquetes a recontar no excede los 20 y esta misma cantidad sea menor a la totalidad de paquetes de la elección.
- **Cotejo de actas en Pleno y recuento en grupos de trabajo.** Cuando la cantidad de paquetes a recontar excede los 20 y esta misma cantidad sea menor a la totalidad de paquetes de la elección.
- **Recuento total de paquetes en Pleno.** Cuando la totalidad de paquetes de la elección se va a recuento y no excede los 20 paquetes.
- **Recuento total de paquetes en grupos de trabajo.** Cuando la totalidad de paquetes de la elección se va a recuento y excede los 20 paquetes.

#### 4.4. SESIÓN EXTRAORDINARIA PREVIA A CÓMPUTO

Concluida la presentación y los análisis de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, conforme a las previsiones del caso, la Presidencia del Consejo Electoral someterá a consideración del mismo su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse el día de la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del Reglamento de Elecciones.

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital o Municipal que corresponda, en la que se deberá tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia del Consejo Electoral sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por el Consejo Distrital o Municipal;
- b) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 553 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones; que a la letra mencionan que:
  - I. Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, en lo relativo a casillas especiales se estará a lo establecido en la fracción VII de este artículo; se cotejarán los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenidos en el "Expediente de Casilla" con los resultados que de la misma obren en poder del Presidente del Consejo Electoral respectivo. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;
  - II. Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o no obrare ésta en poder del Presidente del Consejo, se



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el Secretario del Consejo abrirá el "Paquete Electoral" en cuestión y extraerá los sobres identificados con los números uno, dos y tres. Cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos válidos y los votos nulos, asentando las cantidades que resulten en el espacio del acta correspondiente.

Al momento de contabilizar la votación válida y nula, los representantes de los partidos políticos y del candidato independiente, que así lo deseen, y un Consejero Electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido conforme a lo dispuesto en esta Ley de Instituciones.

Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente. De igual manera se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo de que se trate.

En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

III. En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla. La suma de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la Coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. Votos que serán tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional y otras prerrogativas.

IV. El Consejo respectivo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

- Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya
  - solicitado;
- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, o
- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo Partido Político.

V. A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo precedente en el acta circunstanciada respectiva;

c) Aprobación de los acuerdos del Consejo Distrital o Municipal por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento, y se dispone



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, así como el número de grupos de trabajo y puntos de recuento que se instalarán en caso de que el Consejo Electoral ordene un recuento de votos en la totalidad de las casillas;

- d) Aprobación de los acuerdos del Consejo Distrital o Municipal por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento; previstos para el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y el recuento de votos en la totalidad de las casillas.
- e) Aprobación de los acuerdos del Consejo Distrital o Municipal por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital o Municipal en el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y asignación de funciones; para el caso de un recuento en la totalidad de las casillas, se deberá aprobar el número de participantes necesarios que auxilie al Consejo Electoral.
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del propio Consejo Electoral y, en caso de traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento de votos en la parcialidad de las casillas, en su caso, el recuento de votos en la totalidad de las casillas, ordenado por los consejos Distrital o Municipal.
- g) Informe de la Presidencia del Consejo Electoral sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante los grupos de trabajo, durante el desarrollo de un recuento parcial de votos o, en su caso, un recuento de votos en la totalidad de las casillas.

#### 4.5. PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO A UNA SEDE ALTERNA

En el caso de utilizarse una sede alterna, por los motivos planteados en el apartado 2.1.3. de los presentes lineamientos, se realizará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria convocada para ese fin el martes 4 de junio de 2024, con las debidas garantías de seguridad.

Previo al traslado de los paquetes se dará aviso a la Presidencia del Consejo General, a través de la Dirección de Organización, quien llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, así como durante el propio traslado de los paquetes.

En el caso de utilizarse la sede alterna, la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal coadyuvará con la Secretaría del Consejo Electoral en la elaboración de un Acta circunstanciada que detalle de manera pormenorizada todo el procedimiento desde el inicio del traslado.

Los consejos electorales distritales y municipales seguirán el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla, bajo la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas ante éste:

- a) La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes de éste para garantizar su presencia en dicho evento; así como a representaciones de medios de comunicación, en su caso.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- b) La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal mostrará a las y los consejeros electorales y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados. Posteriormente, procederá a ordenar su apertura.
- c) Las y los consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, ingresarán a la bodega electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se encuentran resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal comisionará a una persona para recabar evidencia en video y/o fotográfica de todo el procedimiento.
- e) La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal coordinará la extracción de la bodega electoral de todos los paquetes electorales recibidos, así como de su acomodo en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del distrito, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del distrito. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes resguardados en la bodega electoral se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con un vehículo de traslado con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal informará de inmediato a las y los integrantes de dicho órgano sobre las medidas de seguridad que se implementarán durante el traslado de los paquetes a fin de contar con un control estricto de cada vehículo que, en su caso, se utilice para este fin.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los SEL, CAEL, así como al personal administrativo del órgano competente, los paquetes electorales, conforme al orden establecido en el inciso e).
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrarla con cinta canela, cuidando no cubrir los datos de identificación de la casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete, se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de ésta, del lado del compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.
- j) Por ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse sin cinta de seguridad, no se revisará su contenido.
- k) El personal que fue designado como Auxiliar de Bodega, llevará el control de los paquetes que salgan de la bodega electoral mediante su registro en los formatos que se proporcionen para tal efecto, en tanto que la persona funcionaria que fue habilitada mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas; registrará los paquetes que se vayan acomodando en el vehículo para su traslado. Para ello se auxiliarán



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



del listado de casillas cuyos paquetes se recibieron al término de la Jornada Electoral. Una vez concluido el procedimiento, se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el o los vehículos de traslado.

- l) Las y los consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, entrarán a la bodega electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior. Esta información será consignada en el acta correspondiente.
- m) La caja del o los vehículos de traslado serán cerradas con candado o llave y con fajillas de papel en las que aparecerá el sello del órgano competente y las firmas de su Presidencia y de, por lo menos, una persona Consejera Electoral y de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo. La llave de los candados la conservará la persona integrante del Consejo Electoral Distrital o Municipal que hubiese sido comisionado para acompañar al conductor del vehículo de traslado, quien viajará con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal.
- n) El traslado se iniciará de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se hayan solicitado a través de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral.
- o) La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal competente junto con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, procederán a acompañar el o los vehículos en el que se transportarán los paquetes electorales, en un vehículo aparte.
- p) Una vez que arriben a la sede alterna en la que se realizarán los cómputos, las y los consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad necesarias para su debido resguardo.
- q) La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal competente junto con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, procederá a verificar que, a su arribo, la caja del o los vehículos en el que se realizó el traslado de los paquetes electorales se encuentren cerradas con candado o llave y que las fajillas de papel con los sellos del órgano competente y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y k) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal competente, en caso de existir ventanas en el espacio habilitado para el resguardo temporal de la documentación electoral, procederá a cancelirlas mediante fajillas de papel selladas y firmadas por la Presidencia y, por lo menos, de una o un Consejero Electoral y de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo. Asimismo, en la puerta de acceso se colocarán también fajillas de papel, y será cerrada con llave o candado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- t) El lugar habilitado como bodega temporal de los paquetes electorales quedará bajo custodia de los elementos de seguridad que se hubiesen designado para dicho fin.
- u) La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal competente elaborará el acta circunstanciada en la que se dé constancia de manera pormenorizada de la diligencia, desde su inicio.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega electoral y logística para el traslado de paquetes electorales dentro de la sede alterna, de acuerdo con lo señalado en los incisos b), c), y k) del presente apartado.
- w) Al concluir los cómputos distritales o municipales, se dispondrá la realización del operativo de retorno de la paquetería electoral, hasta quedar debidamente resguardada en la bodega electoral de la sede del Consejo Electoral Distrital o Municipal órgano competente, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f), g) y k) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas y todos los integrantes del Consejo Electoral Distrital o Municipal, o al menos deberán estar: la Presidencia, dos consejeros o consejeras electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, que deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto se colocarán fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Electoral Distrital o Municipal y las firmas de la Presidencia, de las y los consejeros electorales y de las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes que deseen hacerlo.
- z) La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal mantendrá en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso de la bodega electoral, hasta que, en su caso, se determine por el Consejo General, a través de la Dirección de Organización, del Instituto Electoral la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales, o el traslado a la sede que se indique.
- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General, a través de la Dirección de Organización, del Instituto Electoral.
- bb) En este último caso, la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal elaborará un acta circunstanciada en la que se asienten los hechos de la incidencia, de manera pormenorizada.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**5. SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL**

Los consejos distritales, a partir de las ocho horas del miércoles 5 de junio de 2024, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa y, en su caso, por el principio de Representación Proporcional; así como presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales de Mayoría Relativa cuando en el Municipio no existiera Consejo Municipal, y deberán concluir antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, es decir, a más tardar el sábado 8 de junio de 2024 hasta las 23:59 horas; en términos de lo dispuesto en los artículos 551, 552 y 554 de la Ley de Instituciones.

DISTRITO	CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTACIONES LOCALES	CÓMPUTO MUNICIPAL DE LOS HONORABLES. AYUNTAMIENTOS	CÓMPUTO MUNICIPAL DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES
1	Diputaciones locales		
2	Diputaciones locales		
3	Diputaciones locales		
4	Diputaciones locales		
5	Diputaciones locales		
6	Diputaciones locales		
7	Diputaciones locales	Tenabo	Tinún
8	Diputaciones locales		
9	Diputaciones locales		
10	Diputaciones locales		
11	Diputaciones locales		
12	Diputaciones locales		
13	Diputaciones locales	Escárcega	Cenilenario, y División del Norte
14	Diputaciones locales	Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla Monclova
15	Diputaciones locales		
16	Diputaciones locales	Geybaplaya	
17	Diputaciones locales	Calkiní	Becal, y Nankiní
18	Diputaciones locales	Hopelchén	Bolonchen de Rejón, Dzibalchén, y Ukum
19	Diputaciones locales	Hecehachán	Pomuch
20	Diputaciones locales	Palizada	
21	Diputaciones locales	Calakmul	Constitución

Los consejos municipales, funcionarán durante los procesos electorales en la demarcación territorial donde existe más de un distrito electoral, y en donde lo determine el Consejo General. Se instalarán en la cabecera del municipio respectivo, con base en la Distribución aprobada, mediante acuerdo INE/CG394/2022, por el Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de fecha 14 de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



diciembre de 2022; mediante acuerdo CG/001/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 12 de enero de 2024, se establecieron cuatro consejos municipales con sede en las cabeceras municipales de los municipios de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché.

Los consejos municipales a partir de las ocho horas del miércoles 5 de junio de 2024, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de las presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y de juntas municipales, según corresponda, por el principio de Mayoría Relativa, en términos de lo dispuesto en el artículo 552 de la Ley de Instituciones y conforme a la siguiente tabla:

CONSEJOS MUNICIPALES QUE LLEVAN A CABO LOS SIGUIENTES CÓMPUTOS			
CONSEJO MUNICIPAL	DIPUTACIONES LOCALES	AYUNTAMIENTOS	JUNTAS MUNICIPALES
CAMPECHE	---	Campeche	Pich, Tomucuy Alfredo V. Sorfil, y Hampolol
CARMEN	---	Carmen	Atasta, Mamantel, y Sabancuy
CHAMPOTÓN	---	Champotón	Hool, Sihochac, y Carrillo Puerto
DZITBALCHÉ	---	Dzitbalché	

La Sesión de Cómputo de las elecciones referidas en los párrafos anteriores deberá realizarse de manera sucesiva e ininterrumpida desde el inicio hasta su conclusión.

La conformación del quórum necesario para desarrollar la sesión de cómputo estará a lo establecido en los artículos 301 y 317 de la Ley de Instituciones, y 8 fracción IV, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones, es decir, se conformará con la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, por lo que resulta necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus consejeras y consejeros, entre los que deberán estar la Presidencia y Secretaría del Consejo Electoral, o quienes legalmente los sustituyan, sin perjuicio de la participación de las y los consejeros electorales suplentes, en su caso, conforme a los acuerdos que al respecto adopte el Consejo Distrital o Municipal respectivo sobre el recuento de votos y lo dispuesto en los presentes lineamientos. La sesión de cómputo Distrital o Municipal no deberá suspenderse.

En caso de ausencia de alguno de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, se estará a lo siguiente:

- a) La Presidencia del Consejo Electoral será suplido en sus ausencias momentáneas, en los términos establecidos en los artículos 301 y 317 de la Ley de Instituciones y 36 del Reglamento de Sesiones; para la integración del quórum se estará a lo establecido en los Artículos 8 fracción IV y 24 y 25 del Reglamento de Sesiones, sin perjuicio de la participación de las y los consejeros electorales suplentes, en su caso, conforme a los acuerdos que al respecto adopte el Consejo Distrital o Municipal respectivo sobre el recuento de votos y lo dispuesto en los presentes lineamientos. La sesión de cómputo Distrital o Municipal no deberá suspenderse.
- b) Las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes serán sustituidos en sus ausencias, por sus suplentes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- c) En caso de ausencia de alguna o algún Consejero Propietario en la sesión, la Presidencia del Consejo Electoral deberá requerir la presencia de la o el Consejero Suplente, conforme a la lista de prelación, a fin de garantizar el quórum necesario, sin suspender la sesión.

Instalada la sesión, la Presidencia del Consejo Electoral pondrá a consideración del Pleno del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo distrital o municipal según corresponda, de la elección ordinaria de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales.

La Secretaría del Consejo Electoral Distrital o Municipal levantará un Acta circunstanciada de la sesión de cómputo Distrital o Municipal según corresponda, en la que se hará constar los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de casillas; las actas circunstanciadas y las constancias individuales de los grupos de trabajo que hayan realizado el recuento parcial o total; así como también se hará constar lo siguiente:

- a) Los resultados del cómputo.
- b) Los incidentes que ocurran durante la misma.
- c) La declaración de validez de la elección.
- d) La declaración de elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos conforme al Acuerdo de Registro de Candidaturas aprobado por el Consejo Distrital o Municipal respectivo.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia del Consejo Electoral informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, con base en la minuta de esa reunión y si se aprobó la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento. Una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos, ordenará a las y los integrantes de los grupos de trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo Distrital o Municipal según se trate, permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

En la sesión de cómputo, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de participación en términos de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 397 del Reglamento de Elecciones.

En caso de debate sobre el contenido específico del Acta de Escrutinio y Cómputo de una casilla, éste se sujetará a las reglas siguientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 397 numeral 3 del Reglamento de Elecciones:

- I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo.
- II. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas posteriormente se procederá a votar.

El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser deliberados en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal se llevará a cabo considerando lo establecido en el artículo 397 numeral 4 del Reglamento de Elecciones y se sujetará a las siguientes reglas:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada voto reservado para exponer su argumentación;
- b) Después de haber intervenido todas y todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para replicas, y
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

Realizado lo anterior se procederá a la apertura de la bodega electoral en la que deberán estar presentes las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal; en caso que esta área no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo Distrital o Municipal, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse invariablemente con la Presidencia y la Secretaría del Consejo Electoral, por lo menos tres consejeras o consejeros electorales y, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que deseen hacerlo.

La Presidencia del Consejo Electoral mostrará a las y los demás consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que los sellos de la bodega electoral están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la misma, no sin antes anunciar que esto se hará constar en el Acta circunstanciada de la sesión.

Las y los consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ingresarán a la bodega electoral para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el Acta circunstanciada de apertura de bodega, o en su caso, Acta circunstanciada de la sesión.

El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo Distrital o Municipal, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollará el cómputo distrital o municipal, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad. Realizado lo anterior se dará inicio al cotejo respectivo.

Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del Consejo Distrital o Municipal decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión.

En el caso de que el recuento sea de hasta 20 paquetes electorales, se realizará en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal según corresponda, una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los grupos de trabajo para su recuento.

Si desde la sesión del día previo se hubiera detectado que se sobrepasa esta cantidad, la Presidencia deberá anunciar que conforme al Acuerdo aprobado el día anterior, al inicio del cotejo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



de actas por el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los grupos de trabajo.

La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal según corresponda, dará una explicación precisa sobre la definición de la validez o nulidad de los votos; conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la Ley General, 515 y 518 de la Ley de Instituciones, en el "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos" aprobado por el Consejo General, así como en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados. Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo o en algún Punto de Recuento, por ello se deberá desarrollar el procedimiento enunciado en el artículo 403 del Reglamento de Elecciones.

#### De la Ley General

##### "Artículo 291.

1. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo inmediato anterior;
- b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, y
- c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado."

#### De la Ley de Instituciones

"Artículo 515.- Son votos nulos:

- I. Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o de una Candidatura Independiente;
- II. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir Coalición entre los partidos políticos cuyos emblemas hayan sido marcados; y
- III. Cuando se marque el recuadro que contenga la leyenda: "NO REGISTRÓ CANDIDATOS".

**Artículo 518.-** Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- I. Se contará como voto válido la marca que haga el elector en el cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o el de un Candidato Independiente, en los términos señalados en esta Ley de Instituciones, y
- II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada."

De igual forma el Pleno del Consejo Distrital o Municipal de que se trate, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en el "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos", aprobado por el Consejo General.

Al concluir el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, se deberán introducir nuevamente las boletas y votos en el paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Cabe precisar, que se deberá atender puntualmente el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales establecidos en el artículo 553 fracción II de la Ley de Instituciones, con el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



propósito de que una vez que se regrese el paquete a la bodega electoral, éste contenga únicamente las boletas sobrantes inutilizadas, los votos válidos y nulos.

Al término de la sesión, la Presidencia del Consejo Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan los votos y las boletas sobrantes de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los consejeros y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital o Municipal y las firmas de la Presidencia, la Secretaría y por lo menos de una o un Consejero Electoral y, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que deseen hacerlo, hecho que se asentará en el Acta circunstanciada de apertura de bodega.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Consejo Distrital o Municipal según corresponda, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del Consejo Electoral cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal deberá mantener en su poder cada una de las llaves de la puerta de acceso de la bodega electoral, hasta que se le indique remitir la documentación a la bodega electoral del edificio central del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### **5.1. EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL**

El artículo 408 del Reglamento de Elecciones establece que en los paquetes electorales de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo y aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales, por lo que en el paquete electoral solo quedarán los sobres con los votos válidos, nulos y las boletas no utilizadas. Así mismo durante la apertura de paquetes electorales la Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal que corresponda, extraerá los escritos de protesta, las hojas de incidentes y demás documentación que determine el Consejo General en Acuerdo previo a la jornada electoral, los cuales se quedarán bajo resguardo de la Presidencia del Consejo Electoral para atender los requerimientos que realicen las autoridades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral, u otros órganos del Instituto Electoral.

#### **5.2. MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS EN PLENO**

Este procedimiento se sujetará a las disposiciones del artículo 400 del Reglamento de Elecciones y el artículo 553 fracción I y II de la Ley de Instituciones.

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Cabe precisar que, durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 553 fracción I y II de la Ley de Instituciones respecto de la extracción de la documentación y materiales, conforme al procedimiento que se detalla en los presentes lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales. Por lo que al realizar el cómputo de la votación respectiva se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejarán los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenidos en el "Expediente de Casilla" con los resultados que de la misma obren en poder del Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;
- II. Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o no obrare ésta en poder del Presidente del Consejo Distrital o Municipal, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal abrirá el "Paquete Electoral" en cuestión y extraerá las bolsas que contienen los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes. Cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos válidos y los votos nulos, asentando las cantidades que resulten en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación válida y nula, las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes, que así lo deseen, y una Consejería Electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido conforme a lo dispuesto en esta Ley de Instituciones. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente. De igual manera se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo Electoral Distrital o Municipal, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;
- III. El Consejo respectivo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, si estos no pueden corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; si el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, o cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo Partido Político.

Si durante el cotejo se incrementara a un número superior a 20 el Consejo Distrital o Municipal que corresponda, se valdrá de máximo dos grupos de trabajo, y de los puntos de recuento resultantes de la aplicación de la fórmula para determinarlos, que iniciarán su operación al término del cotejo.

De conformidad con el artículo 390 del Reglamento de Elecciones, el punto 3.8 de las Bases Generales y el artículo 554 de la Ley de Instituciones, se estableció que, durante el cómputo distrital o municipal, el desarrollo de los trabajos de recuento con grupos de trabajo se hará en forma simultánea al cotejo de actas de escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal según corresponda.

Se estima que el número máximo de casillas por recontar en el Pleno de los consejos distritales o municipales sea de hasta 20 paquetes electorales, de tal forma que, tratándose de un número



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



mayor, el cómputo se realizará en grupos de trabajo. Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear como máximo dos grupos de trabajo.

En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el Pleno de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal necesarios para mantener el quórum legal requerido para el desarrollo de la sesión de cómputo.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.

#### **5.2.1. Cotejo de actas en Pleno y recuento de votos en la parcialidad de las casillas en grupos de trabajo**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 401 del Reglamento de Elecciones, en caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal que corresponda, dará aviso a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas en el distrito, municipio o sección municipal según la elección;
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes electorales recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento; y
- f) La creación de grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.

Para abonar a la certeza, se precisará de un formato que la Presidencia del Consejo Electoral respectivo enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Organización y que podrá ser descargado desde el PRECEL.

La Presidencia del Consejo Electoral instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del Cómputo Distrital o Municipal en su caso. Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.

En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal se propusiera por alguna persona integrante el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas, se decreta un receso en las labores de los grupos de trabajo y, las y los consejeros integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo. Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital o Municipal que corresponda. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

Las personas que funjan como Auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a las Auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo con la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, o, en su caso, al Punto de Recuento indicado por el funcionario o funcionaria que preside el grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse su entrada y salida por la persona designada como Auxiliar de Control.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un Grupo de Trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

La funcionaria o funcionario que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de las personas Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

El personal designado por el Consejo Distrital o Municipal como Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión de quien presida el Grupo de Trabajo, a la persona Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete electoral a la bodega electoral.

### 5.3. PAQUETES CON MUESTRA DE ALTERACIÓN

El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto atenderá a lo dispuesto en los artículos 404 del Reglamento de Elecciones, 553 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Instituciones y se realizará de la siguiente forma:

Con base en el Acta circunstanciada que levante la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, la Presidencia del Consejo Electoral identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el Acta circunstanciada de la sesión de cómputo que corresponda y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se procederá a abrir los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso que se realice un recuento de votos en la totalidad o parcialidad de las casillas en grupos de trabajo, los paquetes electorales con muestras de alteración en los que se determine realizar un nuevo escrutinio y cómputo se asignarán al Grupo de Trabajo que les corresponda.

### 5.4. RECESOS

Los artículos 550 y 551 de la Ley de Instituciones establecen que los cómputos distritales o municipales de las elecciones de diputaciones locales, ayuntamientos o juntas municipales se realizarán por el Consejo Distrital o Municipal en el ámbito de su competencia, a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, y sesionarán en forma ininterrumpida hasta su conclusión, sin embargo, en el numeral 3.8.9 de las Bases Generales (Anexo 17 del Reglamento de Elecciones) se contempla la posibilidad de decretar recesos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



La determinación del Consejo Distrital o Municipal para decretar un receso deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el Pleno del órgano competente antes del inicio del cómputo siguiente.

Si es más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria.

Los recesos que se decreten no podrán exceder de una duración de ocho (8) horas, ni deberán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión del Consejo Distrital o Municipal de que se trate, así como tampoco justificarán el incremento de los puntos de recuento en los grupos de trabajo previstos para el siguiente cómputo.

Cuando se dispongan recesos serán aplicables las reglas de creación de puntos de recuento en grupos de trabajo establecidas en el apartado 3.6.2 de las Bases Generales.

El receso en la sesión de cómputo incluye las etapas siguientes:

- a) Planeación,
- b) Determinación por el Consejo Distrital o Municipal competente,
- c) Resguardo de la documentación electoral y,
- d) Resguardo de las instalaciones.

Así, la Presidencia de cada Consejo Distrital o Municipal deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos, sellando la bodega electoral y realizando el protocolo de seguridad de conformidad con lo descrito en el punto 2.1.4 de este documento.

Antes de que inicien los recesos, las y los integrantes de los consejos distritales o municipales verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca personal, ni consejeras o consejeros, ni representantes de partidos políticos o candidaturas independientes. De estas actividades la Presidencia del Consejo Electoral deberá elaborar un Acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar los integrantes de dicho órgano.

En el interior de las instalaciones de los consejos distritales o municipales competentes más no en el interior de la bodega electoral, podrán permanecer exclusivamente elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal.

Cuando se trate de un Consejo que realice un solo Cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa. Por lo que tal como se detalló en el punto 5 del presente documento, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 se presentan los siguientes supuestos:

- a) Los consejos distritales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 realizarán el cómputo de la elección de diputaciones locales; en estos consejos no podrá existir un receso.
- b) Los consejos distritales 16 y 20 realizarán el cómputo de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos; en estos consejos podrá existir un receso.
- c) Los consejos distritales: 7, 13, 14, 17, 18, 19, 21 realizarán el cómputo de las elecciones de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales; en estos consejos podrán existir dos recesos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- d) Los consejos municipales de Campeche, Carmen y Champotón, realizarán el cómputo de las elecciones de ayuntamientos y juntas municipales; en estos consejos podrá existir más de un receso, dependiendo del número de juntas municipales con que cuente el municipio correspondiente.
- e) El Consejo Municipal de Dzitbalché, realizará el cómputo de la elección de Ayuntamiento, por lo que en este consejo no existirá receso.

## 5.5. RECUENTO DE VOTOS EN PLENO

### 5.5.1. Integración en Pleno

Para la integración del Pleno del Consejo Distrital o Municipal, y la conservación del quórum necesario para la realización de la sesión de cómputo, que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus consejeras y consejeros, entre los que deberán estar la Presidencia y la Secretaría, o quienes legalmente tengan la facultad de sustituirlas, en términos de los artículos 8 fracción IV, 24, 25 y 26 del Reglamento de Sesiones, los cuales establecen la atribución de la Secretaría de declarar la existencia del quórum legal, previa verificación de asistencia de las y los integrantes del Consejo Electoral Distrital o Municipal en el día y lugar fijados a la sesión.

La Secretaría hará constar la incorporación a la sesión de las y los integrantes del Consejo Electoral Distrital o Municipal que hubiesen llegado con posterioridad al inicio de la misma. Transcurridos quince minutos, y en caso de que no se reúna el quórum legal, la Presidencia del Consejo convocará verbalmente a quienes se encuentren presentes para celebrar la sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes con las Consejerías y las Representaciones que asistan.

### 5.5.2. Actividades y funciones del Pleno

Para realizar los trabajos de cotejo de actas y recuento en Pleno descritos en los numerales 5.2, 5.5.4 y 5.5.5 de los presentes lineamientos se designará a personal, entre las y los consejeros, así como demás personal del Consejo, para que realice las siguientes funciones:

- a. **Auxiliar de Captura.** Capturará los resultados de la lectura en voz alta que realice la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal durante el cotejo de actas y los resultados del cómputo de cada paquete electoral cuando se realicen recuentos en el Pleno, tomándolos de las actas de casilla levantada que le turna la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal; y apoyará en la captura de los demás elementos de las actas y documentos electorales.
- b. **Auxiliar de Control de Bodega Electoral.** Entregará los paquetes electorales a las y los Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibirá y reincorporará los paquetes de regreso, a la bodega electoral registrando su retorno.
- c. **Auxiliar de Documentación.** Extraerá, separará y ordenará los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispondrá la documentación en sobres para su protección. Esta documentación deberá resguardarla por la Presidencia del Consejo Electoral correspondiente.
- d. **Auxiliar de Recuento.** Apoyará a la Presidencia del Consejo Electoral, en la clasificación y recuento de los votos; y apoyará en el llenado de las actas de casilla levantada. Esta función la llevará a cabo la o el Secretario del Consejo Electoral.
- e. **Auxiliar de Traslado.** Trasladará los paquetes electorales a la bodega electoral y al Pleno del Consejo Distrital o Municipal; apoyará en la apertura del paquete electoral y la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporará los paquetes electorales, registrará su salida y retorno a la bodega electoral.

- f. Auxiliar de Verificación.** Apoyará al Auxiliar de Captura, para cotejar la información que se vaya registrando de la lectura en voz alta de los resultados durante el cotejo de actas, así como los resultados del recuento que realice el Pleno, cotejando con las actas de casilla levantada; entregar a la o el Secretario del Consejo Distrital o Municipal la captura impresa de resultados que servirán como Anexos de las actas circunstanciadas del Pleno.
- g. Auxiliar de Seguimiento.** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la Ley de Instituciones, y sugerir a la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos. De presentarse un retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del Consejo Electoral a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Adicionalmente, la Secretaría del Consejo Electoral llevará el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales en el Pleno.

#### 5.5.3. Alternancia y sustitución de los integrantes del Pleno

El procedimiento para la alternancia y sustitución de quienes participen en el desarrollo de los cómputos distritales o municipales se efectuará de conformidad con lo referido en el artículo 394 del Reglamento de Elecciones y para los integrantes del Pleno consistirá en lo siguiente:

1. La Presidencia del Consejo Electoral y, las y los consejeros electorales distritales o municipales que se encuentren en el Pleno podrán ser sustituidos para descansar, con las y los consejeros electorales propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.
2. Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes propietarios acreditados ante el Consejo Distrital o Municipal que corresponda, podrán alternarse con su suplente, supervisar los grupos de trabajo y coordinar a sus representantes ante los grupos de trabajo y sus representantes auxiliares. Sin embargo, iniciada la sesión las representaciones, ante el Consejo Distrital o Municipal, acreditados no podrán ser sustituidos hasta la conclusión de la sesión, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 294 y 310 de la Ley de Instituciones, los cuales establecen que cada Partido Político con registro acreditará por escrito, conforme a sus normas estatutarias, a una representación partidista propietaria y suplente para asistir a las sesiones del Consejo Electoral Distrital o Municipal. Para el caso de las representaciones de las candidaturas independientes, la designación de la representación propietaria y suplente ante el Consejo Electoral Distrital o Municipal se realizará mediante escrito signado por la Candidatura Independiente registrada. Los partidos políticos y las candidaturas independientes podrán sustituir a sus representaciones ante el Consejo Electoral Distrital o Municipal mediante el aviso por escrito, sin embargo, iniciada la sesión las representaciones acreditadas no podrán ser sustituidas hasta la conclusión de ésta.

#### 5.5.4. Recuento parcial en Pleno

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes electorales que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de 20, para lo cual la Secretaría del Consejo Electoral abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas sobrantes no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos.

Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán por partido político, coalición (marcado en dos o más recuadros de partidos que formen coalición), o candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes y, las y los consejeros electorales, que así lo deseen, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, una vez realizado lo anterior, la Presidencia del Consejo Electoral dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el artículo 518 de la Ley de Instituciones.

#### 5.5.5. Recuento total en Pleno

Si se actualiza alguna de las causales de recuento en cómputo total señalados en el numeral 4.1.2 de los presentes lineamientos y la cantidad de paquetes a recotar no excede de 20, se procederá a realizar el recuento en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal.

La petición expresa de los partidos políticos será la expuesta por la representación del partido político o, en su caso, de alguno o todas las representaciones de una coalición, o de candidaturas independientes, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.

Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

#### 5.5.6. Actas circunstanciadas del Pleno

Las actas circunstanciadas que se deberán levantar en los trabajos del Pleno durante la sesión de Cómputo Distrital o Municipal son las siguientes:

- Acta circunstanciada de la sesión de cómputo, cuyo contenido mínimo se describe en el numeral 5 de los presentes lineamientos.
- En su caso, Acta circunstanciada del registro de votos reservados, cuyo contenido mínimo se describe en el numeral 5.9 de los presentes lineamientos.
- En su caso, Acta circunstanciada si algún representante se negare a recibir notificación cuando se actualice el supuesto de necesitar crear puntos de recuento adicionales en el último día previo a la fecha límite para la conclusión de los cómputos, conforme a lo señalado en el numeral 5.6.6 de los presentes lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Acta circunstanciada de apertura y cierre de la bodega del Consejo Electoral, pudiendo hacerse constar este acto en el Acta circunstanciada de la sesión conforme a lo señalado en el numeral 5 de los presentes lineamientos.
- En su caso, Acta circunstanciada de intercambio de expedientes cuando no es el ámbito de competencia del Consejo Electoral que recibió, conforme al numeral 3.4 de los presentes lineamientos.

#### 5.6. RECUENTO DE VOTOS EN GRUPO DE TRABAJO

##### 5.6.1. Fórmula para determinar el número de grupos de trabajo, y en su caso, puntos de recuento

Para cumplir con los tiempos establecidos para el cómputo de los paquetes electorales en los consejos distritales y municipales la fórmula de integración de grupos de trabajo, en número de horas de que se trate, establece la cantidad de paquetes que se tienen que contar en cada hora, teniendo como base, el total de paquetes a contar entre el número de grupos a crear y cuyo resultado entre los dos puntos de recuento determinan garantizar en el tiempo necesario que los cómputos se desarrollen en el tiempo estimado.

La estimación de grupos de trabajo y los puntos de recuento al interior de cada grupo, en su caso se obtendrá del PRECEL.

Tomando en consideración lo establecido en las Bases Generales, en donde se observa que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla es aproximadamente 30 minutos. Cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20, y por tanto ponga en riesgo la conclusión de los cómputos respectivos, será pertinente la creación de grupos de trabajo y puntos de recuento necesarios.

La aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de grupos de trabajo y puntos de recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos de receso, así como el tiempo destinado para el inicio de cómputo y el desarrollo de protocolo correspondiente, estimado en dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el Consejo Electoral competente en anteriores elecciones; asimismo se destinarán dos horas a la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación del o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda. En ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal. Para el caso de la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional se considerará un máximo de una hora para su cómputo, llenado de acta y recopilación de firmas.

Para determinar el número de puntos de recuento se aplicará una fórmula aritmética, su aplicación se obtendrá del PRECEL, siendo la siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

En donde:

**NCR:** Número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.

**GT:** Número de grupos de trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**S:** Número de segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un periodo de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los grupos de trabajo y la hora del día en que deba concluirse la sesión de cómputo, de conformidad con lo señalado en el párrafo Tercero del artículo 554 de la Ley de Instituciones, las sesiones de Cómputo Distrital o Municipal deberán concluir antes del día domingo 9 de junio de 2024, es decir a más tardar el día sábado 8 de junio de 2024 a las 23:59 horas. Se deberá tomar en cuenta el tiempo suficiente para el inicio del cómputo y desarrollo del protocolo respectivo, la deliberación de votos reservados y la generación del acta de cómputo y para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.

**PR:** Puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de trabajo podrá contener uno o más puntos de recuento. De tratarse de uno solamente, el recuento estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 puntos de recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 16 para la realización del recuento).

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente; de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los grupos de trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el Consejo Distrital o Municipal respectivo podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, la creación de un Grupo de Trabajo adicional con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En caso de persistir la demora, se podrá crear y aprobar hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

La creación de puntos de recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, el máximo de grupos de trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas (grupos de trabajo y puntos de recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del órgano competente aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar grupos de trabajo o puntos adicionales de recuento, los órganos competentes deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún Consejo Distrital o Municipal un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un Consejo Distrital o Municipal en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de grupos de trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes establecidas en estos lineamientos sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los grupos de trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los grupos de trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

Los ejemplos de la aplicación de esta fórmula se encuentran en el numeral 9.1 de los presentes lineamientos.

#### 5.6.2. Integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento

El Consejo Distrital o Municipal se integra por tres consejeras y consejeros electorales propietarios, una Secretaría de Consejo Electoral, respectivamente, sus integrantes podrán crear grupos de trabajo, al frente de cada uno de estos, estará una o un Consejero Electoral propietario o suplente, además de una o un Consejero Electoral propietario o suplente, de los restantes, que no permanecen en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, y que se alternará con otra u otro Consejero Electoral; la o el funcionario que presida el Grupo de Trabajo, contará con el apoyo de los Auxiliares de recuento, Auxiliar de captura, Auxiliar de verificación y Auxiliar de traslado; en términos de lo dispuesto por los artículos 393 y 394 del Reglamento de Elecciones, la Presidencia del Consejo Electoral y, las y los consejeros que lo acompañan en el Pleno, podrán ser sustituidos, por las o los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrados en un Grupo de Trabajo.

Las y los representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, acreditados ante el Consejo Distrital o Municipal, podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso de que no acrediten representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante éstos, o si al momento de la entrega, en el Grupo de Trabajo la o el representante no se encuentre presente.

El personal que auxilie a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de ésta, de las y los consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditados. Asimismo, deberán portar gafete distintivo emitido por el Instituto Electoral.

Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, de acuerdo con el artículo 393 del Reglamento de Elecciones serán las siguientes:

- a) **Consejera o Consejero Presidente.** Instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolverá las dudas que presente el Auxiliar de Recuento; revisará las constancias individuales y las firmará junto con la o el Consejero Electoral acreditado en el Grupo de Trabajo; turnará las constancias individuales al Auxiliar de Captura, y con su ayuda levantará el Acta circunstanciada en la que hará constar el resultado del recuento de cada casilla y firmará la misma junto con la Presidencia del Consejo Electoral.
- b) **Consejera o Consejero Electoral.** Apoyará a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.
- c) **Auxiliar de Acreditación y Sustitución.** Asistirá a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregará los gafetes de identificación, así como apoyará a las y los presidentes de los grupos de trabajo en el registro



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal y, en su caso, de la respectiva para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

- d) **Auxiliar de Captura.** Capturará los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete electoral, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del Grupo de Trabajo; y apoyará en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de trabajo.
- e) **Auxiliar de Control de Bodega Electoral.** Entregará los paquetes electorales a los Auxiliares de Traslado, registrando la salida de cada uno de los paquetes; recibirá y reincorporará los paquetes de regreso, a la bodega electoral registrando su retorno.
- f) **Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo.** Apoyará a la o el Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- g) **Auxiliar de Documentación.** Extraerá, separará y ordenará los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispondrá la documentación en sobres para su protección. Esta documentación deberá resguardarla la Presidencia del Consejo Electoral correspondiente.
- h) **Auxiliar de Recuento.** Apoyará a la o el Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separará los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyará en el llenado de las constancias individuales.
- i) **Auxiliar de Traslado.** Trasladará los paquetes electorales a la bodega electoral y a los Grupo de Trabajo; apoyará en la apertura del paquete electoral y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporará los paquetes electorales, registrará su salida y retorno a la bodega electoral.
- j) **Auxiliar de Verificación.** Apoyará al Auxiliar de Captura, para cotejar en el Acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregará el acta a la o el presidente del grupo y lo apoyará en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo.
- k) **Representante ante grupo.** Verificará la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectará y hará valer jurídicamente los casos de interpretación del voto para exigir esta acción a la o el Presidente del Grupo de Trabajo; y en caso de duda fundada, solicitará la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital o Municipal; coordinará a sus Auxiliares; recibirá copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del Acta circunstanciada, por cada Partido Político o candidatura independiente.
- l) **Representante Auxiliar.** Apoyará a la o el representante de Grupo de Trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de los casos de interpretación del voto; en su caso, solicitará la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital o Municipal que corresponda.
- m) **Auxiliar de Seguimiento.** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal y en los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la Ley de Instituciones, y sugerir a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal que corresponda las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos. De presentarse un retraso de al menos 3 horas respecto de la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del Consejo Electoral a fin de que se adopten las medidas necesarias.

### 5.6.3. Actividades y funciones del Grupo de Trabajo y Punto de Recuento

En cada Grupo de Trabajo, se designará a una persona Auxiliar de Recuento como responsable de cada Punto de Recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras en cada Grupo de Trabajo: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación, y una Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, sin importar el número de puntos de recuento que se integren en cada uno.

También se incorporará la figura de Auxiliar de Seguimiento, que será el responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en el o los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión.

Adicionalmente, habrá una o un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos puntos de recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro puntos de recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los puntos de recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a las o los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres puntos de recuento; dos, para atender de cuatro a seis puntos de recuento; y tres si se trata de siete u ocho puntos de recuento. Asimismo, habrá una o un Auxiliar de Control de bodega electoral y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los grupos de trabajo.

A fin de permitir adaptar la designación de Auxiliares conforme a las características de cada Consejo Distrital o Municipal, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

**Figuras en cada Grupo de Trabajo según la cantidad de puntos de recuento en ella.**

INTEGRANTES	TOTAL POR GRUPO DE TRABAJO EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECUESTO							
	1 PR <sup>1</sup>	2 PR <sup>2</sup>	3 PR <sup>2</sup>	4 PR <sup>2</sup>	5 PR <sup>1</sup>	6 PR <sup>1</sup>	7 PR <sup>1</sup>	8 PR <sup>2</sup>
CONSEJERO/A PRESIDENTE	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSEJERO/A ELECTORAL	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE CONTROL DE GT	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	1	1	1	2	2	2	3	3
AUXILIAR DE TRASLADO	1	1	2	2	3	3	4	4
AUXILIAR DE RECUESTO <sup>2</sup>	0	2	3	4	5	6	7	8
AUXILIAR DE CAPTURA <sup>2</sup>	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN <sup>1</sup>	1	1	1	1	1	1	1	1
REPRESENTANTE PP <sup>3</sup> Y CI <sup>4</sup> ANTE GRUPO	7	7	7	7	7	7	7	7
AUXILIAR DE REPRESENTANTE DE PP <sup>3</sup> Y CI <sup>4</sup>	0	7	14	21	28	35	42	49
<b>TOTAL POR GRUPO</b>	<b>14</b>	<b>23</b>	<b>32</b>	<b>41</b>	<b>50</b>	<b>58</b>	<b>68</b>	<b>76</b>

<sup>1</sup> PR = Puntos de recuento en grupos de trabajo

<sup>2</sup> Figuras que no pueden concentrar responsabilidades con otra figura en una misma persona



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INTEGRANTES	TOTAL POR GRUPO DE TRABAJO EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECUENTO							
	1 PR <sup>1</sup>	2 PR <sup>2</sup>	3 PR <sup>2</sup>	4 PR <sup>2</sup>	5 PR <sup>2</sup>	6 PR <sup>2</sup>	7 PR <sup>2</sup>	8 PR <sup>2</sup>

<sup>1</sup> PP = Partido Político. Esta tabla no considera partidos políticos locales. Se deberán adicionar cuando obtengan su registro.  
<sup>2</sup> CI = Candidatura Independiente. En esta tabla no se considera cantidad de representantes de candidaturas independientes. Se tendrán que adicionar cuando sean registrados.

Atendiendo a la posibilidad de concentrar las responsabilidades en dos o más cargos en una persona, con las excepciones señaladas, se puede tener un requerimiento mínimo, el cual se señala en la siguiente tabla:

**Figuras en cada Grupo de Trabajo con concentración de responsabilidades, según la cantidad de puntos de recuento en ella.**

INTEGRANTES	TOTAL POR GRUPO DE TRABAJO EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECUENTO							
	1 PR <sup>1</sup>	2 PR <sup>2</sup>	3 PR <sup>2</sup>	4 PR <sup>2</sup>	5 PR <sup>2</sup>	6 PR <sup>2</sup>	7 PR <sup>2</sup>	8 PR <sup>2</sup>
CONSEJERO/A PRESIDENTE	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSEJERO/A ELECTORAL	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE CONTROL DE GT								
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE TRASLADO								
AUXILIAR DE RECUENTO <sup>2</sup>	0	2	3	4	5	6	7	8
AUXILIAR DE CAPTURA <sup>2</sup>	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN <sup>2</sup>	1	1	1	1	1	1	1	1
REPRESENTANTE PP <sup>3</sup> Y CI <sup>4</sup> ANTE GRUPO	7	7	7	7	7	7	7	7
AUXILIAR DE REPRESENTANTE DE PP <sup>3</sup> Y CI <sup>4</sup>	0	7	14	21	28	35	42	49
<b>TOTAL POR GRUPO</b>	<b>12</b>	<b>21</b>	<b>30</b>	<b>38</b>	<b>47</b>	<b>55</b>	<b>64</b>	<b>72</b>

<sup>1</sup> PR = Puntos de recuento en grupos de trabajo  
<sup>2</sup> Figuras que no pueden concentrar responsabilidades con otra figura en una misma persona  
<sup>3</sup> PP = Partido Político. Esta tabla no considera partidos políticos locales. Se deberán adicionar cuando obtengan su registro.  
<sup>4</sup> CI = Candidatura Independiente. En esta tabla no se considera cantidad de representantes de candidaturas independientes. Se tendrán que adicionar cuando sean registrados.

**Figuras que apoyan en las labores de los grupos de trabajo.**

FIGURAS	CANTIDAD	CANTIDAD CON CONCENTRACIÓN DE RESPONSABILIDADES
AUXILIAR DE SEGUIMIENTO	1	1
AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN	2	1
AUXILIAR DE CONTROL DE BODEGA ELECTORAL	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>3</b>

Nota: Una persona podría concentrar las funciones del Auxiliar de seguimiento y Auxiliar de acreditación y sustitución, reduciendo el total a 3.

**5.6.4. Altemancia y sustitución de los integrantes de Grupo de Trabajo y puntos de recuento**

La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal que corresponda, verificará que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Las personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designados de entre las y los SEL y CAEL quienes serán seleccionados tomando en cuenta los resultados de la primera evaluación de su desempeño.
- Auxiliares de control de bodega electoral, se designarán de entre el personal contratado para los trabajos de bodega electoral, así como entre los técnicos o personal administrativo del Instituto Electoral.
- El resto de los Auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico o personal administrativo del Instituto Electoral o de entre las y los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos sea personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo Distrital o Municipal respectivo.

La determinación del número de las y los SEL y CAEL para apoyar al Consejo Distrital o Municipal, durante el desarrollo de los cómputos distritales o municipales, se sujetará a lo establecido en el artículo 387, numeral 4, inciso h) e i) del Reglamento de Elecciones, así como a lo señalado en los numerales 5.6.2 y 5.6.3 de los presentes lineamientos, así como a lo siguiente:

El Consejo General del Instituto Electoral durante el mes de mayo de 2024, realizará la asignación de las y los SEL y CAEL para los consejos municipales y/o distritales competentes para apoyar en los cómputos de las elecciones.

Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada Consejo Distrital o Municipal, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el Consejo Distrital o Municipal que corresponda.

El procedimiento para la alternancia y sustitución de quienes participen en el desarrollo de los cómputos distritales o municipales se efectuará de conformidad con lo referido en el artículo 394 del Reglamento de Elecciones y, para los grupos de trabajo, consistirá en lo siguiente:

1. Se deberá prever el suficiente personal de apoyo, que para tal efecto autorice la Presidencia del Consejo General a fin de que apoyen en los trabajos derivados de los cómputos y la implementación de grupos de trabajo y puntos de recuento.
2. Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo y puntos de recuento, se podrán prever turnos de alternancia para el personal Auxiliar de Recuento, de Traslado, de Documentación, de Captura, de Verificación, de Control, de Seguimiento, de Control de la Bodega Electoral y de Acreditación y Sustitución, conforme resulte necesario.

#### 5.6.5. Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo

El recuento de votos en los grupos de trabajo se realizará conforme al procedimiento descrito en los artículos 402 y 403 del Reglamento de Elecciones; atendiendo al orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por Partido Político y Coalición y, en su caso, por candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Si durante el recuento de votos realizado en los grupos de trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, éstos serán apartados a efecto de que sean contabilizados para la elección al momento que se realice el cómputo respectivo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Presidencia del Grupo de Trabajo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia del Consejo Electoral a la conclusión de los trabajos del Grupo de Trabajo.

De manera previa a la firma del Acta circunstanciada, las personas integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia del Consejo Electoral deberá requerir la presencia de las consejerías propietarias o suplentes que quedaron integradas al mismo, consignando este hecho en el Acta circunstanciada correspondiente.

La funcionaria o funcionario que presida el Grupo de Trabajo, por sí misma o con el apoyo de las personas Auxiliares de Recuento designadas para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, quien presida el Grupo de Trabajo y al menos una Consejera o Consejero de los asignados a éste; una vez hecho lo anterior, lo entregará a la persona Auxiliar de Captura para que registre los datos en el Acta circunstanciada en proceso, mediante el PRECEL. Los resultados consignados en el Acta circunstanciada en proceso serán corroborados por la persona Auxiliar de Verificación, paralela o inmediatamente una vez concluida la captura de cada paquete electoral recontado.

Por cada 20 casillas con votación recontada, una vez elaborada la constancia individual respectiva y realizada la captura en el PRECEL, la funcionaria o funcionario que presida el Grupo de Trabajo, emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representación de Partido Político o, en su caso, de las candidaturas independientes acreditados ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

En el supuesto de que algún Consejo Distrital o Municipal tenga un número elevado de casillas a recontar, éste podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética referida en párrafos anteriores para definir grupos de trabajo y puntos de recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que la Presidencia del Consejo Electoral asigne las mismas a aquellos grupos de trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

La persona Auxiliar de Seguimiento, será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

#### 5.6.6. Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

La persona Auxiliar de Seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, y de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en la fecha y hora límite para su conclusión, éste ordenará la integración del Pleno del Consejo Distrital o Municipal para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de **grupos de trabajo y/o puntos adicionales de recuento** mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de Cómputo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Distrital o Municipal considerando en su caso, la fórmula para calcular puntos de recuento, lo que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal.

En este supuesto, la Presidencia del Consejo Electoral respectivo deberá garantizar la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, por lo que notificará de inmediato cuántas personas representantes auxiliares tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalarán los grupos de trabajo o los puntos de recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo; y en el caso de grupos de trabajo se atenderá a lo señalado en el apartado 4.7 de los presentes lineamientos, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes en cada Punto de Recuento. En caso de que alguna representación se negare a recibir la notificación, se levantará Acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia del Partido Político y, en su caso, de la candidatura independiente; y se fijara copia de la notificación en los estrados del Consejo Distrital o Municipal. La aplicación de este supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal que corresponda, dará aviso inmediato a la Presidencia del Consejo General, mediante oficio a través de la Dirección de Organización, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General.

#### **5.6.7. Recuento total en Grupo de Trabajo y Punto de Recuento**

Si se actualiza alguna de las causales de recuento en cómputo total señaladas en el numeral 4.1.2 de los presentes lineamientos y la cantidad de paquetes a recontar excede de 20, se procederá a realizar el recuento en grupos de trabajo y puntos de recuento, bajo el procedimiento que se señala en el numeral 5.6.4 de los presentes lineamientos.

#### **5.6.8. Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en los grupos de trabajo**

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar por escrito a una persona representante ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona auxiliar de representante cuando se creen dos puntos de recuento en el Grupo de Trabajo; cuando se determinen tres puntos de recuento podrán acreditarse dos personas auxiliares de representante, así sucesivamente.

Excepcionalmente se podrán acreditar más auxiliares de representante, con la aprobación del Pleno del Consejo Distrital o Municipal, en caso de que se advierta un avance menor al estimado en el recuento de la votación el Consejo Distrital o Municipal autorizará la acreditación de representantes para los grupos de trabajo, determinando el procedimiento para ello, tomando como base lo señalado en el presente apartado.

Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que hayan sido acreditados a más tardar el sábado 1 de junio de 2024, recibirán sus gafetes de identificación, previo al inicio de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal y, en su caso, de la que se lleve a cabo derivada de la ordenada por el Consejo Distrital o Municipal para la realización del recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Cuando se registre a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes antes de la segunda semana del mes de mayo, del 12 al sábado 18 de mayo, podrá



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



solicitarse a la Presidencia del Consejo Electoral que sean incluidos en las actividades de capacitación.

El Consejo Distrital o Municipal, a través de un Auxiliar de Acreditación y Sustitución, llevará un registro detallado del relevo de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes en los grupos de trabajo. El registro considerará la hora: nombre, grupo y periodo de presencia de cada representante y auxiliares para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar. Además, la acreditación de estos representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes deberá cumplir con los siguientes puntos de conformidad con el artículo 392 del Reglamento de Elecciones y punto III.7.3 de las Bases Generales.

En cada Grupo de Trabajo solo podrá intervenir una representación por Partido Político o Candidatura Independiente, con un máximo de siete representaciones auxiliares. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los grupos de trabajo.
- b) La o el representante del Partido Político ante el Consejo General, informará por escrito a la Secretaría del mismo, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de la elección, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo. Esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarias o suplentes acreditadas ante los consejos distritales o municipales.
- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de personas representantes ante los grupos de trabajo, podrá realizarse por la persona representante de la Candidatura Independiente ante el Consejo General, Consejo Distrital o Municipal o la persona que éste determine.
- d) La acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo.
- e) Los partidos políticos y candidaturas independientes serán los responsables de convocar a sus representaciones ante estos grupos de trabajo. La falta de acreditación o asistencia de las o los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las representaciones acreditadas ante los grupos de trabajo.
- f) Las personas representantes deberán portar, durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les sean proporcionados por la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal que corresponda.

#### 5.6.9. Constancias individuales y actas circunstanciadas

##### Constancias individuales

El formato de constancia individual por paquete recontado en Grupo de Trabajo deberá elaborarse con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento de Elecciones, denominado "Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales". Formato que podrá ser descargado del PRECEL.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Las y los representantes de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes acreditados ante el Consejo Distrital o Municipal de que se trate, recibirán de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo Electoral para que a su vez las entregue a las representaciones respectivas, en términos de lo establecido en el artículo 405 del Reglamento de Elecciones.

#### Actas circunstanciadas de Grupo de Trabajo

El procedimiento en los grupos de trabajo respecto de la emisión, captura de datos, entrega y procesamiento de las actas circunstanciadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones.

La Presidencia del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un Acta circunstanciada en la que deberá contener, al menos:

- a) Entidad, Distrito Local, Municipio, Sección Municipal y tipo de elección.
- b) Número asignado al Grupo de Trabajo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el Grupo de Trabajo.
- d) Nombre de las y los integrantes del Grupo de Trabajo; así como el nombre e identificación de las representaciones propietarias y suplentes acreditadas, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de las personas Auxiliares aprobadas por el Consejo Distrital o Municipal competente y asignadas al Grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político, coalición y, en su caso candidaturas independientes.
- k) Número de votos por candidaturas no registradas.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo Distrital o Municipal competente se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de las personas propietarias y suplentes debidamente aprobadas y acreditadas, se registrarán los nombres de quienes entran, salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



p) Fecha y hora de término.

q) Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

En el Acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del Consejo Electoral por la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal.

Al término del recuento, la Presidencia de cada Grupo de Trabajo, deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia del Consejo Electoral, así como un ejemplar de las constancias a cada una de las personas integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado a la representación de Partido Político y, en su caso, candidatura independiente. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos de trabajo.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo Electoral la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, ésta dará cuenta de ello al Consejo Distrital o Municipal de que se trate; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal correspondiente.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el Acta circunstanciada de cada Grupo de Trabajo en el recuento parcial de casillas.

En el caso del recuento de votos en la totalidad de las casillas se procederá al registro de los resultados en el Acta circunstanciada de la Sesión, se agregará a la suma los resultados de las casillas que en su caso ya hayan sido objeto de recuento durante el Cómputo Distrital o Municipal, para ser turnadas de manera inmediata al Consejo General y a la Dirección de Organización, mediante oficio.

#### 5.6.10. Conclusión de actividades en grupos de trabajo

En términos del artículo 406 del Reglamento de Elecciones la o el Consejero Electoral que presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un Acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los órganos competentes y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, se deberá registrar la información asentada en el acta de escrutinio y cómputo de casilla, lo cual deberá señalarse en el Acta circunstanciada que se levante del Grupo de Trabajo a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En el Acta circunstanciada referida no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda por la o el funcionario que presida el Grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal.

Al término del recuento, la Presidencia de cada grupo deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia del Consejo Electoral, así como una copia simple a cada uno de las y los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado a la o al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos de trabajo.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo Electoral la totalidad de las actas de los grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, ésta dará cuenta de ello al Consejo Distrital o Municipal que corresponda; se procederá a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría del Consejo Electoral.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

#### 5.7. DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATURAS DE COALICIÓN

Los votos obtenidos por la coalición de las y los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse al apartado de la coalición correspondiente y distribuirse igualmente entre los partidos que integran dicha coalición.

En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integren la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un **segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos que será base del cómputo de representación proporcional.**

#### 5.8. SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PARTIDOS COALIGADOS

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada una



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



de las candidaturas registrados por partido o por coalición; de esta forma se conocerá a la o las candidaturas con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal competente, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local, municipio o sección municipal. Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de votos.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Pleno y por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el Consejo Distrital o Municipal realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el Acta circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

#### 5.9. VOTOS RESERVADOS

Este procedimiento se deberá sujetar a las disposiciones del artículo 403 y 406 numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones.

Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En cada uno de los votos reservados debe anotarse al reverso con bolígrafo negro, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen; y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo Electoral, y éste dará cuenta de ello al Consejo y se procederá a hacer el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla y tipo, durante su deliberación se asegurará la certeza de su definición calificando uno por uno, **hecha la calificación se sumarán a la casilla donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría del Consejo Electoral que corresponda**, hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal.

Previo a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, la Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

La Presidencia del Consejo Electoral dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa de sesiones del órgano a efecto de que la Presidencia proceda a mostrar cada voto reservado a las y los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o características similares, para su deliberación y eventual votación.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el párrafo anterior, algún o alguna integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la o las marcas que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, generándose discrepancias respecto de la validez o nulidad de algún voto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual, atendiendo a las reglas señaladas en el artículo 397, numeral 4 del Reglamento de Elecciones y 518 de la Ley de Instituciones. Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados. Para ello, las y los integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del voto reservado.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente corresponden.

El Acta circunstanciada del registro de votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b) Nombre de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal competente.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y grupos de trabajo en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponda.
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- h) Firma al calce y al margen de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

## 6. RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS

El artículo 550 de la Ley de Instituciones dispone que el Cómputo Distrital o Municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital o en su caso Municipal, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales, en la circunscripción de un Municipio o Junta Municipal según corresponda. En el caso de recuento parcial de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Pleno o, en su caso, por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo Distrital o Municipal realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez. Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente por el responsable del PRECEL. Por ningún motivo se registrarán tanto en el PRECEL, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El PRECEL registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



### 6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA

Si emitidas las actas de Cómputo Distrital o Municipal se detecta un error en la captura, la Presidencia del Consejo Electoral respectivo solicitará por escrito al Titular de la Unidad de Tecnología, que permita el acceso a la herramienta informática; señalando con claridad el tipo de error, la casilla o casillas que involucra, priorizando siempre imprimir las actas y asegurar las firmas que den validez a los documentos.

Una vez evaluada la solicitud realizada por la Presidencia del Consejo Electoral y, en su caso, autorizada la apertura del PRECEL se procederá a realizar las correcciones correspondientes y la impresión de las mismas para conformar el expediente respectivo.

La persona Titular de la Unidad de Tecnología, o el personal que esta designe, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

### 6.2. RESULTADO DEL CÓMPUTO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Conforme a los artículos 506 y 507 de la Ley de Instituciones, en las casillas especiales cuando la ciudadanía tenga derecho a votar para la elección de diputaciones únicamente por el principio de representación proporcional, el presidente de la casilla le entregará la boleta para la elección de diputaciones locales, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P."

Para realizar el cómputo de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de diputaciones locales de Representación Proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras en el acta respectiva.

El cómputo de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional es la suma de la votación distrital de Diputaciones de Mayoría Relativa, más la votación consignada en las actas de Representación Proporcional de las casillas especiales, por lo que las cifras de Representación Proporcional se asentarán posteriormente del registro de los resultados finales del Cómputo Distrital de Mayoría Relativa.

En caso de que en el acta se encontrara alguna causal prevista en la Ley General o en la Ley de Instituciones, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, en el propio Pleno del Consejo Distrital. En este caso, se trata solamente de las boletas de Representación Proporcional, marcadas con la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." por las y los funcionarios de casilla.

### 6.3. RESULTADO OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DEL VOTO ANTICIPADO

Conforme se indica en el modelo operativo aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG823/2022, la Presidencia del Consejo Local del INE se encargará de que, una vez que reciba un acta de escrutinio y cómputo de voto anticipado de la Presidencia de la mesa de escrutinio y cómputo de voto anticipado, ésta se digitalice y se envíe inmediatamente por correo electrónico a la Presidencia del Consejo General del IEEC y a las direcciones de correo electrónico notificadas para recibir dichas actas digitalizadas, con la finalidad de darle continuidad al PREP de las elecciones locales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Realizado lo anterior, el IEEC bajo los procedimientos que defina su Consejo General, incorporará los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de voto anticipado al PREP; en su caso al Sistema de Registro de Actas; así como a los cómputos de elección local que corresponda.

En cuanto sea enviada la última acta de escrutinio y cómputo de voto anticipado de las elecciones locales, el Consejo Local del INE formará una comisión para que se encargue de trasladar y entregar todos los paquetes electorales de las elecciones locales a los consejos electorales que el propio IEEC determine, o en su caso, el IEEC designará comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del voto anticipado, acudan a los consejos distritales del INE a recoger los expedientes de las elecciones locales y los trasladen a los consejos distritales y municipales correspondientes.

De esta entrega, la presidencia del Consejo Distrital o Local del INE recabará un recibo en el que conste la cantidad de expedientes entregados al IEEC, a través de las comisiones determinadas para la correspondiente entrega.

## **7. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA**

### **7.1. DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS DE LA FÓRMULA QUE HUBIESE OBTENIDO LA MAYORÍA DE VOTOS**

Concluido el cómputo la Presidencia del Consejo Electoral, según corresponda emitirá la correspondiente declaración de validez de la elección, verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y procederá a expedir la respectiva Constancia de Mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales y planillas de las presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, que hayan obtenido el mayor número de votos en la elección, en término de lo dispuesto en el artículo 557 de la Ley de Instituciones.

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas de diputaciones locales, los consejos distritales, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones.

En el caso de los registros supletorios en el Consejo General, de las fórmulas de candidaturas, se deberá remitir antes de la jornada electoral al Consejo Distrital correspondiente, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, para que pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los consejos distritales deberá estar debidamente fundada y motivada.

### **7.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES**

A la conclusión de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal para las elecciones de diputaciones locales, presidencias, regidurías y Sindicaturas de los ayuntamientos y de las juntas municipales, la Presidencia del Consejo Electoral según corresponda, en compañía de las y los Integrantes del Consejo Distrital o Municipal que deseen fijará los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital o Municipal en su caso, en el cartel correspondiente, en término de lo dispuesto en el artículo 558 de la Ley de Instituciones.

Conforme al artículo 430 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral publicará en su portal de internet, las bases de datos, contenidas en PRECEL, que integren los resultados de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



cómputos de las elecciones de diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos y de las juntas municipales, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de Cómputo Distrital o Municipal. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar al formato 18.7 correspondiente al Anexo 18 del Reglamento de Elecciones, definidos por el INE para estos efectos.

### 7.3. CÓMPUTO ESTATAL

#### 7.3.1. Cómputos en las circunscripciones plurinominales

Conforme a lo establecido en los artículos 564, 565, 566 y 567 de la Ley de Instituciones, el cómputo de circunscripción plurinominal es la suma que realizan:

- El Consejo General del Instituto Electoral, de los resultados anotados en las actas de cómputo Distrital a fin de determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado para la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, y
- Los consejos electorales distritales o los municipales, conforme corresponda, a fin de determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el municipio y, en su caso, sección municipal para la asignación de regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y regidurías de juntas municipales por el principio de Representación Proporcional.

El cómputo de circunscripción plurinominal se sujetará al procedimiento siguiente:

- Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales o municipales correspondientes;
- La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la Votación Total Emitida en la respectiva circunscripción plurinominal, y
- Se hará constar en el Acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren.

Con citación de todos sus miembros, el Consejo General y los consejos municipales o distritales, según corresponda, sesionarán el domingo siguiente al día de la jornada electoral de la elección correspondiente para:

- Hacer el cómputo total de la votación en el Estado para la elección de diputaciones locales con el fin de determinar el porcentaje para la asignación de éstos según el principio de Representación Proporcional a los partidos políticos que hayan alcanzado ese derecho (Consejo General);
- Revisar los cómputos totales de la votación en cada municipio y, en su caso, sección municipal con el fin de determinar el porcentaje para la asignación de regidurías y sindicaturas de Representación Proporcional de conformidad con lo que dispone el artículo 102 de la Constitución Estatal (consejos distritales y municipales que realizan cómputos de las elecciones de ayuntamientos y juntas municipales);
- Realizar el cómputo para la obtención del tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de su competencia, considerando a cada elección como una unidad,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



tomando en consideración la sumatoria total de los resultados obtenidos (Consejo General, consejos distritales y municipales);

- Elaborar las actas correspondientes a los actos señalados en las fracciones I, II y III, de este artículo, consignando en ellas todos los incidentes que se hubieren suscitado en el desarrollo de dichos actos, entregando copia certificada de las mismas a las representaciones acreditadas por los partidos políticos que la soliciten, y
- Remitir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a través de la Dirección de Organización, copia certificada de las actas antes señaladas.

Además del Consejo General existen 9 consejos distritales y 4 municipales que llevan a cabo cómputos de circunscripción plurinominal.

CONSEJOS DISTRIALES QUE LLEVAN A CABO CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL		
DISTRITO	CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS	CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES
7	Tenabo	Tinún
13	Escárcega	Centenario, y División del Norte
14	Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla Monclova
16	Seybaplaya	
17	Calkini	Becal, y Nurkini
18	Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, y Ukum
19	Hecelchakán	Pomuch
20	Palizada	
21	Calakmul	Constitución

CONSEJOS MUNICIPALES QUE LLEVAN A CABO CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL		
CONSEJO MUNICIPAL	CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS	CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LAS HONORABLES JUNTAS MUNICIPALES
CAMPECHE	Campeche	Pich, Tixmucuy Alfredo V. Bonfil, y Hampolol
CARMEN	Carmen	Atasta, Mamantel, y Sabancuy
CHAMPOTÓN	Champotón	Hool, Sihochac, y Carrillo Puerto
DZITBALCHÉ	Dzitbalché	

La Presidencia del respectivo Consejo deberá publicar en el exterior de la oficina los resultados obtenidos en el cómputo de la circunscripción;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Integrar los expedientes del cómputo de circunscripción con el o los originales del acta de cómputo de circunscripción, la circunstanciada de la sesión de dicho cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral, y
- Remitir a la correspondiente Autoridad Electoral Jurisdiccional Local, cuando se hubiese presentado, el medio de impugnación en contra del cómputo de circunscripción, el informe respectivo, así como copia certificada del o de las actas de cómputo de circunscripción que contengan los resultados impugnados y de la circunstanciada de la sesión del mismo.

#### 7.3.2. Cómputo Estatal

El Consejo General del Instituto Electoral, desarrollará el procedimiento para efectuar el cómputo estatal de la elección de diputaciones locales de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en las Bases Generales y atendiendo a lo señalado en el punto anterior de estos lineamientos, puntualizando, en su caso, cada una de las etapas:

- Dictamen de elegibilidad de las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos.
- Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría.
- Publicación de resultados.

### 8. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

#### 8.1. Integración del Expediente de Cómputo

Concluido el Cómputo Distrital o Municipal de conformidad con lo señalado en los artículos 559 y 560 de la Ley de Instituciones, la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda, deberá integrar el expediente de cómputo.

La Presidencia del Consejo Electoral Distrital, integrará el Expediente de Cómputo Distrital de la Elección de diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa, con la siguiente documentación:

- a) Originales de las Actas de la jornada electoral (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- b) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección para las diputaciones locales (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- c) En caso de realizarse el cómputo de elecciones para las diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección para las diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional (extraída de la bolsa del expediente de casilla), agrupándose y colocándolas por encima de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Mayoría Relativa.
- d) Original del Acta de Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- e) Original del Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital.
- f) Informe de la Presidencia del Consejo Electoral sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- g) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital de Mayoría Relativa para la elección de diputaciones locales, si el recuento se realizó en el Pleno del Consejo Distrital, es decir se recontaron hasta 20 paquetes.
- h) Originales de las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para la elección de diputaciones locales.
- i) En caso de haber tenido votos reservados las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para la elección de diputaciones locales elaboradas en el Pleno del Consejo Distrital.
- j) Original del Acta circunstanciada de Recuento de Votos levantada por el Grupo de Trabajo.
- k) En su caso, original del Acta circunstanciada del registro de votos reservados.
- l) Original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
- m) Original del Acta circunstanciada de Apertura y Cierre de la Bodega del Consejo Distrital.
- n) Copia de la Constancia de mayoría y validez otorgada a la fórmula ganadora.
- o) Original del Acta de trabajo de la reunión previa.
- p) Original del Acta de la Sesión Extraordinaria y sus Anexos.

La Presidencia del Consejo Electoral Municipal o Distrital, en aquellos municipios que no cuenten con Consejo Municipal, tal es el caso de los consejos distritales 7, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, deberán integrar el Expediente del Cómputo de la Elección de Presidente, regidores/as y síndicos/as de ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa de la siguiente forma:

- a) Copias autógrafas de las Actas de la jornada electoral (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- b) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección para los ayuntamientos (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- c) Original del Acta de Cómputo Municipal de la elección para los ayuntamientos.
- d) Copia certificada del Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal según corresponda.
- e) Copia certificada del Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- f) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital o Municipal de Mayoría Relativa para la elección de ayuntamientos, si el recuento



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



se realizó en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, es decir se recontaron hasta 20 paquetes.

- g) Originales de las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para los ayuntamientos.
- h) En caso de haber tenido votos reservados las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para los ayuntamientos elaboradas en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal.
- i) Original del Acta circunstanciada de Recuento de Votos levantada por el Grupo de Trabajo.
- j) En su caso, original del Acta circunstanciada del registro de votos reservados.
- k) Original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de la elección para los ayuntamientos de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
- l) Copia certificada del Acta circunstanciada de Apertura y Cierre de la Bodega del Consejo Distrital o Municipal.
- m) Copia de la Constancia de mayoría y validez otorgada a la Planilla ganadora.
- n) Copia del Acta de trabajo de la reunión previa.
- o) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria y sus Anexos.

La Presidencia del Consejo Electoral Municipal o Distrital, en aquellos municipios que no cuenten con Consejo Municipal, tal es el caso de los consejos distritales 07, 13, 14, 17, 18, 19, 21, deberán integrar el Expediente del Cómputo de la Elección de Presidenta/e, Regidoras/es y Síndicas/os de juntas municipales por el Principio de Mayoría Relativa de la siguiente forma:

- a) Copias autógrafas de las Actas de la jornada electoral (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- b) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección para las juntas municipales (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- c) Original del Acta de Cómputo Municipal de la elección para las juntas municipales.
- d) Copia certificada del Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal según corresponda.
- e) Copia certificada del Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- f) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital o Municipal de Mayoría Relativa para la elección de juntas municipales, si el recuento se realizó en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, es decir se recontaron hasta 20 paquetes.
- g) Originales de las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para las juntas municipales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- h)** En caso de haber tenido votos reservados las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para las juntas municipales elaboradas en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal.
- i)** Original del Acta circunstanciada de Recuento de Votos levantada por el Grupo de Trabajo.
- j)** En su caso, original del Acta circunstanciada del registro de votos reservados.
- k)** Original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de la elección para las juntas municipales de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
- l)** Copia certificada del Acta circunstanciada de Apertura y Cierre de la Bodega del Consejo Distrital o Municipal.
- m)** Copia de la Constancia de mayoría y validez otorgada a la Planilla ganadora.
- n)** Copia del Acta de trabajo de la reunión previa.
- o)** Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria y sus Anexos.

Con base en el artículo 563 de la Ley de Instituciones las presidencias de los consejos electorales distritales o municipales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos.

Concluido el Cómputo de Circunscripción Plurinominal, de conformidad con lo señalado en el artículo 567 de la Ley de Instituciones, la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda, deberá integrar el expediente del Cómputo de Circunscripción Plurinominal por el Principio de Representación Proporcional.

La Secretaría del Consejo General, integrará el Expediente de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de diputaciones locales por el Principio de Representación Proporcional, con la siguiente documentación:

- a)** Original del acta de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional.
- b)** Original del Acta circunstanciada de la sesión de Cómputo de Circunscripción Plurinominal por el principio de Representación Proporcional, y
- c)** Copia certificada del informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.
- d)** Copia de las Constancias de Asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

La Presidencia del Consejo Electoral Municipal o Distrital, en aquellos municipios que no cuenten con Consejo Municipal, tal es el caso de los consejos distritales 7, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, deberán integrar el Expediente del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Presidente, regidores/as y síndicos/as de ayuntamientos por el Principio de Representación Proporcional, de la siguiente forma:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- a) Original del Acta de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección para los ayuntamientos por el principio de Representación Proporcional.
- b) Original del Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo de Circunscripción Plurinominal por el principio de Representación Proporcional correspondiente.
- c) Copia certificada del Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- d) Copia de las Constancias de Asignación de regidurías y Sindicaturas por el principio de representación proporcional.

La Presidencia del Consejo Electoral Municipal o Distrital, en aquellos municipios que no cuenten con Consejo Municipal y que realicen cómputos de juntas municipales, tal es el caso de los consejos distritales 07, 13, 14, 17, 18, 19, 21, deberán integrar el Expediente del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Presidente, regidores/as y síndicos/as de juntas municipales por el Principio de Representación Proporcional, de la siguiente forma:

- a) Original del Acta de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección para las juntas municipales por el principio de Representación Proporcional.
- b) Copia certificada del Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo de Circunscripción Plurinominal por el principio de Representación Proporcional correspondiente.
- c) Copia certificada del Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- d) Copia de la Constancia de Asignación de Regiduría por el principio de representación proporcional.

#### 8.2. Remisión del Expediente de Cómputo

Conforme al artículo 561 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones, las presidencias de los consejos distritales o municipales, una vez integrados los expedientes procederán a remitir a:

- La Autoridad Electoral Jurisdiccional Local, cuando se hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, deberá adjuntar el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del Cómputo Distrital o Municipal y, en su caso, de la declaración de validez de la elección de que se trate.
- La Secretaría General del Congreso del Estado cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación, la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de Mayoría Relativa que la hubieren obtenido, así como un informe de los medios de impugnación que, en su caso, se hayan interpuesto. Así como, a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización se remitirá una copia certificada de los documentos antes señalados; y una copia de los medios de impugnación que hubieren sido interpuestos.
- Al Consejo General a través de la Dirección de Organización el "Expediente del Cómputo Distrital" que contiene las actas originales, copias certificadas y demás documentos de la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



elección de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, y en su caso, de Representación Proporcional, para efectos de proceder a las respectivas asignaciones por el principio de Representación Proporcional.

- La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización copia certificada del "Expediente del Cómputo" y demás documentos de la elección de Presidente, regidores/as y síndicos/as de los HH. ayuntamientos y HH. Juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa. Cuando se interponga el medio de impugnación, también se enviará copia del mismo.

Conforme a los artículos 566 fracciones II, III, IV y V y 567 fracción III de la Ley de Instituciones, las presidencias de los consejos distritales o municipales, una vez integrados los expedientes de circunscripción plurinominal procederán a remitir a:

- La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización, copia certificada de las actas de cómputo de circunscripción plurinominal
- La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización, copia certificada del acta correspondiente a la obtención del tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de su competencia, considerando a cada elección como una unidad, tomando en consideración la sumatoria total de los resultados obtenidos.

Las Presidencias del Consejo General, así como de los consejos distritales y municipales enviarán a la Autoridad Electoral Jurisdiccional Local, cuando se hubiese presentado, el medio de impugnación en contra del cómputo de circunscripción plurinominal, el informe respectivo, así como copia certificada del o de las actas de cómputo de circunscripción que contengan los resultados impugnados y de la circunstanciada de la sesión del mismo.

## 9. APÉNDICE

### 9.1. EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA PARA PUNTOS DE RECUENTO

#### Ejemplo 1:

El número de casillas instaladas en una demarcación distrital es de 50, de los cuales, 22 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del órgano competente, los **28 paquetes electorales** restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 8 horas; por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 16; por lo tanto:

**NCR:** 28  
**GT:** 1  
**S:** 16

$$\begin{aligned} PR &= (28/1)/16 = 1.75 \\ 1.75 &= 2 \text{ PR por cada GT} \\ &(\text{Se redondea la cifra}). \end{aligned}$$



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Como se señaló, el redondeo será hacia arriba, a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, el GT necesitaría 2 PR para recontar un total de 28 paquetes electorales.

El GT con 2 PR podría recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 2 PR instalados en el GT podrían recontar 4 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 28 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 1.75 resultante no se redondeara hacia arriba al entero superior inmediato, se instalaría solamente un Punto de Recuento en el Grupo de Trabajo y se requerirían entonces 14 horas para concluir el recuento de 28 paquetes por el único Grupo de Trabajo, teniendo solamente 8 horas disponibles. No podría conseguirse la meta; se requerirían 6 horas más para concluir.

**Ejemplo 2:**

El número de casillas instaladas en una demarcación municipal es de 200, de los cuales, 160 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del Consejo Municipal, los **40 paquetes electorales** restantes serán objeto de recuento (NCR).

Debido a que se trata de Consejo Municipal conformado por una Presidencia y dos Consejerías Electorales propietarias, se podrán integrar hasta **un GT**, para mantener el quorum en el Pleno (GT).

**Cálculo de S:** Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 20 horas; el número de segmentos de media hora (S) es igual a 40; por lo tanto:

**NCR:** 40  
**GT:** 1  
**S:** 40

$$PR = (40/1)/40 = 1$$

Como resultado se tiene la determinación de un PR por GT, por lo que, atendiendo a las reglas para el desarrollo de recuentos parciales, en este caso el recuento se hará por el propio GT sin PR.

El GT no necesitaría PR para recontar un total de 40 paquetes electorales, en el tiempo disponible.

El GT sin PR podría recontar 2 paquetes electorales cada hora en promedio. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 40 paquetes en el tiempo disponible.

**Ejemplo 3:**

Un Consejo Distrital, deberá hacer el cómputo de las elecciones de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales de una sección municipal en su ámbito territorial y deberá concluirlo a más tardar en **80 horas**; es decir, iniciará a las 8:00 horas del miércoles y deberá terminar antes de las 16:00 horas del sábado, a efecto de remitir los expedientes al Consejo General.

Consideremos que el número de casillas instaladas en la demarcación territorial para las elecciones de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales son las mismas, siendo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



éstas 240, de las cuales, 120 actas de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección serán cotejadas en el Pleno del Consejo Distrital, los **120 paquetes** electorales restantes de cada elección serán objeto de recuento (NCR).

Ante esta situación se determinó decretar **dos recesos de 8 horas** al término de los dos primeros cómputos, al restar las 16 horas de los dos recesos a las 80 horas totales, el tiempo efectivo para los tres cómputos es de **64 horas**. A esta cantidad de tiempo se debe restar por elección: 1 hora para el inicio del cómputo y el desarrollo del protocolo respectivo, 2 horas para la deliberación de votos reservados, 1 hora para la generación del acta de cómputo y, en el caso de cada elección, se resta 1 hora más para la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría, sumando un total de 15 horas.

En este ejemplo, en total se restan 31 horas a las 80 iniciales, quedando disponibles para los trabajos de recuento un total de 49 horas, tiempo que se dividirá, para este ejemplo, equitativamente para el desarrollo de cada uno de los tres cómputos, lo que equivale aproximadamente a 16 horas.

La distribución de tiempo para este ejemplo se vería así:

Elección	Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Diputaciones Locales	• Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	08:00 - 09:00	miércoles
	• Actividades de recuento y cotejo	16 horas	09:00 - 01:00	miércoles
	• Deliberación de votos reservados	2 horas	01:00 - 03:00	jueves
	• Generación de actas	1 hora	03:00 - 04:00	jueves
	• Declaración de Validez y entrega de Constancia de Mayoría	1 hora	04:00 - 05:00	jueves
	• Receso	8 horas	05:00 - 13:00	jueves
Ayuntamientos	• Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	13:00 - 14:00	jueves
	• Actividades de recuento y cotejo	16 horas	14:00 - 06:00	jueves
	• Deliberación de votos reservados	2 horas	06:00 - 08:00	viernes
	• Generación de actas	1 hora	08:00 - 09:00	viernes
	• Declaración de Validez y entrega de Constancia de Mayoría	1 hora	09:00 - 10:00	viernes
	• Receso	8 horas	10:00 - 18:00	viernes
Juntas Municipales	• Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	18:00 - 19:00	viernes
	• Actividades de recuento y cotejo	16 horas	19:00 - 11:00	viernes
	• Deliberación de votos reservados	2 horas	11:00 - 13:00	sábado
	• Generación de actas	1 hora	13:00 - 14:00	sábado
	• Declaración de Validez y entrega de Constancia de Mayoría	1 hora	14:00 - 15:00	sábado



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Ahora bien, el Consejo Distrital está integrado por una Presidencia y dos Consejerías Electorales propietarias, por lo que solamente podrá crear de inicio un GT a efecto de mantener el quorum del Pleno.

**Cálculo de S:** Considerando que el tiempo para realizar los recuentos en cada cómputo es de 16 horas; por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 32; por lo tanto:

**NCR:** 120  
**GT:** 1  
**S:** 32

$$PR = (120/1)/32 = 3.75$$

$$3.75 = 4 \text{ PR en el único GT}$$

(Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, el GT necesitaría 4 PR para recontar un total de 120 paquetes electorales en el tiempo disponible.

El GT con 4 PR podría recontar 4 paquetes electorales cada media hora. El total de los 4 PR instalados en el GT podrían recontar 8 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 120 paquetes en el tiempo disponible.

Considerando el tiempo efectivo del recuento de paquetes y los recesos acordados, el Consejo Distrital podrá concluir los tres cómputos en el plazo necesario.

Debe notarse que si la cifra 3.75 resultante no se redondeara al entero superior más próximo, se instalarían solamente 3 PR por cada Grupo de Trabajo y se requerirían entonces 20 horas para concluir el recuento de 120 paquetes entre los PR del grupo. No podría conseguirse la meta de concluir el cómputo a más tardar a las 16 horas del sábado; dado que se requerirían 3 horas más para concluir.

#### **9.2. DETERMINACIÓN DE NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento EN CASO DE ACTUALIZARSE ALGUNA CAUSAL DE RECuento TOTAL EN LAS ELECCIONES LOCALES**

Atendiendo al contenido del artículo 391 del Reglamento de Elecciones para la obtención de los puntos de recuento al interior de cada grupo, se deberá determinar el tiempo efectivo para cada cómputo. Esto, se hará tomando en cuenta las siguientes reglas:

- La planeación debe considerar que los consejos distritales y municipales concluyan con sus sesiones de cómputo en un plazo no mayor a 82 horas; es decir a más tardar a las 18:00 horas del sábado 8 de junio de 2024.
- Las actividades iniciales de la sesión (intervenciones, apertura de bodega y creación de grupos de trabajo) se desarrollen en no más de dos horas, a partir de la instalación del Consejo Distrital o Municipal en sesión permanente a las 08:00 horas del 5 de junio;
- Cada cómputo de elección (cotejo y recuento) se desarrollará en un lapso no mayor a 16 horas. Para garantizar la conclusión de los cómputos dentro de los plazos establecidos en la ley, en aquellos casos en que la cantidad de casillas a recontar requiera un número de puntos de recuento que supere los espacios considerados para la realización de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



recuentos se podrá incrementar el número de segmentos de tiempo destinados para el desarrollo de los recuentos. Lo anterior, sin perjudicar los tiempos de los demás cómputos a realizar.

- En su caso, el cómputo de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, llenado de acta y recopilación de firmas no deberá exceder de una hora.
- Que se destine un tiempo no mayor a dos horas para dirimir la validez y nulidad de los votos reservados en cada cómputo.
- Plazo no mayor a una hora para la generación del acta de cómputo de la elección que se trate.
- Declaratoria de validez de la elección por el principio de Mayoría Relativa y entrega de las constancias respectivas no exceda de una hora.
- En caso de existir recesos, no deben ser mayores a ocho horas.
- Del tiempo total para los cómputos se deben descontar antes de la división equitativa entre elecciones también los tiempos de los paquetes a recontar en el Pleno del Consejo Electoral cuando estos no superen los 20 paquetes electorales.
- No podrá realizarse el cómputo de dos elecciones distintas de forma simultánea. Conforme a las elecciones que les correspondan a cada Consejo Distrital o Municipal, el orden a seguir será:
  - a) Los consejos distritales iniciarán con el cómputo de la elección para las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; en caso de contar con casillas especiales en el distrito, se continuará con el cómputo de diputaciones locales por el principio de representación proporcional. Si se trata de distritos en municipios que no cuentan con Consejo Municipal, continuarán con el cómputo municipal de la elección para los ayuntamientos y, en su caso, finalizarán con el cómputo municipal de la elección para las juntas municipales, las cuales serán realizadas de una Junta Municipal a la vez.
  - b) Los consejos municipales iniciarán con la elección para los ayuntamientos y, en su caso, finalizarán con el cómputo municipal de la elección para las juntas municipales, las cuales serán realizadas de una Junta Municipal a la vez.
- En caso de que un Consejo Electoral haga el cómputo de más de una Junta Municipal, para la planeación se considerarán todas las juntas municipales como una sola para la operación de la división equitativa del tiempo efectivo de los cómputos. Una vez dividido el tiempo entre las elecciones se repartirá equitativamente entre las juntas municipales el tiempo obtenido para esa elección.

Determinado el tiempo efectivo para la totalidad de los cómputos se requiere distribuir dicho tiempo en las elecciones que cada Consejo Distrital o Municipal realiza. Para ello, es importante determinar cuáles cómputos serán realizados en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal y cuáles en grupos de trabajo. Para el caso de recuento en Pleno solamente podrá ser recontado un paquete a la vez. Primeramente, deberán considerarse los paquetes a recontar en Pleno para determinar el tiempo necesario para su cómputo y posteriormente, distribuir el tiempo restante entre los cómputos a realizarse en grupos de trabajo. De las anteriores consideraciones y atendiendo a un tiempo máximo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



de 16 horas por cada cómputo y un tiempo estimado de recuento por paquete de 30 min (0.5 horas) se obtiene la siguiente distribución de tiempos.

Una vez calculado el tiempo para cada cómputo y considerando, cuando aplique, 2 grupos de trabajo, se procederá a determinar el número de puntos de recuento (PR) para cada Grupo de Trabajo. Para tal efecto, es necesario calcular el número de segmentos para cada cómputo y posteriormente aplicar la fórmula de puntos de recuento  $PR = (NCR / GT) / S$ . De ello, obtenemos la cantidad de puntos de recuento por cada cómputo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



### 9.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Instituto Electoral deberá presentar ante el Consejo General y enviar a la Junta Local Ejecutiva, por conducto de la UTVOPL, los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en los presentes lineamientos, marcando copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva y a la DEOE, bajo el siguiente cronograma:

Fecha	Actividades
1 al 15 de marzo del 2024	El Instituto Electoral deberá elaborar un informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos.
Del 1 al 7 de mayo del 2024	El Instituto Electoral deberá elaborar un informe sobre las actividades realizadas para el desarrollo del PRECEL.
Del 15 al 20 de junio del 2024	El Instituto Electoral deberá elaborar un informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, incluyendo los problemas identificados y las soluciones que se implementaron.
Del 15 al 20 de junio del 2024	El Instituto Electoral deberá elaborar un informe sobre los resultados de la capacitación sobre la operación del PRECEL y los simulacros realizados, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.
15 al 20 de junio del 2024	El Instituto Electoral deberá elaborar un informe sobre el programa de capacitación sobre las sesiones de cómputo de las elecciones locales, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.
15 al 30 de junio del 2024	El Instituto Electoral deberá elaborar un informe final sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales en los consejos distritales y municipales, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.

### 9.4. CONCENTRADO DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

#### 9.4.1. Actividades y plazos para la habilitación de espacios

Fecha	Actividades	Responsable
A más tardar el 15 de febrero de 2024	El Consejo General ordenará a los consejos distritales y municipales, que inicien con el proceso de planeación. En caso de instalarse posteriormente, las acciones de planeación comenzarán al día siguiente de su constitución y las actividades se reprogramarán tomando como referencia los plazos de este cronograma.	Consejo General
A más tardar el 22 de febrero de 2024 o 20 días posteriores a su instalación	Los consejos distritales y municipales integrarán la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, y lo enviará al Consejo General.	Consejos distritales y municipales.
A más tardar el 28 de febrero de 2024.	El Instituto Electoral realizará un informe que integre los escenarios de cómputos de los órganos	Dirección de Organización y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Fecha	Actividades	Responsable
	competentes de la entidad y se hará de conocimiento del Consejo General.	Comisión de Organización.
A más tardar el 7 de marzo de 2024.	Los integrantes del Consejo General, así como de las direcciones de Administración y Organización podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.	Consejo General, Dirección de Organización, Dirección de Administración.
A más tardar el 13 de marzo de 2024	La Presidencia del Consejo General enviará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto por medio de la UTVOPL, y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.	Presidencia del Consejo General
Del 14 al 26 de marzo de 2024.	La Junta Local Ejecutiva revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, la Junta Local Ejecutiva las remitirá al Instituto Electoral, informando de ello a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del Consejo General del INE, sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por cada OPL.	Junta Local Ejecutiva
Del 1 al 15 de abril De 2024	Los consejos distritales y municipales aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.	Consejos distritales y municipales.
Durante el mes de mayo de 2024.	Los consejos distritales y municipales solicitarán a la Presidencia del Consejo General, a través de la Dirección de Organización, que realice las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.	Consejos distritales, municipales y Presidencia del Consejo General.

9.4.2. Actividades y plazos para el desarrollo de PRECEL

Fecha	Actividades	Responsable
Del 1 al 15 de febrero de 2024	La Unidad de Tecnología informará el inicio de la creación de PRECEL a la UTVOPL, así como de sus características y avances.	Unidad de Tecnología
Del 16 al 20 de febrero de 2024	La UTVOPL turnará a la DEOE la información recibida del Instituto Electoral para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.	UTVOPL
Del 21 al 28 de febrero de 2024.	La DEOE turnará, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva.	DEOE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Fecha	Actividades	Responsable
Del 1 al 15 de marzo de 2024.	La Unidad de Tecnología atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE	Unidad de Tecnología
Del 1 al 7 de abril de 2024	La Unidad de Tecnología remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, la dirección electrónica en la que se ubicará PRECEL, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.	Unidad de Tecnología
Del 8 al 15 de abril de 2024	La DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al Instituto Electoral, marcando copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.	DEOE
Del 16 al 25 de abril de 2024	La Unidad de Tecnología atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en PRECEL.	Unidad de Tecnología
Del 16 al 30 de abril de 2024	La Unidad de Tecnología liberará PRECEL e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.	Unidad de Tecnología
Del 16 de abril al 28 de mayo de 2024	La Unidad de Tecnología coordinará la realización de dos simulacros con la participación de los consejos distritales y municipales sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de PRECEL, e informará sobre los resultados obtenidos a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva	Unidad de Tecnología
Del 27 de abril al 20 de mayo de 2024	La Dirección de Organización, en coadyuvancia con la Dirección de Educación Cívica y la Unidad de Tecnología coordinarán la capacitación de los consejos distritales y municipales sobre el desarrollo de la sesión de cómputos y la operación del PRECEL, e informarán de su cumplimiento a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.	Dirección de Organización, Dirección de Educación Cívica y Unidad de Tecnología
Del 1 al 7 de mayo de 2024	La Unidad de Tecnología elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo del PRECEL, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo. Este informe deberá presentarse a la Comisión de Sistemas y ésta, a su vez, presentar su informe al Consejo General para que, a través de la Presidencia del Consejo General sea remitido este último informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.	Unidad de Tecnología, Comisión de Sistemas y Presidencia
Del 16 al 30 de mayo de 2024	La Unidad de Tecnologías entregará a la DEOE a través de la UTVOPL, las cuentas de acceso requeridas al PRECEL, para dar seguimiento al desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.	Unidad de Tecnología

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/030/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2023-2024; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su Anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; a la Presidencia del Consejo General, así como a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 4 del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

**"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"**



Acuerdo CG/030/2024.

para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**2023-2024**

**PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO**

**CUADERNILLO DE CONSULTA**  
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS  
PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE  
CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
**DISTRITALES Y MUNICIPALES**



**MATERIAL DE APOYO PARA INTERPRETAR LA CALIDAD DE LOS VOTOS VÁLIDOS Y NULOS**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**

**Consejero Presidente Provisional**

Mtro. Juan Carlos Mena Zapata

**Consejeras y Consejeros Electorales**

Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas

Mtro. Abner Ronces Mex

Mtra. Clara Concepción Castro Gómez

Lic. Danny Alberto Góngora Moo

Lcda. Nadine Abigail Moguel Ceballos

**Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva**

Mtro. David Antonio Hernández Flores

**Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana**

Lcda. Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco

**Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral,  
Partidos y Agrupaciones Políticas**

L.A. Luis Alfonso Rivero Novelo

**Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y  
Agrupaciones Políticas**

C.P. Iris Jazmín Navarrete Carrillo





**Índice**

**Presentación** ..... 4

**Objetivo** ..... 5

**Marco Jurídico** ..... 6

**Conceptos** ..... 7

**I. VOTOS VÁLIDOS** ..... 9

**1. Votos válidos para partido político** ..... 9

        A) Marca diferente a la cruz en un recuadro de partido político ..... 9

        B) Textos escritos en el recuadro de un partido político ..... 13

        C) Manchas de tinta en la boleta ..... 17

        D) Marcas fuera del recuadro ..... 19

        E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido ..... 22

        F) Múltiples marcas en la boleta ..... 23

        G) Leyendas en la boleta ..... 32

**2. Votos válidos para coalición** ..... 36

        A) Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ..... 37

        B) Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA ..... 39

        C) Rotura de boleta ..... 41

**3. Votos válidos para candidatura independiente** ..... 42

        A) Marca en el recuadro de candidatura independiente ..... 42

**II. VOTOS NULOS** ..... 46

    A) Marcas en toda la boleta ..... 46

    B) Múltiples marcas ..... 48

    C) Rotura de una boleta ..... 50

    D) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados ..... 51

**III. VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS** ..... 56

**RESOLUCIONES JURISDICCIONALES** ..... 59





### Presentación

El Instituto Electoral del Estado de Campeche está convencido de que la capacitación es una pieza esencial para realizar un correcto desarrollo de los cómputos distritales y municipales, es por ello que el presente **"Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales"**, contiene descripciones ilustradas de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento de Elecciones; la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, atendiendo como referencia el **"Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la Sesión Especial de Cómputos Elección de diputaciones Proceso Electoral Federal 2020 - 2021"**, así como, las diversas resoluciones jurisdiccionales emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de contribuir en la determinación adecuada cuando una "marca" en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

El presente documento servirá de guía a las y los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para contar con criterios orientadores que ayuden a la deliberación sobre el sentido del sufragio durante los cómputos, sin que estos criterios suplan o sustituyan el derecho de voz que poseen las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes y que podrán ejercerlo libremente en las sesiones de cómputo.





**Objetivo**

El presente Cuadernillo tiene como objetivo normar el criterio orientador de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como facilitar y contribuir con la resolución de la clasificación final de los votos reservados, buscando cumplir la intencionalidad de la voluntad de las y los electores al momento de ejercer su voto, sin demeritar o dañar el sufragio emitido reflejando diversos signos, marcas, leyendas y otros; los cuales permiten expresar la voluntad de la ciudadanía que acudió a emitir su voto, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Órgano que realiza el Cómputo, atendiendo primordialmente, la posibilidad de poder determinar y garantizar con el principio de certeza, legalidad e imparcialidad, el sentido del sufragio.

El Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos es una herramienta pedagógica que contiene criterios simplemente casuísticos por lo que no se considera de carácter vinculatorio en la calificación.





### Marco Jurídico

Artículo 41, base V, apartado C, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1, numeral 4, 25, 98, 99, 104, numeral 1, incisos h) y o), 288, 291, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículos 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales (INE/CCOE/005/2023).

Artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículos 3, 250, fracciones I, VIII, y XX; 291, 303 fracción IX; 307, 319 fracción IV; 512 al 527; 550, 551, 552, 553, 554 y 558, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Artículos 4 fracción I, punto 1.2, inciso a) y b); 21, 22, 23 fracciones VIII y IX; 25 fracción V; 26 fracción VII; del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.





**Conceptos**

**VOTO VÁLIDO**

Son aquellos en el que la o el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un Partido Político, Candidatura Independiente o Coalición; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o el candidato No Registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el electorado haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición, así como los votos en los que el electorado expresa su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o mote de las y los candidatos, que son del conocimiento y uso público.

Por otra parte, el voto se considera válido sin importar el tipo de instrumento con el que se haya asentado (crayola, lápiz o pluma).

**VOTO NULO**

Es aquel voto expresado por una o un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando el electorado marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.







I. VOTOS VÁLIDOS

1. Votos válidos para partido político

A) Marca diferente a la cruz en un recuadro de partido político



La o el ciudadano selecciona un recuadro con una marca o símbolo distinto a una cruz (X), pero queda claramente identificado que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no hay marca en otra parte de la boleta que pueda poner en duda su preferencia, por lo tanto, el voto es válido.

**SUP-JIN-81/2006**







INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

8

ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL 2023  
DIPUTACIONES LOCALES  
Mapa electoral de representación

Distrito	Partido	Nombre del Candidato
1	PRD	...
2	PRD	...
3	PRD	...
4	PRD	...
5	PRD	...
6	PRD	...
7	PRD	...
8	PRD	...
9	PRD	...
10	PRD	...
11	PRD	...
12	PRD	...
13	PRD	...
14	PRD	...
15	PRD	...
16	PRD	...
17	PRD	...
18	PRD	...
19	PRD	...
20	PRD	...
21	PRD	...
22	PRD	...
23	PRD	...
24	PRD	...
25	PRD	...
26	PRD	...
27	PRD	...
28	PRD	...
29	PRD	...
30	PRD	...
31	PRD	...
32	PRD	...
33	PRD	...
34	PRD	...
35	PRD	...
36	PRD	...
37	PRD	...
38	PRD	...
39	PRD	...
40	PRD	...
41	PRD	...
42	PRD	...
43	PRD	...
44	PRD	...
45	PRD	...
46	PRD	...
47	PRD	...
48	PRD	...
49	PRD	...
50	PRD	...

9

ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL 2023  
DIPUTACIONES LOCALES  
Mapa electoral de representación

Distrito	Partido	Nombre del Candidato
1	PRD	...
2	PRD	...
3	PRD	...
4	PRD	...
5	PRD	...
6	PRD	...
7	PRD	...
8	PRD	...
9	PRD	...
10	PRD	...
11	PRD	...
12	PRD	...
13	PRD	...
14	PRD	...
15	PRD	...
16	PRD	...
17	PRD	...
18	PRD	...
19	PRD	...
20	PRD	...
21	PRD	...
22	PRD	...
23	PRD	...
24	PRD	...
25	PRD	...
26	PRD	...
27	PRD	...
28	PRD	...
29	PRD	...
30	PRD	...
31	PRD	...
32	PRD	...
33	PRD	...
34	PRD	...
35	PRD	...
36	PRD	...
37	PRD	...
38	PRD	...
39	PRD	...
40	PRD	...
41	PRD	...
42	PRD	...
43	PRD	...
44	PRD	...
45	PRD	...
46	PRD	...
47	PRD	...
48	PRD	...
49	PRD	...
50	PRD	...

10

ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL 2023  
DIPUTACIONES LOCALES  
Mapa electoral de representación

Distrito	Partido	Nombre del Candidato
1	PRD	...
2	PRD	...
3	PRD	...
4	PRD	...
5	PRD	...
6	PRD	...
7	PRD	...
8	PRD	...
9	PRD	...
10	PRD	...
11	PRD	...
12	PRD	...
13	PRD	...
14	PRD	...
15	PRD	...
16	PRD	...
17	PRD	...
18	PRD	...
19	PRD	...
20	PRD	...
21	PRD	...
22	PRD	...
23	PRD	...
24	PRD	...
25	PRD	...
26	PRD	...
27	PRD	...
28	PRD	...
29	PRD	...
30	PRD	...
31	PRD	...
32	PRD	...
33	PRD	...
34	PRD	...
35	PRD	...
36	PRD	...
37	PRD	...
38	PRD	...
39	PRD	...
40	PRD	...
41	PRD	...
42	PRD	...
43	PRD	...
44	PRD	...
45	PRD	...
46	PRD	...
47	PRD	...
48	PRD	...
49	PRD	...
50	PRD	...

11

ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL 2023  
DIPUTACIONES LOCALES  
Mapa electoral de representación

Distrito	Partido	Nombre del Candidato
1	PRD	...
2	PRD	...
3	PRD	...
4	PRD	...
5	PRD	...
6	PRD	...
7	PRD	...
8	PRD	...
9	PRD	...
10	PRD	...
11	PRD	...
12	PRD	...
13	PRD	...
14	PRD	...
15	PRD	...
16	PRD	...
17	PRD	...
18	PRD	...
19	PRD	...
20	PRD	...
21	PRD	...
22	PRD	...
23	PRD	...
24	PRD	...
25	PRD	...
26	PRD	...
27	PRD	...
28	PRD	...
29	PRD	...
30	PRD	...
31	PRD	...
32	PRD	...
33	PRD	...
34	PRD	...
35	PRD	...
36	PRD	...
37	PRD	...
38	PRD	...
39	PRD	...
40	PRD	...
41	PRD	...
42	PRD	...
43	PRD	...
44	PRD	...
45	PRD	...
46	PRD	...
47	PRD	...
48	PRD	...
49	PRD	...
50	PRD	...





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

La Sala Superior indica que "...la siguiente boleta se tomará en cuenta a favor del Partido Revolucionario Institucional, pues considerando el significado particular que cada persona pueda atribuir a las representaciones gráficas de cualquier objeto, lo cual puede variar. En concreto se trata de una marca, y que se encuentra sobre el emblema del Partido Revolucionario Institucional."

**SUP-JIN-115/2012**



"En virtud de que la boleta se encuentra marcada solo con un emblema, no dependerá del tipo de marcas, signos, palabras o leyendas que la o el elector haya utilizado para indicar al partido político de su preferencia, por lo que la Sala determinó que debe darse el sufragio como válido pues en él se marca el recuadro que corresponde al emblema del Partido Revolucionario Institucional."

**SM-JIN-046/2015**





**B) Textos escritos en el recuadro de un partido político**

Se observa la palabra "SI", aunque no representa la forma tradicional de emitir el voto (en forma de "X"), se encuentra dentro del recuadro del emblema de un partido y mientras dicha expresión no sea injuriosa o difamante, se considera como voto válido.

**SUP-JIN-81/2006**









"En esta boleta se encuentra marcada la palabra "si" en el recuadro del Partido de la Revolución Democrática, al ser una palabra positiva nos permite intuir que la voluntad del electorado era votar a favor de dicho partido, por lo que se considera voto válido."

**SDF-JIN-79/2015 y su acumulado**  
**SDF-JIN-80/2015**



12

13



La Sala Superior estima que "...el voto se califica como válido, porque existe una clara intención del electorado de votar a favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional, Independientemente de que en el mismo recuadro existe la leyenda de "POR GUAPO", la cual no expresa una oración ofensiva o de disgusto en contra de la institución política, la o el candidato.

**SUP-JIN-51/2012**



16



La Sala Superior estimó "...que el voto se debe estimar por válido, puesto que en la imagen se advierte que la intención del electorado fue votar a favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional, a pesar de la frase "Spiderman", la cual no expresa algún repudio."

**SUP-JIN-51/2012**



14

**C) Manchas de tinta en la boleta**

La o el elector marca un recuadro eligiendo la opción de su preferencia electoral. La boleta tiene una mancha que no es la marca que se usa para manifestar la voluntad de voto ni se trata de una cruz (X), sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto, este voto se considera como válido.

**SUP-JIN-12/2012 y su acumulado SUP-JIN-14/2012**





El voto se estima por válido, en razón de que se aprecia la intención del electorado de votar por el Partido Revolucionario Institucional, al haberse marcado el emblema de dicho partido con una "X", efectuado figuradamente con un marcador, cuya tinta causó que la boleta se manchara sobre otro recuadro al doblar la antes mencionada."

**SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015**



"En este tipo de circunstancias la validez del voto no dependerá del tipo de marcas, signos, palabras o leyendas que la ciudadanía haya utilizado para indicar al partido político de su preferencia."

**SM-JIN-46/2015**

En este ejemplo y con base en lo antes mencionado, el voto debe calificarse como válido para el Partido Campeche Libre aunque exista la mancha de tinta en otro recuadro.





**D) Marcas fuera del recuadro**

Varias líneas invaden otros recuadros, pero se advierte claramente que la línea que sobresale fue accidental por lo que se tomará como válido el voto para el Partido Verde Ecologista de México.

**SUP-JIN-21/2006**



1



2

Es obvia la intención de voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la cruz (X) usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema de otro partido, la intersección de las líneas se encuentra en mayor proporción remarcando el recuadro del Partido de la Revolución Democrática, por lo que resulta evidente que la intención de voto fue por el Partido de la Revolución Democrática y no por el Partido Revolucionario Institucional.

Es así, que el voto se debe considerar como válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

**SUP-JIN-8-2012 y su acumulado SUP-JIN-136/2012**





Se observa claramente una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro que corresponde al Partido de la Revolución Democrática. Sin embargo, se evidencia que la intención de la o el elector fue la de plasmar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la mayor parte de la marca se colocó dentro del recuadro del Partido en mención y solo un pequeño porcentaje se emitió fuera del recuadro correspondiente.

Derivado de lo anterior, el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Político en comento.

**SUP-JIN-136/2012**

La intención de la o el votante fue dirigir su voto a favor del Partido Revolucionario Institucional, puesto que la marca, en su gran mayoría, se realizó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él, aunque la intersección entre las líneas que forman la equis 'X' se encuentran dentro del emblema del mencionado partido político. Por lo que calificó como voto válido."

**SM-JIN-046/2015**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO



"El voto debe tomarse como válido a favor de MORENA al ser el recuadro que contiene más fuerza e intensidad, sin embargo, se notan unas líneas que parecieran ser accidentales dentro de otro recuadro de partido político."  
**SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDFJIN-80/2015**

"En este ejemplo existe una marca que abarca a los Partidos Políticos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, no obstante la Sala indicó que se aprecia una línea horizontal recta en la mayor parte del recuadro del partido político Movimiento Ciudadano, además de que la circunferencia que aparece fuera del recuadro, es un medio círculo que también está sobre el contorno del recuadro de Movimiento Ciudadano, de ahí que se puede notar la voluntad del electorado de votar por dicho instituto político y el voto sea válido."



**SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX JIN-62/2015**





**E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido**



Se puede observar claramente un recuadro que encierra la cuadrícula correspondiente al Partido de la Revolución Democrática; por lo tanto, se puede concluir que debe considerarse como voto válido a favor de dicho partido.

**SUP-JIN-196/2012**

"En esta boleta, aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente a MORENA. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido".

**SDF-JIN-079/2015 y su acumulado  
SDF-JIN-080/2015**





**F) Múltiples marcas en la boleta**



Derivado del análisis de la boleta, la Sala Superior consideró que es evidente la intención de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una cruz (X), sin que sea impedimento que en los demás recuadros haya diferentes tipos de marcas, las cuales se consideran como signo de cancelación de los recuadros (rechazo) a las demás opciones políticas.

Es así que, la Sala Superior determina revocar la determinación de las Mesas Directivas de Casilla de considerar dicho voto como Nulo, considerándolo como válido para computarse como un sufragio a favor del Partido en comento.

**SUP-JIN-11/2012**





Aunque la boleta presenta dos rayas paralelas de inutilización y se puede asumir que es una boleta sobrante extraída del sobre de boletas sobrantes, pues se encuentra marcada con tinta negra de bolígrafo, también resulta claro que se encuentra marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, mostrando la intención de voto por dicho partido; por lo tanto, el voto debe ser considerado como válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

**SUP-JIN-205/2012**



2



3

Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se observa claramente la preferencia de voto de la o el elector, pues, aunque está escrito el nombre de "Miriam", el deseo de sufragar es claro al haber marcado con una cruz (X) el recuadro del Partido Revolucionario Institucional.

Derivado de lo anterior, el voto debe considerarse como válido a favor del Partido Revolucionario Institucional.

**SUP-JIN-21/2012**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

En esta boleta se aprecian marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una cruz (X) y del Partido Revolucionario Institucional con una pequeña línea, misma que no configura completamente una cruz respecto de la primera opción (Partido de la Revolución Democrática), lo que se traduce como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una sola opción de voto.

Es así que, toda vez que la marca del Partido Revolucionario Institucional está incompleta y la del Partido de la Revolución Democrática sí conforma una "X" plasmando su preferencia por una opción política, será tomado como voto válido para el Partido de la Revolución Democrática.

**SUP-JIN-61/2012**



4





La Sala Superior señaló que, "...si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin importancia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político." Por lo que el voto es válido para el recuadro con la marca "x".

**SUP-JIN-14/2012**



"En la boleta existen dos recuadros marcados; el de Morena con una "X" y el de Movimiento Ciudadano con una línea, donde no se termina de realizar completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe suponerse como una marca accidental que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto discrepa del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se interpreta como un voto válido para MORENA."

**SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015**

"Se considera válido el voto, ya que se expresa con una "X" sobre el recuadro del Partido de la Revolución Democrática. Aunque exista una línea borrosa sobre otro partido, debido a que, como ya se hizo referencia, la cruz sobre el Partido de la Revolución Democrática denota la intención de la o el elector de votar por dicho instituto político."

**SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015**





“Es válido el voto ya que se encuentra clara la intención de la o el elector de votar a favor de MORENA dado que es el único recuadro en el que se expresan las marcas “x” sin que sea impedimento que en los demás recuadros haya marcas en forma de círculos, las cuales se advierte como signo negativo o de rechazo.”

**SDF-JIN-0079/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015**

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que la o el elector coloca la palabra "No" al seleccionar un emblema y opta marcar con una cruz (X) el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo que constituye un signo inequívoco de su preferencia política y su intención se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

**SUP-JIN-29- 2012**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

11



“Es evidente la intención del electorado de sufragar por MORENA, dado que es el único recuadro con “x”, y al haber escrito la palabra “NO” en las demás opciones de la boleta, constituye un signo inequívoco de que la intención de la o el elector se encamina a otorgar su voto a MORENA.”

Por lo que se considera un voto válido.

**SDF-JIN-79/2015 y su acumulado**  
**SDF-JIN-80/2015**



12



13





Cuando se encuentra la palabra "Si" o una marca en un recuadro y la palabra "No" o un insulto en los demás recuadros, el voto es válido y debe considerarse a favor del partido político o coalición en la que se haya asentado la palabra o marca positiva. Cuando en todos los recuadros se asientan palabras negativas o de descalificación y en una opción se plasmó una palabra afirmativa o de aceptación, se debe tomar como voto válido a favor de este último.



14

"De la siguiente boleta se llega a la conclusión que la intención del electorado fue sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, dado que es el único recuadro en el que se aprecia el signo gráfico "✓", conocido como "paloma", la cual se emplea comúnmente para calificar algo en signo de aprobación, al contrario de las "X" cruces que se ocupan para calificar algo como erróneo.

En el caso, al existir solo una "✓", en el recuadro del Partido Revolucionario Institucional y en todos los demás recuadros de los partidos políticos una "X", se concibe que exista la intención de votar por el partido político mencionado, porque la o el elector consideró que era la elección correcta.

En ese sentido, el voto debe calificarse como válido."

**SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015**





La Sala Superior consideró que la o el elector buscó aclarar su intención de voto por el Partido MORENA, sin que sea obstáculo la palabra "No" escrita en otro recuadro, que sólo confirma su rechazo hacia dicho partido. Derivado de lo anterior, el voto es válido para el Partido MORENA.

Con base en lo anterior, el voto es válido para el Partido MORENA

**SUP-JIN-45/2006**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO



La Sala Superior consideró que las marcas plasmadas en la boleta indican la voluntad de la o el elector de votar por un Partido Político específico al haber escrito la palabra "Si", por lo que se considera como voto válido a favor del Partido Movimiento Ciudadano.

**SUP-JIN-45/2006**

"El voto debe ser considerado válido, y computarse en beneficio del Partido Revolucionario Institucional dado que en la imagen se denota la intención del electorado que fue votar por el partido ya antes mencionado como se aprecia claramente con la marca sobre su emblema, mientras que con las líneas verticales que se ven a lo largo de la boleta, debe respetarse la verdadera intención de la o el elector, la cual, como se explicó, fue votar por dicho instituto político."

**SM-JIN-0046/2015**

17



31





**G) Leyendas en la boleta**

La Sala Superior considera que la intención evidente del sufragio es por el Partido de la Revolución Democrática sin que medie intención alguna por parte de la o el elector al colocar una leyenda en la boleta. Es decir, dicha leyenda no implica la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda no se contrapone en la intención evidente del voto a favor del Partido antes mencionado, ya que no existe alguna palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión de quien emitió el sufragio. Derivado de lo anterior, el voto debe considerarse como válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.



1

**SUP-JIN-11/2012**



2

Se observa claramente la intención de voto por un Partido Político, aunque se haya expresado una opinión en el recuadro destinado a las candidaturas no registradas; es decir, no implica la nulidad del voto, por lo que éste se debe considerar como válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática

**SUP-JIN-12/2012**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO



3

4

Se observa marcado un recuadro y en otro se inscribe una frase de disgusto. La Sala Superior interpretó que la voluntad de la o el elector está claramente inscrita en la boleta con la marca de una cruz (X), independientemente de que evidencié su desagrado por otro Partido Político. Derivado de lo anterior, el voto es válido a favor del partido correspondiente.

**SUP-JIN-74/2006 y su acumulado SUP-JIN-130/2006**

La Sala Superior determinó que la o el elector dejó clara su intención de voto, pero en el ejercicio de su libertad de expresión plasmó una frase que alude a otros partidos políticos. Es así que, el voto se considera válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

**SUP-JIN-61/2012**



5





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO



"La oración escrita en la parte inferior de la boleta no imposibilita resolver que el voto de la o el ciudadano fue a favor de MORENA, pues es una frase que alude a los ideales del partido."

El voto es válido.

**SDF-JIN-79/2015 y su acumulado**  
**SDF-JIN-80/2015**

"Como observamos existe una frase en la parte inferior de descontento, la voluntad de la o el elector fue emitir su sufragio a favor del Partido del trabajo con la marca "x". Por lo tanto, el voto es válido para dicho partido."

**SDF-JIN-79/2015 y su acumulado**  
**SDF-JIN-80/2015**





"Este voto debe calificarse como válido para MORENA, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del electorado de sufragar a favor de éste, ya que en el recuadro correspondiente a Movimiento Ciudadano colocó la frase "NO", lo que significa disgusto con tal institución política, ya que la intención de la o el elector se encamina a otorgar su voto a MORENA."

**SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015**

"Si bien hay una frase en la parte inferior de desaprobación, la voluntad de la o el elector fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X". Por lo que el voto es válido para el Partido de la Revolución Democrática."

**SDF-JIN-0079/2015 y su acumulado SDF-JIN-0080/2015**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO



"El voto deberá calificarse como válido para el Partido Acción Nacional (se aprecia una clara marca sobre su emblema), ya que la oración que se encuentra escrita reafirma la voluntad de la o el elector, sobre su voto a favor de dicha institución política antes mencionada."

**SM-JIN-046/2015**

"El voto se otorgará como válido para el Partido Verde Ecologista de México, ya que la intención del electorado fue votar por el referido partido político, tan clara es la intención de la o el elector que escribe las leyendas "No cumple Arlette" en el recuadro del Partido Acción Nacional y "Ni tu china, son tal para cual" en el recuadro del Partido Revolucionario Institucional para exteriorizar descontento con dichas instituciones antes mencionadas."

**SM-JIN-0046/2015**



## 2. Votos válidos para coalición

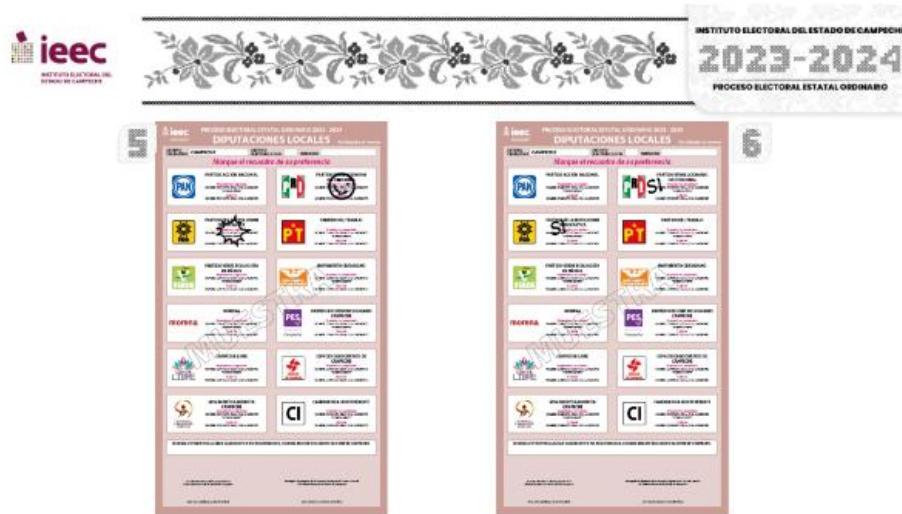




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

**A) Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.**





En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema de un partido también es cierto que es evidente que la intención de la o el elector era sufragar a favor ambos partidos, ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos están en coalición en consecuencia, se determina que este voto debe ser considerado como voto válido a favor de la mencionada variante de coalición.

**SUP-JIN-11-2012**



**B) Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA**

The image displays four vertical panels, each representing a different political party's registration for the 2024 local elections. Each panel features the IEEC logo at the top left and the text 'INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE' and '2023-2024 PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO' at the top right. The panels are titled 'DIPUTACIONES LOCALES' and 'Marque el recado de su preferencia'. The parties shown are PAN, PRI, PUSC, PT, PVEM, PES, and CI. The registration marks include handwritten signatures and checkmarks, indicating the coalition's preference for each party.





“En la boleta se advierten marcas en los recuadros de dos partidos, además de la frase, “ya ganamos”, sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.”

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.

**SUP-JIN-72-2012**





**C) Rotura de boleta**



Si la o el elector marcó claramente su preferencia por un Partido Político en la boleta y los demás recuadros se logran apreciar completos de tal manera que se garantice que la o el ciudadano no marcó otra opción, el voto se considera como válido aún y cuando la boleta presentase una mutilación o rotura sin importar el tamaño de ésta.

**SUP-JIN-5/2006, y sus acumulados SUP-JIN 6/2006 y SUP-JIN-14/2006**

"...En tanto que sólo existen dos marcas sobre partidos coaligados, existe plena certeza de la intención de la o el elector, que debe calificarse como válido el voto en cuestión."

A pesar de la rotura de boleta la autoridad responsable lo consideró como un sufragio válido.

**SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO



"Se observa que existen una línea que marca los emblemas de varios partidos políticos pero se aprecia que fueron realizados accidentalmente."

La autoridad responsable resolvió que el voto era válido a pesar de la rotura en la boleta.

**SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN62/2015**

### 3. Votos válidos para candidatura independiente

#### A) Marca en el recuadro de candidatura independiente





La o el ciudadano selecciona el recuadro de Candidatura Independiente y no hay marca en otra parte de la boleta que pueda poner en duda su preferencia, por lo tanto, el voto es válido para la Candidatura Independiente.









## II. VOTOS NULOS

### A) Marcas en toda la boleta

La Sala Superior determinó que estos son votos nulos, ya que no se nota la preferencia de la o el elector por un sólo Partido, Coalición o Candidatura, ya que marcaron toda la boleta.

**SUP-JIN-61/2012**





"La boleta se encuentra rayada con un "X" que abarca varios emblemas de diferentes instituciones políticas. Se puede apreciar que la boleta se marcó casi por completa, y que no existe certeza de que la o el elector haya expresado su voto en concreto hacia alguna institución política."

**SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN0-62/2015**



"El siguiente voto de ser considerado como nulo ya que la o el elector realizó líneas cruzadas y paralelas, ocupando casi por completo la boleta. Además, no existe ningún tipo de marcas, signos, palabras, nombres leyendas adicionales con las cuales podamos identificar una preferencia alguna a favor de alguna institución política."

**SM-JIN-46/2015**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

"El voto es nulo ya que las líneas marcadas en la boleta no permiten la interpretación de la voluntad del electorado.

**SM-JIN-46/2015**



**B) Múltiples marcas**

La boleta está marcada a favor de un partido, pero la o el elector manifestó su repudio plasmando una palabra en forma de insulto o denotativa, que, a su vez, no expresa su voluntad de sufragar en favor de dicho Partido o Candidatura. Por lo tanto, el voto es nulo.

**SUP-JIN-69/2006**





La Sala superior estimó que, aunque la boleta presenta una marca característica del voto (paloma), también se puede observar una palabra que significa rechazo, descrédito o denotación por parte de la o el ciudadano hacia dicho Partido; por lo tanto, no se tiene la certeza de la intención del voto, por lo que se considera como Nulo.

**SUP-JIN-196/2012**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

"Debe considerarse como nulo, toda vez que se advierte que las y los electores emplearon una o varias marcas –tales como cruces o líneas paralelas– que abarcan la totalidad o gran parte de la boleta. Aunado a lo anterior, en estos votos en particular no existe ningún tipo de marcas, signos, palabras, nombres o leyendas adicionales a partir de las cuales sea posible advertir la voluntad de la o el elector por decantarse por una determinada opción política".

**SM-JIN-46/2015**



4

**C) Rotura de una boleta**



La boleta se presenta cortada, por lo que no es posible conocer la verdadera intención de la o el elector, pues existe la posibilidad de que éste haya decidido desechar su voto, por lo que procedió a su destrucción. Dadas las condiciones anteriormente descritas, dicho voto debe considerarse como nulo y sumarse al rubro correspondiente

**SUP-JIN-85/2006**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

"Deberá considerarse como voto nulo cuando la boleta se encuentre rota, aunque todas sus partes estén dentro de la misma, esté marcada con un solo emblema ya que carece de la veracidad necesaria de voluntad del voto de la o el elector".

**SM-JIN-46/2015**



**D) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados**

En los siguientes ejemplos se utilizan nombres a efecto de indicar que cuando el nombre se repite en varios recuadros, es porque se trata de partidos coaligados. Es decir, si las marcas en la boleta corresponden a diferentes partidos No coaligados entre sí, el voto es Nulo.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**2023-2024**  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

La Sala Superior determinó estos votos como nulos, ya que se marcaron los recuadros de partidos que no se encuentran coaligados entre sí.  
**SUP-JIN-61/2012**



La boleta contiene dos marcas que no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio, pues se trata de coaliciones diferentes; luego entonces, se debe considerar como voto nulo.

**SUP-JIN-45/2006**





“En esta boleta se aprecian dos marcas, una realizada sobre el recuadro del partido Movimiento Ciudadano y otra sobre Morena, al no ser partidos que participen en coalición este voto se encontrará como nulo.”

**SDF-JIN-79/2015 y su acumulado**  
**SDF-JIN-80/2015**





“La “X” está ubicada exactamente en el borde del recuadro para el Partido de la Revolución Democrática, mientras que la otra parte de la tache se encuentra fuera, y abarcando el recuadro del Partido del Trabajo esto genera duda sobre la voluntad de la o el elector, por lo tanto, la boleta es nula.”

**SDF-JIN-079/2015 y su acumulado**  
**SDF-JIN-080/2015**







### III. VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para candidaturas no registradas, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad de sufragar por una candidata o candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

**SUP-JIN-268-2006**

1



2

Argumento de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..."

**SUP-JIN-158/2006**







"En vista de que el nombre se encuentra escrito en el recuadro de candidatos no registrados, el sufragio debe contar como válido."

**SM-JIN-046/2015**



"Se considera voto válido cuando el electorado escriba el nombre, sobrenombre o siglas que no corresponden a alguno de las y los candidatos o partidos contendientes en la elección en cuestión, a menos que en la boleta no existen otras marcas, signos, palabras o leyendas que sugieran que es intención de la o el elector votar por un candidato/a o partido con registro."

**SM-JIN-46/2015**





**RESOLUCIONES JURISDICCIONALES**

	TEMA	RESOLUCIÓN INCIDENTAL
VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO	Marca diferente a la cruz en un recuadro de partido político	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-81/2006</li> <li>• SM-JIN-046/2015</li> <li>• SUP-JIN-115/2012</li> </ul>
	Textos escritos en el recuadro de un partido político	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN81/2006</li> <li>• SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015</li> <li>• SUP-JIN-51/2012</li> </ul>
	Manchas de tinta en la boleta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-12/2012 y su acumulado SUP-JIN-14/2012</li> <li>• SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015</li> <li>• SM-JIN-46/2015</li> </ul>
	Marcas fuera del recuadro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-21/2006</li> <li>• SUP-JIN-8/2012 y su acumulado SUP-JIN-136-2012</li> <li>• SM-JIN-046/2015</li> <li>• SUP-JIN-136/2012</li> <li>• SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015</li> <li>• SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015</li> </ul>
	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-196-2012</li> <li>• SDF-JIN-0079/2015 y su acumulado SDF-JIN-0080/2015</li> </ul>
	Múltiples marcas en la boleta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-11-2012</li> <li>• SUP-JIN-205-2012</li> <li>• SUP-JIN-21-2012</li> <li>• SUP-JIN-61-2012</li> <li>• SUP-JIN-14-2012</li> <li>• SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015</li> <li>• SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015</li> <li>• SUP-JIN-29-2012</li> <li>• SUP-JIN-45-2006</li> <li>• SM-JIN-0046/2015</li> </ul>
	Leyendas en la boleta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-11-2012</li> <li>• SUP-JIN-12-2012</li> <li>• SUP-JIN-74/2006 y su acumulado con SUP-JIN-130/2006</li> <li>• SUP-JIN-61/2012</li> <li>• SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015</li> <li>• SM-JIN-0046/2015</li> </ul>





	TEMA	RESOLUCIÓN INCIDENTAL/ACUERDO
VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN	Voto válido para coalición	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-11/2012</li> <li>• SUP-JIN-72/2012</li> </ul>
	Rotura de una boleta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-5/2006 y sus acumulados SUP-JIN-6/2006 y SUP-JIN-14/2006</li> <li>• SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015</li> </ul>
VOTOS NULOS	Marcas en toda la boleta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-61-2012</li> <li>• SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015</li> <li>• SM-JIN-046/2015</li> </ul>
	Múltiples marcas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-69/2006</li> <li>• SUP-JIN-196-2012</li> <li>• SM-JIN-46/2015</li> </ul>
	Rotura de una boleta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-085/2006</li> <li>• SM-JIN-0046/2015</li> </ul>
	Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-61-2012</li> <li>• SUP-JIN-45/2006</li> <li>• SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015</li> </ul>
VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Votos para candidatos/as no registrados/as	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-268/2006</li> <li>• SUP-JIN-158/2006</li> <li>• SM-JIN-046/2015</li> </ul>





© Av. Fundadores No. 18, Apto. A101, San Francisco de Campeche, Campeche, México. Teléfono: (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

*“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”*



Acuerdo CG/031/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y LAS Y LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la Convocatoria Pública para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y su Anexo Único y el cual forma parte integral del mismo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en el procedimiento de reclutamiento, selección de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coordine y supervise el procedimiento de reclutamiento, selección de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevar a cabo la capacitación de los Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en apoyo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevar a cabo el procedimiento de la contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, que hayan cumplido con los requisitos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo las acciones necesarias para la publicación y difusión de la Convocatoria Pública para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de

1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

**“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**



Acuerdo CG/031/2024.

los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevar a cabo los procedimientos sancionadores ordinarios en atención al acuerdo INE/CG535/2023, en el cual en atención a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y Acumulados, en atención a la Convocatoria Pública para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y su Anexo Único; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**NOVENO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



# EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

te invita a participar como **Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local**

**PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CAMPECHE 2023-2024**

## ACTIVIDADES A REALIZAR

### Supervisor/Supervisora Electoral Local (SEL)

- Coordinar, e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad.
- Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas a las y los CAE locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las JDE del INE.
- Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del IEEC.
- Supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén, a la hora establecida, en la(s) casilla (s) asignada (s), para recopilar información del SUE que deberá remitir a las y los CAE del INE correspondiente.
- Las demás que disponga la legislación aplicable.

### Capacitador/Capacitadora-Asistente Electoral Local (CAEL)

- Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local.
- Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del IEEC.
- Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales.
- Apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales.
- Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del SUE para remitirla al CAE del INE correspondiente.
- Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del IEEC.
- Las demás que disponga la legislación aplicable.



## ¡ACÉRCATE Y PARTICIPA!

### 1 ¡REGÍSTRATE AQUÍ!

<https://selcael.opilecam.org.mx>  
Durante el periodo del 18 de marzo al 6 de abril de 2024

- El proceso de selección consta de plática de inducción, revisión documental, examen y entrevista.
- Si eres seleccionado/a, podrás ser contratado/a como Supervisor/a Electoral Local, o como Capacitador/a-Asistente Electoral Local, del 28 de abril al 11 Junio de 2024.
- Como Supervisor/a Electoral Local recibirás un sueldo mensual de \$8,785.68 netos, o como Capacitador/a-Asistente Electoral Local recibirás un sueldo mensual de \$8,364.60 netos.
- También puedes consultar la convocatoria en la página del IEEC: <https://www.ieec.org.mx> y para más información, acude a la oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en: Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, o contactanos en el teléfono: 981 127 3010, Ext. 1081, en horario de 09:00 a 18:00 horas durante el periodo del 18 de marzo al 6 de abril de 2024.



### 2 ACUDE A LAS INSTALACIONES

del Consejo Distrital o Municipal del IEEC más cercano a tu domicilio.

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAE Locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas e sin discriminación alguna por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto impedir o menoscabar las libertades e libertades de las personas. Las y los ciudadanos tienen el derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario/a del OPE podrá negar o recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género escrito. La apariencia de mujer o hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparece en su Credencial para Votar.

- La vigencia se puede consultar en <https://setcominraa.se.mx/scrtp/>
- La Ley del INE en el artículo 303, numeral 3, inciso C), se refiere al nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como básico (compuesto por preescolar, primaria y secundaria) medio superior y superior. En algunos distritos electorales los OPE, de manera excepcional pueden aceptar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del Distrito Electoral Federal y/o Local.
- La temporalidad prevista para la renuncia a la fijación o ubicación definitiva de las personas aspirantes a SEL y CAEL es un máximo de 31 días previos a la fecha de la publicación de la Convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el Expediente SUP-RAP-373/2018 acumulados.
- Se podrá aceptar folio individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que alcancen la mayoría de edad al día de la contratación.
- Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos/as que se encuentran en espera de la entrega de su Credencial para Votar.
- Respecto a la constancia de estudios, respectivamente en el caso de certificadas/os, no existe ninguna temporalidad, excepto para la carta de pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, cuya vigencia es de un año.
- En cumplimiento del Acuerdo INE/CGS/2023 por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el Expediente SUP-RAP-04/2023 acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la impugnanza y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Junta Electoral.



## REQUISITOS

### Legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
- Contar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.
- Ser residente del estado de Campeche, preferentemente del municipio donde deba prestar sus servicios.
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral en el último año.
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024.
- Completar la Solicitud (Anexo 211) disponible en <https://selcael.opilecam.org.mx> o en su caso, en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, además de entregar la correspondiente documentación.

### Administrativos

- Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización.
- Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente\* del Estado de Campeche correspondiente o comprobante de trámite.
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de las telefonos, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia, la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante.
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tra de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente\* (original y copia).
- Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 212 disponible en <https://selcael.opilecam.org.mx/>) y aceptar el aviso de privacidad.
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y el RFC con homocívica expedida por el SAT (el RFC deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal al momento de la contratación). El no contar con el documento será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital (INE o consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, integrante de la Secretaría Ejecutiva, del Consejo General, de los Consejos Distritales y Municipales o de los directivos del IEEC, representantes de partido político, o en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024).
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024\*.
- Una vez inscrita (o), concurrir a la Plática de Inducción en línea o asistir a la que, en su caso, imparta el IEEC o los Consejos Distritales y Municipales.
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y aptitudes, además de una entrevista).
- Disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos).
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante.
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante.
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante.
- No ser SE ni CAE del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del IEEC requieran en caso de ser contratada (s).

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/032/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), SU INSTRUMENTO JURÍDICO Y ANEXO TÉCNICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares designando para tal función al Instituto Tecnológico Superior de Calkíni, del Estado de Campeche, conforme al Instrumento Jurídico y Anexo Técnico que forme parte del mismo, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos que se detallan en el Anexo Técnico que se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Encargado de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo 338, numerales 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 33, punto 14 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye al Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

**“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**



Acuerdo CG/032/2024.

**SEXTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

## INSTRUMENTO JURÍDICO

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "EL ITESCAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, MAESTRO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEC", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS MENA ZAPATA, Y EL MAESTRO DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

## 1. Declara "EL IEEC":

1.1. Que es un Organismo Público Local del Estado de Campeche creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

1.2. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3. Que se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como los Reglamentos y Acuerdos que emite el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como los artículos 1° bis, 23°, 24°, 25°, 26°.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

#### INSTRUMENTO JURÍDICO

28°, 30° y 31° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1 fracción XXIX, 2 párrafo segundo punto tercero, fracción VII Anexo 7 y 35 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, en su diverso 41C apartado "B" y demás aplicables; el Código Civil del Estado de Campeche vigente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.4. Que se registrará para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 282 fracciones II, XXV y XXX, 344, 345, 464 al 471 y 473 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

1.5. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.6. Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.7. Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

1.8. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 fracción VI del de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, representa legalmente a "EL IEEC" y ostenta la personalidad jurídica la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cargo y nombramiento que le fue conferido a partir del 7 de octubre de 2014 por el Consejo General en la 9ª sesión extraordinaria



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

## INSTRUMENTO JURÍDICO

celebrada en la misma fecha y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de octubre del mismo año, de igual manera su ratificación en la 1ª sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero, por tal motivo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en PCG/897/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.9. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato con base al Presupuesto de Egresos 2024 autorizado por la LXIV Legislatura del HH. Congreso del Estado de Campeche, en la participación correspondiente.

1.10. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/039/2023** intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-204."

1.11. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/040/2023** intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 339, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1.12. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/054/2023** intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 339, NUMERAL 1, INCISO E), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL."

1.13. Que mediante Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/066/2023** intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE QUE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 SE REALICE CON APOYO DE UN TERCERO."

1.14. Que mediante Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **Acuerdo CG/075/2023** intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 339, ANEXO 13, TÍTULO IV, CAPÍTULO ÚNICO, NUMERAL 8, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

1.15. Que en la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/016/2024 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.", el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la adquisición del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

1.16. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/020/2024 por el que se modifica la integración del Comité Técnico Asesor, del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

1.17. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/021/2024 por el que se aprueban la convocatoria pública y las bases de licitación para la adquisición de servicio de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

1.18. Que conforme al Acuerdo CG/016/2024 antes mencionado, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

con fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria de la Licitación Pública No. \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_ para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; misma que también se encontraba en la página web del Instituto www.ieec.org.mx con fecha \_\_ de \_\_\_\_ del presente año y publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

1.19. Que con fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2024, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014; el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 llevó a cabo la respectiva Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública No. \_\_\_\_\_.

1.20. Que con fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2024, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de presentación, Apertura de la Documentación Legal, Administrativa y Financiera; y recepción de Propuestas Técnicas correspondientes a la Licitación Pública No. \_\_\_\_\_.

1.21. Que con fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2024 a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de Resultado de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a la Licitación Pública No. \_\_\_\_\_.

1.22. Que con fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2024, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública No. \_\_\_\_\_, que en su punto \_\_\_\_\_, a la letra señala: \_\_\_\_\_- es procedente **aceptar** la proposición presentada por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en \_\_\_\_\_, como ha quedado descrito en el apartado de Consideraciones y por un monto de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ pesos, \_\_/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ pesos, \_\_/100 M.N.), lo que hace un monto total de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ pesos, \_\_/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

1.23. Que "EL IIEEC", se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104U43 y para efectos del presente Contrato señala como su domicilio fiscal, el predio ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, teléfono 981 127 3010 extensión 1031

2. Declara "EL ITESCAM".

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche publicado el día 12 de octubre de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

2.2. Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3 tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de postgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

2.3. Que en términos del acuerdo de creación del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objetivo y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

2.4. Que con base el artículo 16 del Acuerdo de Creación del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

2.5. Que el Mtro. Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de Director General mediante nombramiento de fecha \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_\_, acordado por la Junta Directiva del ITESCAM y notificado por \_\_\_\_\_ del Estado Libre y Soberano de Campeche.

2.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ah-Canul SN por Carretera Federal, S/Colonia, en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, CP. 249000.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

## INSTRUMENTO JURÍDICO

Declaran "LAS PARTES":

**PRIMERA:** "LAS PARTES", declaran que se reconocen recíprocamente sus respectivas personalidades, cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, así como que conocen el alcance y contenido del presente instrumento.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES", declaran bajo protesta de decir la verdad que no se actualiza o existe conflicto de interés entre la celebración del presente y el desempeño de su empleo, cargo, o comisión en el servicio público.

**TERCERA:** "LAS PARTES" confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y para la colaboración de las partes con el propósito de desarrollar lo siguiente la Auditoría de software al Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares "PREP 2023-2024", que en lo sucesivo se denominará "Auditoría de Software e Infraestructura" de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, el cual señala que la finalidad de la auditoría es "evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente".

Ambas partes convienen en elaborar comunicados públicos:

- I. En el primero "EL ITESCAM" describirá los alcances y responsabilidades acordados y se dará a conocer después de la firma del instrumento que se elaboró por el personal facultado para ello.
- II. En el segundo, previo a la jornada electoral, "EL ITESCAM" comunicará los resultados de los trabajos realizados, mismo que serán del conocimiento previo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que se cree para este fin.

**SEGUNDA:** Para el adecuado desarrollo y la supervisión de las actividades señaladas en la cláusula PRIMERA, del presente Instrumento, se integrará una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual está formada por igual número de integrantes por cada institución y cuyas atribuciones se especificarán en el Anexo 2 del presente Convenio.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

**TERCERA:** Para el cumplimiento del objeto señalado previamente, en este Convenio Especifico de Colaboración "EL ITESCAM", en el marco de sus atribuciones se compromete a:

- a) Realizar sus actividades conforme a lo establecido en el presente instrumento y en el Anexo 2. Denominado "Actividades que el ITESCAM desarrollará para el IIEEC".
- b) Entregar los productos finales en los términos y condiciones señalados en los Anexos 1 y 2.
- c) Respetar el monto de la aportación aprobada y sancionada de manera mutua, señalada en la cláusula Octava del presente instrumento normativo, salvo las eventuales modificaciones que llegare a solicitar "EL IIEEC" en los términos de la cláusula Quinta.
- d) Asignar personal académico, consultores y asesores, responsables con la experiencia y capacidad necesarias para desarrollar los trabajos que se les asignen.
- e) Emitir y autorizar, a través la **Comisión de Evaluación y Seguimiento**, en coordinación con "EL IIEEC", la información de los comunicados referidos en el Anexo 1.
- f) Efectuar las demás acciones que determinen las partes por mutuo acuerdo y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración.

**CUARTA:** Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la cláusula PRIMERA, en el marco de sus atribuciones. "EL IIEEC", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar a "EL ITESCAM", toda la información necesaria y que tenga relación con el objeto de este Instrumento, en los términos establecidos en la cláusula **NOVENA**.
- b) Realizar la validación de la información en los términos y condiciones conforme a lo señalado en la cláusula **NOVENA**.
- c) Entregar a "EL ITESCAM", en tiempo y forma, la aportación acordada en términos de lo estipulado en la cláusula **OCTAVA**.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal que "EL ITESCAM", con previa acreditación establezca a fin de cumplir con las encomiendas del presente Instrumento y su Anexo.
- e) Emitir y autorizar, a través de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en común acuerdo con "EL ITESCAM", la información de los comunicados referidos en el Anexo.
- f) Acordar la elaboración de un plan de trabajo en coordinación con "EL IIEEC", a través de sus instancias internas, con la finalidad de definir las actividades, fechas, responsabilidades así



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

como los recursos necesarios para llevar a cabo la auditoría. Dicho Plan deberá ser elaborado durante la primera semana; a partir de la fecha en que sea celebrado el presente Instrumento.

- g) Los alcances de la auditoría del sistema de Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) serán los siguientes:
- a) Prueba de Funcionales de la Caja Negra al Sistema Informático (incluyendo en este punto la revisión del Código Fuente)
    - I. Módulo de Digitalización, Captura de Datos y Verificación.
      1. Obtención de la imagen digital del Acta PREP, considerando en este apartado los mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, de las Actas desde las casillas.
      2. Captura de la información contenida en las Actas del PREP.
      3. Verificación de la información capturada.
    - II. Módulo de Publicación de Resultados
      1. Revisión de la obtención de los resultados, así como de la emisión de reportes y su despliegue, de acuerdo con la documentación técnica y normatividad aplicable.
  - b) Validación del Sistema Informático del PREP y de su base de datos.
  - c) Análisis de las Vulnerabilidades en la Infraestructura Tecnológica del PREP
  - d) Pruebas de negación del servicio al sitio web del PREP y al sitio principal del IEEC; pruebas de calidad (Pruebas Funcionales), que deberán comprender en la realización de las pruebas de la Caja Negra, verificar si el software cumple con todas y cada una de las especificaciones funcionales señaladas en el Anexo Técnico; así como, determinar la integridad de la información procesada y la generación de resultados conforme a la normatividad aplicable.
  - e) Verificación y seguimiento del procedimiento de auditorías, con el objetivo de verificar el seguimiento durante los simulacros de la veracidad del proceso.
  - h) "EL ITESCAM" deberá coadyuvar con "EL IEEC", otorgando a este la información que requiera para la ejecución de sus funciones y actividades, por ende, se determina llevar a cabo la auditoría al código fuente.
  - i) "EL IEEC" deberá indicar el formato, medios de almacenamiento y las fechas de entrega de cada uno de los productos de trabajo que obren de ser entregables, mismos que deberán apegarse a lo establecido en el Plan de Trabajo previamente mencionado en la cláusula CUARTA. Durante el periodo de trabajo, "EL IEEC" deberá proporcionar a "EL ITESCAM", el espacio físico, equipos de cómputo y periféricos necesarios para la correcta instalación de la infraestructura tecnológica necesaria para la ejecución de las pruebas funcionales de caja



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

negra. De igual forma, deberá habilitar el acceso a los servidores centrales del OPL en donde se encuentre instalado el sistema informático, además de brindar capacitación inicial y apoyo técnico que considere necesario y pertinente para dicha habilitación. "EL IEEC", llevará una bitácora de seguimiento en donde se detallen todas las adecuaciones, mismas que servirán para llevar las diversas versiones del sistema; las cuales, deberán ser entregadas a "EL ITESCAM".

- j) Por su parte "EL ITESCAM" brindar las facilidades y medios necesarios para el seguimiento y supervisión que lleve a cabo "EL IEEC".
- k) Por su parte "EL ITESCAM" brindar las facilidades y medios necesarios para el seguimiento y supervisión que lleve a cabo el "COTAPREP"; del mismo modo de mutuo acuerdo se establece que "EL ITESCAM" deberá brindar todas las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que indique la "Comisión de Seguimiento del PREP y el personal del Instituto Nacional Electoral" respecto a lo pactado en el presente Instrumento.
- l) "EL ITESCAM" y su personal designado para ejecutar las auditorías al sistema del PREP no deberán tener relación directa o indirecta con el tercero que auxilie al "IEEC" en la implementación y operación del PREP a fin de evitar generar un posible conflicto de interés. De lo contrario y de acreditarse dicha relación
- m) "LAS PARTES" convienen en establecer reuniones de trabajo conjuntas con el "COTAPREP", las cuales deberán constar en el Plan de Trabajo.
- n) Las demás que determinen las partes del presente Instrumento.

**QUINTA:** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de requerirse deberán de realizarse las modificaciones correspondientes a detalles técnicos, financieros y/o de operación referentes al objeto del presente Instrumento, las propuestas deberán ser presentadas por los responsables, ante los representantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento con el propósito de que esta última analice y determine su factibilidad, alcance, costo e impacto.

En caso de aprobarse las modificaciones de dicha naturaleza, estas deberán constar por escrito a través de una minuta aprobada por los responsables cuyos datos se deberán detallar en la cláusula séptima del presente Instrumento.

**SEXTA:** En lo concerniente al apoyo para la distribución de información del "PREP 2023-2024" en internet, "EL ITESCAM", se compromete a realizar las actividades de difusión de los resultados de las auditorías sujetándose a lo dispuesto por el "EL IEEC" en lo relativo a que los informes realizados para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 que hayan sido previamente autorizados para tal efecto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

**SÉPTIMA:** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, las partes designan como responsables:

- Por "EL IIEEC": **Ángel Jesús Ruíz Salazar, Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Computo**, con domicilio en Av. Fundadores No. 18 Área Ah Kim Pech, CP. 24014 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.
- Por "EL ITESCAM": **Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, Director Académico**, con domicilio en la Avenida Ah-Canul SN por Carretera Federal, S/Colonia, en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, CP. 24900.

**OCTAVA:** Por lo descrito en la cláusula **PRIMERA**, del presente Instrumento Legal, "EL IIEEC", se compromete a otorgar a "EL ITESCAM" la aportación establecida en el Anexo 2, conforme a los términos y condiciones detalladas en el mismo y de acuerdo con lo señalado en el punto **1.22** de las Declaraciones.

**NOVENA:** "LAS PARTES" se proporcionaran a través de oficio, toda la información necesaria; que tengan en relación con el objeto del presente Instrumento, de acuerdo con los términos siguientes:

- En los tiempos y condiciones establecidos por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en cuyo caso el tiempo máximo de entrega de información será de 5 días hábiles.
- En los tiempos determinados para las actividades enunciadas en el Anexo 2 del presente Instrumento.

La entrega de información previamente mencionada deberá efectuarse en la fecha y condiciones establecidas con horario límite de 18:00 horas, en las oficinas del responsable que corresponda.

Los responsables del presente instrumento legal, se comprometen a notificar por escrito a su contraparte, sobre los posibles retrasos existentes.

En el caso de que alguna de las partes no proporcione en tiempo y forma información, será motivo suficiente para aplazar proporcionalmente en días hábiles las fechas establecidas para la entrega de los productos descritos en el Anexo 2, del presente Instrumento y no podrán imputar responsabilidad alguna a la otra parte.

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del objeto materia del presente Instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

#### INSTRUMENTO JURÍDICO

empleo; por tanto, cada una de ellas mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que los empleo.

Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral, con la otra, en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como patrón solidario o sustituto.

Ambas partes se compromete a no realizar la contratación directa o indirecta del personal asignado, por cada una de ellas para el desarrollo del objeto del presente Instrumento, tanto durante su vigencia como en los siguientes seis meses posteriores a su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA:** La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, productos o convenios técnicos de interés comercial que se generen de los trabajos del presente Instrumento, se establecerán a favor del IEEC, y se dará el reconocimiento que corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en su elaboración; por medio de publicaciones con ISSN o ISBN.

**DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES"** convienen que toda la información que quede a su disposición y manejo con motivo del presente Instrumento, recibirá un trato estrictamente confidencial, razón por la cual todos los documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos llaves y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente Instrumento, sin importar los formatos en que se encuentren, serán confidenciales y no podrán ser, vendidos, transferidos, cedidos o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas por el período de reserva que se establezca por "EL IEEC", de acuerdo a la normatividad aplicable.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, únicamente podrá ser facilitada al personal designado por las áreas salvo excepción pactada por ambas previamente, salvo que sea considerada una decisión de carácter necesario para la realización de los trabajos correspondientes al presente instrumento.

Las partes acuerdan que a fin de proteger y conservar la confidencialidad de la información que sea manejada para cumplir el objeto del presente instrumento, firmarán con el personal a su cargo asignado, que esté involucrado en el desarrollo del objeto del presente Instrumento, y que por tanto tenga acceso a la información confidencial, cartas de confidencialidad con el fin de garantizar el total compromiso con el presente documento.

No será considerada como información confidencial la siguiente:

- a) Sea de dominio público



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

## INSTRUMENTO JURÍDICO

b) Haya sido entregada previamente a "EL ITESCAM", por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Instrumento.

Los trabajos académicos de carácter general y que no contengan información confidencial de "EL IEEC", se publicarán sin necesidad de acuerdos previos entre las partes. Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente Instrumento deberán de realizarse bajo el mutuo acuerdo y entendimiento de las partes obrando este por escrito conforme a lo señalado en el Anexo.

**DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES"** convienen que no existe responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

En virtud de la cualidad de la institución "EL ITESCAM", en los casos de paro o huelga de sus labores académicas o administrativas, "EL ITESCAM" deberá considerar la posibilidad de continuar las labores en sedes alternas.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente instrumento surtirá efectos a partir del momento de su suscripción y se terminará a la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024

**DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Instrumento antes de su conclusión por mutuo acuerdo, mediante aviso escrito a la contraparte con al menos 15 días naturales de anticipación; en cuyo caso, deberá ser planteado en la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Tal determinación no será motivo de penalización de cualquier índole, para ninguna de las partes. De actualizarse el supuesto previamente expuesto; "EL IEEC" pagará a "EL ITESCAM" la aportación correspondiente a los trabajos realizados a la fecha de la terminación anticipada, contra la aceptación por parte de "EL IEEC" de los trabajos realizados de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento y su anexo.

**DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES"** afirman y reconocen expresamente que no existe un conflicto de interés con "EL IEEC", así como con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP, tales como la instancia interna designada por "EL IEEC", el Comité Técnico Asesor del PREP, así como con algún partido político y/o candidatura independiente, a fin de brindar certeza respecto de la transparencia del PREP.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

INSTRUMENTO JURÍDICO

**DÉCIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este Convenio Específico de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, referida en la cláusula Segunda del presente instrumento.

En el caso de que no exista una resolución las partes se someterán a la legislación mexicana aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Locales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderse en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que, el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2024.

**POR "EL ITESCAM"**

Director General

**Mtro. Enrique Cardozo Rivero**

**Por "EL IEEC"**

Consejero Presidente Provisional del Consejo  
General del IEEC

Encargado de Despacho de la Secretaría  
Ejecutiva del Consejo General del IEEC

**Mtro. Juan Carlos Mena Zapata**

**Mtro. David Antonio Hernández Flores**



Enero 2024

Anexo Técnico para la contratación del  
Ente Auditor del Programa de Resultados  
ElectORAles Preliminares (PREP)

Proceso Electoral Local 2023 – 2024



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

**Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría**

1. Descripción general.....	4
1.1 Fundamento normativo.....	4
1.2 Requerimiento general de los servicios .....	4
2. Servicios de auditoría al sistema informático e infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP .....	5
2.1 Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático del PREP .....	5
a. Objetivo.....	5
b. Alcance .....	5
c. Entregables.....	6
d. Calendario de entregables .....	8
2.2 Validación del sistema informático del PREP y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de sus bases de datos, ante un tercero con fe pública.....	8
a. Objetivo.....	8
b. Alcance .....	9
c. Entregables.....	10
d. Calendario de trabajo .....	11
2.3 Análisis de vulnerabilidades a la infraestructura y servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP .....	11
a. Objetivos.....	11
b. Alcance .....	11
c. Pruebas de penetración (pentest) .....	12
d. Revisión de configuraciones a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP .....	14
e. Entregables.....	14
f. Informe final de análisis de vulnerabilidades a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP .....	16
g. Calendario de trabajo .....	17
2.4 Pruebas de negación de servicio al sitio de publicación del PREP y al sitio principal del OPL ..	17
a. Objetivo.....	17
b. Alcance .....	17
c. Entregables.....	19
d. Calendario de trabajo .....	19
3. Condiciones generales .....	19



**Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría**

---

3.1	Por parte del ente auditor .....	19
3.2	Por parte del OPL .....	20
3.3	Revisión de las pantallas del sitio de publicación del PREP, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz proporcionadas por el INE .....	22
3.4	Marco de trabajo.....	22
3.5	Comunicación Social Conjunta.....	23
3.6	Estructura de la propuesta .....	23



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

## 1. Descripción general

### 1.1 Fundamento normativo

En el marco de las actividades para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de *Campeche*, se requiere que se lleve a cabo una auditoría al sistema informático e infraestructura tecnológica del PREP, de conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero. Proceso Electoral, Título III. Actos posteriores a la elección, Capítulo II. PREP, Sección Cuarta. Sistema informático y su auditoría, artículos 346 y 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); así como con lo dispuesto en el Título II. De la Implementación, Capítulo III. De la Auditoría al Sistema Informático, del Anexo 13 del citado Reglamento, relativo a los Lineamientos del PREP.

### 1.2 Requerimiento general de los servicios

En el presente documento se describe el alcance que el proveedor de servicios deberá cumplir, en caso de ser seleccionado como ente auditor. Asimismo, se detallan los requerimientos de cada línea de trabajo que deberán considerarse en la propuesta técnico-económica que se presente ante el OPL de *Campeche*.

Las líneas de trabajo a considerar son:

- 1.1. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático del PREP y a la aplicación que se utilizarán para operar el mecanismo de digitalización de las Actas desde las casillas, para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- 1.2. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
- 1.3. **En caso de que el OPL determine llevar a cabo la auditoría al código fuente, dicha previsión deberá ser incorporada tanto en el instrumento jurídico celebrado con el ente auditor como, en su caso, con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.**
- 1.4. Pruebas de negación de servicio al sitio de publicación del PREP y al sitio principal del OPL.



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

1.5. Validación del sistema informático del PREP y de sus bases de datos, ante un tercero con fe pública.

## 2. Servicios de auditoría al sistema informático e infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP

### 2.1 Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático del PREP

#### a. Objetivo

El ente auditor deberá analizar el sistema informático del PREP, mediante la ejecución de pruebas funcionales de caja negra, para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares, conforme a lo establecido en el artículo 347, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

#### b. Alcance

Las pruebas de caja negra deberán ejecutarse en términos de funcionalidad del sistema informático del PREP, y deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos:

- Se debe analizar el funcionamiento del sistema informático del PREP, en relación con las fases del PTO, considerando al menos, la **digitalización, captura de datos, verificación y publicación de resultados**, mediante flujos completos e interacción entre los diversos módulos (*escenarios principales*).
- Se debe analizar el funcionamiento del aplicativo desarrollado para la digitalización de las Actas desde las casillas, y, en su caso, la captura de datos desde las casillas. Dicho análisis se hará mediante flujos completos e interacción entre los diversos módulos y fases del PTO.



**Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría**

- Se debe verificar el cumplimiento de las especificaciones funcionales y los requerimientos contenidos en la documentación técnica y normatividad aplicable que será proporcionada por **EL OPL**.
- Se debe verificar la correspondencia de la captura de los datos plasmados en las Actas PREP con los presentados en la publicación, mediante los distintos tipos de reportes desplegados por el PREP, considerando datos, imágenes y bases de datos.

El alcance de las pruebas funcionales de caja negra deberá incluir los siguientes módulos del sistema informático del PREP:

**I. Módulo de Digitalización, Captura de Datos y Verificación**

- Obtención de la imagen digital del Acta PREP, considerando en este apartado el mecanismo que permita la digitalización y, en su caso, la captura de datos, de las Actas desde las casillas.
- Captura de la información contenida en las Actas PREP.
- Verificación de la información capturada.

**II. Módulo de Publicación de Resultados**

- Revisión de la obtención de los resultados, así como de la emisión de reportes y su despliegue, de acuerdo con la documentación técnica y la normatividad aplicable.

Para ejecutar las pruebas, EL OPL deberá proporcionar los insumos de información necesarios, entre los que se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, los señalados en el apartado 3.2 del presente Anexo. Es importante señalar que, de acuerdo con el plan de trabajo establecido, se deben llevar a cabo las pruebas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma y a los objetivos del PREP.

**c. Entregables**

El ente auditor deberá entregar los siguientes documentos derivados de los trabajos realizados:

**Tabla 1. Entregables derivados de las pruebas funcionales de caja negra**

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Plan de pruebas funcionales de caja	Describe los elementos generales que deben	06/03/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
negra del sistema informático y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones	considerarse para la ejecución de las pruebas funcionales de caja negra: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción</li> <li>• Objetivo</li> <li>• Alcance</li> <li>• Pruebas por aplicar</li> <li>• Planeación de las pruebas</li> <li>• Necesidades de ambiente</li> <li>• Casos de prueba</li> <li>• Datos de prueba</li> <li>• Criterios de pruebas</li> <li>• Administración de riesgos</li> <li>• Entregables</li> </ul>			oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Informe preliminar de las pruebas funcionales de caja negra del sistema informático y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Documento que contiene el detalle de cada una de las observaciones identificadas en la revisión y pruebas del sistema y que incluya, al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción</li> <li>• Metodología</li> <li>• Criterios utilizados para la auditoría</li> <li>• Metodología para clasificar los hallazgos</li> <li>• Observaciones y recomendaciones</li> <li>• Conclusiones</li> </ul> Software en la nube para la Gestión de hallazgos bajo control del Ente Auditor	10/04/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Informe final de las pruebas funcionales de caja negra del sistema informático y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Documento que contiene el resultado final de las pruebas del sistema: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción</li> <li>• Metodología</li> <li>• Criterios utilizados para la auditoría</li> <li>• Resumen ejecutivo</li> <li>• Resultados</li> </ul>	30/05/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., junto con copia en formato digital en unidades de



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
				almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Informe de desempeño de la operación del sistema informático y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones	<p>Documento que contiene el resultado de la operación del sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción</li> <li>• Metodología</li> <li>• Criterios utilizados para la auditoría</li> <li>• Resumen ejecutivo</li> <li>• Resultados</li> <li>• Observaciones y recomendaciones</li> </ul>	10/06/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.

**d. Calendario de entregables**

El calendario de actividades para esta línea de trabajo deberá establecer, de forma clara, los periodos para la ejecución de cada actividad, la remisión de los entregables establecidos en el plan de trabajo, y los avances esperados en cada periodo de trabajo.

**2.2 Validación del sistema informático del PREP y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de sus bases de datos, ante un tercero con fe pública**

**a. Objetivo**

**Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría**

Validar que los componentes, programas, configuraciones y, en su caso códigos auditados del sistema informático del PREP y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sean los utilizados al inicio, durante la operación del PREP y al cierre del mismo. Asimismo, verificar que el sitio de publicación del PREP y las bases de datos, no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares antes de su puesta en operación del Programa, previendo que, al momento de hacer esta validación, el sitio de publicación del PREP no se encuentre disponible para la ciudadanía en general, si no únicamente para el personal involucrado en la tarea de validación de la información. Cabe señalar que, los campos de las bases de datos cuyo contenido corresponda a la información sobre los datos de identificación de las Actas que pertenecen al catálogo de actas esperadas de casillas aprobadas, la información relativa a la lista nominal, a representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que se acrediten ante mesa directiva de casilla, así como los mecanismos de traslado que se utilizarán, podrán contener datos por tratarse de información que es de previo conocimiento al día de la operación del PREP. Ambos procedimientos deberán concluirse antes del inicio de la publicación y tendrán que ser atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.

La validación respecto a la correspondencia del software auditado y el utilizado en la operación del PREP se tendrá que ejecutar por lo menos una vez al inicio, otra durante y una más al final de la operación del PREP.

**b. Alcance**

Los especialistas del ente auditor deberán llevar a cabo un procedimiento técnico para verificar que los programas auditados se encuentren operando desde el inicio y hasta el cierre de operación del PREP y que las bases de datos se encuentren debidamente inicializadas. Dicho procedimiento deberá ser validado por el personal que **EL OPL** designe para tal efecto, contemplando los siguientes aspectos como mínimo, por tanto, el procedimiento deberá:

- Contar con un diagrama de flujo.
- Incluir los roles y responsabilidades de las personas involucradas.
- Documentar como mínimo, las siguientes etapas:
  - Generación, obtención y validación de huellas criptográficas en SHA-256 del software del PREP auditado.
  - Generación, obtención y validación de huellas criptográficas en SHA-256 del software del PREP instalado en el ambiente productivo que operará al término de la Jornada Electoral.
  - Validación de la información inicial y final de las bases de datos del PREP.



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

- Constancia de hechos.

El procedimiento deberá ejecutarse el día de la operación del PREP, y deberá ser atestiguado y validado por un tercero con fe pública designado por **EL OPL**, quien deberá dejar constancia de lo anterior, conforme lo señalan los numerales 14 y 23, fracción I, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones relativo a los Lineamientos del PREP.

El procedimiento deberá tomar en cuenta las consideraciones particulares dependiendo del modelo de aprovisionamiento de infraestructura, considerando, al menos; infraestructura tecnológica (on-premise) o servicio de nube pública conforme a lo que **EL OPL** determine.

Por otra parte, durante la implementación del PREP se deberán incorporar los procedimientos y componentes requeridos para la generación y el almacenamiento de bitácoras del sistema informático, y de ser posible, también de la infraestructura tecnológica, que faciliten los procedimientos de auditoría.

**c. Entregables**

Los productos que el ente auditor deberá entregar deberán incluir lo siguiente:

- **Plan de trabajo** detallado que cuente, como mínimo, con: el desglose de actividades, entregables, duración, fecha inicio, fecha fin y responsables de las actividades.
- **Procedimiento técnico con el esquema de validación de los componentes, programas, configuraciones y, en su caso códigos auditados; y de las bases de datos** del sistema informático del PREP previamente auditado, junto con las etapas de validación, generación de diagramas y descripciones correspondientes, que se acuerden conjuntamente entre **EL OPL** y el ente auditor.
- **Constancia de hechos de la generación de huellas criptográficas** de los componentes, programas, configuraciones y, en su caso códigos auditados del sistema informático del PREP. Esta constancia deberá describir el protocolo de la actividad, fecha y lugar, hora de inicio y término, objetivo, actividades para llevar a cabo, resultados obtenidos y las firmas autógrafas del personal participante por parte del **OPL** y del ente auditor.
- **Constancias de hechos de la validación de los componentes, programas, configuraciones y, en su caso códigos auditados; y de las bases de datos** del sistema informático del PREP. Estas validaciones se deberán ejecutar previo al inicio, durante y posterior al cierre de operación del PREP y deberán describir el protocolo de validación en el ambiente de producción del sistema informático del PREP. Además, deberán incluir la fecha y lugar, hora de inicio y término, objetivo, actividades llevadas a cabo, resultados y las firmas autógrafas del personal participante por parte del **OPL** y el ente auditor.

**Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría****d. Calendario de trabajo**

El calendario de actividades para esta línea de trabajo deberá considerar que esta validación se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral y al concluir la operación del PREP.

**2.3 Análisis de vulnerabilidades a la infraestructura y servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP****a. Objetivos**

- Identificar debilidades de seguridad en la infraestructura y servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP mediante la ejecución de pruebas de penetración y revisión de configuraciones de seguridad.
- Clasificar el impacto y documentar las vulnerabilidades identificadas con el propósito de recomendar al **OPL** las posibles medidas para la mitigación de las vulnerabilidades que previamente fueron identificadas y documentadas.
- Verificar que las medidas implementadas por **EL OPL** hayan atendido adecuadamente las vulnerabilidades reportadas.

**b. Alcance**

El análisis de vulnerabilidades de la infraestructura y servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP deberá hacerse con base en las etapas que se describen a continuación.

- I. **Junta de inicio.** Se convocará al personal involucrado en la ejecución de la auditoría con el objetivo de presentar las actividades consideradas como parte de la auditoría, definir los roles y responsabilidades de las partes, establecer las metodologías y estándares con las que se llevará a cabo la auditoría, así como los tiempos generales de ejecución.
  - **EL OPL** pondrá a consideración del ente auditor una lista de activos durante la junta de inicio.
  - **EL OPL** proporcionará espacios de trabajo a los integrantes del ente auditor para que ejecuten el análisis de vulnerabilidades a la infraestructura y servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
  - **EL OPL** otorgará los accesos correspondientes y las ventanas de tiempo necesarias para la ejecución de la auditoría.



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

II. **Plan de trabajo detallado.** Con base en la información obtenida y analizada, el ente auditor deberá elaborar el plan de trabajo en el que se incluyan los detalles del proyecto de auditoría de seguridad a la infraestructura y servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP. Este documento integrará la información necesaria durante y después del proceso de auditoría e incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- Pruebas de penetración (pentest)
- Revisión de configuraciones de seguridad

**c. Pruebas de penetración (pentest)**

Las pruebas de penetración se deberán llevarán a cabo tanto desde el interior como desde el exterior de la red de datos a examinar y deberán enfocarse en:

- Servidores
- Aplicaciones web
- Equipos de telecomunicaciones
- Estaciones de trabajo

I. **Presentación de hallazgos.** El ente auditor deberá presentar un informe preliminar con los hallazgos encontrados, así como la recomendación para atender los mismos.

Para la presentación de hallazgos se utilizará un registro de datos en el que, de forma conjunta el ente auditor y **EL OPL**, puedan dar seguimiento a los mismos.

II. **Validación de reporte de hallazgos.** **EL OPL** presentará al ente auditor la retroalimentación acerca de los hallazgos encontrados con el fin de descartar falsos positivos (hallazgos que indican incorrectamente sobre la presencia de una vulnerabilidad) y homologar criterios de interpretación de dichos hallazgos.

III. **Atención de hallazgos.** Una vez validados los hallazgos, **EL OPL** aplicará los diferentes controles necesarios para mitigarlos y atenderlos. Cabe señalar que, el ente auditor deberá considerar dentro de su plan de trabajo, otorgar al menos 10 días hábiles para que **EL OPL** pueda atender los hallazgos.

IV. **Validación de la atención de los hallazgos.** El ente auditor validará que **EL OPL** haya aplicado los controles necesarios para atender los hallazgos reportados.

V. **Entregables.** El ente auditor deberá elaborar y entregar derivado de la ejecución de pruebas de penetración (pentest), los documentos siguientes:



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

Tabla 2. Entregables derivados de las pruebas de penetración

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Plan de pruebas de penetración a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.	Describe los elementos generales de planeación que deben considerarse para el desarrollo de las pruebas de penetración: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance</li> <li>• Calendario de trabajo</li> <li>• Responsables técnicos</li> </ul>	06/03/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Informe preliminar de las pruebas de penetración a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.	Documento que contiene el resultado de las pruebas ejecutadas sobre los activos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen ejecutivo</li> <li>• Alcance</li> <li>• Resultado de las pruebas</li> </ul> Software en la nube para la Gestión de hallazgos bajo control del Ente Auditor	13/05/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Informe de la aplicación de recomendaciones de las pruebas de penetración a la	Documento que describe el estado de seguridad de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la	10/05/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.	Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP una vez que fueron aplicadas las recomendaciones emitidas por parte del ente auditor. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen ejecutivo</li> <li>• Alcance</li> <li>• Resultado de la verificación</li> </ul>			<i>Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp.</i> , junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que <b>EL IEEC</b> determine y que queden asentadas en dicho documento.

**d. Revisión de configuraciones a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP**

El objetivo es analizar las configuraciones de los dispositivos que conforman la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP con base en mejores prácticas de seguridad informática, para identificar oportunidades y emitir recomendaciones orientadas al fortalecimiento de ésta.

**e. Entregables**

Derivado de la revisión de las configuraciones, el ente auditor deberá proporcionar al **OPL** los siguientes documentos:

**Tabla 3. Entregables derivados del análisis de las vulnerabilidades a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP**

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Plan de revisión de configuraciones de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y	Describe los elementos generales de planeación que deben considerarse para el desarrollo de la revisión: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance</li> <li>• Calendario de trabajo</li> </ul>	06/03/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de <b>EL IEEC</b> ubicadas en <i>Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp.</i>



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Comunicaciones donde se implemente el PREP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsables técnicos</li> </ul>			junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Informe preliminar de la revisión de configuraciones de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP	<p>Documento que contiene el detalle de cada hallazgo identificado en la revisión de configuraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen ejecutivo</li> <li>Objetivos</li> <li>Alcance</li> <li>Hallazgos y recomendaciones</li> </ul> <p><i>Software en la nube para la Gestión de hallazgos bajo control del Ente Auditor</i></p>	20/04/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Informe de la aplicación de recomendaciones de la revisión de configuraciones de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP	<p>Documento que contiene el resultado final de la revisión de configuraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen ejecutivo</li> <li>Objetivos</li> <li>Alcance</li> </ul>	10/05/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

**f. Informe final de análisis de vulnerabilidades a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP**

Al concluir las pruebas de penetración y revisión de configuraciones, el ente auditor deberá elaborar un informe final con el resultado del análisis de vulnerabilidades a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 4. Entregables finales

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Informe final del análisis de vulnerabilidades a la infraestructura tecnológica y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP	Documento que contiene el resultado final del análisis de vulnerabilidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción</li> <li>• Resultados Generales</li> <li>• Observaciones y recomendaciones</li> </ul>	30/05/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Informe de desempeño de la operación del sistema informático	Documento que contiene el resultado de la operación del sistema: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción</li> <li>• Resultados</li> <li>• Observaciones y recomendaciones</li> </ul>	10/06/2024	El ente auditor	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014, San Francisco de Campeche, Camp., junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IEEC determine y que



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
				queden asentadas en dicho documento.

**g. Calendario de trabajo**

El calendario de actividades para esta línea de trabajo deberá establecer de forma clara los periodos de actividades, las fechas límite y los avances esperados.

**2.4 Pruebas de negación de servicio al sitio de publicación del PREP y al sitio principal del OPL**

**a. Objetivo**

Llevar a cabo ataques de negación de servicio que permitan identificar, evaluar y aplicar las medidas necesarias para asegurar la **correcta y continua disponibilidad del servicio Web, así como de los sitios de publicación de resultados del PREP y del sitio principal del OPL, durante el periodo de operación del PREP.**

Documentar los hallazgos detectados durante la ejecución de las pruebas.

**b. Alcance**

Generar tráfico de red desde la infraestructura del ente auditor, o en su caso la que éste determine. Para los casos en que el software del PREP, sea aprovisionado a través de una nube pública, se deberá considerar un proveedor autorizado de acuerdo con lo establecido por cada proveedor de nube, hacia los servicios web que se publican dentro del dominio del **OPL**, ya sea en su propia infraestructura o en la que provea un tercero.

Se debe tener en consideración que el tráfico generado deberá ejecutarse tomando en consideración si el software del PREP se encuentra desplegado en ambiente de tipo on-premise o servicio de nube pública.

Las pruebas de negación de servicio deberán considerar dos apartados:



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

- Tráfico no malintencionado, que consiste en transacciones sintéticas que simulen el tráfico legítimo que se espera el día de la Jornada Electoral.
- Tráfico de red malintencionado, consistente en paquetes de red malformados.

Las pruebas mencionadas anteriormente deberán ejecutarse de manera concurrente. Los ataques de negación de servicio deben contemplar, al menos, tráfico de red malintencionado con las siguientes características:

- Para despliegue on-premise:
  - Ataques volumétricos por protocolo TCP:
    - Al menos de 400 Gbps de throughput.
    - Al menos ejecutar SYN FLOOD.
  - Ataques volumétricos por protocolo UDP:
    - Al menos de 400 Mbps de throughput.
    - Al menos ejecutar DNS AMPLIFICATION.
  - Ataques volumétricos por protocolo ICMP:
    - Al menos de 400 Mbps de throughput.
    - Al menos ejecutar ICMP FLOOD.
  - Ataques en la capa de aplicación (HTTP):
    - Al menos ejecutar SLOWRIS ATTACK.
    - HTTP FLOOD
    - DNS QUERY FLOOD
- Para despliegue en nube pública:
  - Ataques en la capa de aplicación:
    - Al menos de 20 Gbps de throughput.
    - Al menos ejecutar:
      - DNS QUERY FLOOD.
      - SLOWLORIS Attack.
      - CACHE-BUSTING.
      - HTTP FLOOD.

Las pruebas mencionadas anteriormente, deberán ejecutarse de manera concurrente, considerando la generación de tráfico malintencionado (SYN FLOOD, DNS AMPLIFICATION, ICMP FLOOD, SLOWRIS ATTACK, DNS QUERY FLOOD, HTTP FLOOD, CACHE-BUSTING) en un volumen que represente las condiciones de un ataque.

Durante las pruebas, cada simulación deberá apegarse a las condiciones de un ataque para hacer que el sitio web que se esté probando quede fuera de línea (no disponible), por al menos 2 minutos, previo a que **EL OPL** efectúe la contramedida para la mitigación.



Anexo Técnico para la contratación  
 de servicios de auditoría

**c. Entregables**

- Plan de trabajo detallado que cuente como mínimo con el desglose de actividades, entregables, duración, fecha inicio, fecha fin y responsables de las actividades.
- Plan de ataques de negación de servicio.
- Informe de resultados.
- Estadísticas del tráfico de red generado.

**d. Calendario de trabajo.**

El calendario de actividades para esta línea de trabajo deberá establecer de forma clara los periodos de actividades, las fechas límite y los avances esperados.

## 3. Condiciones generales

### 3.1 Por parte del ente auditor

Para la ejecución de la auditoría, el ente auditor deberá presentar la siguiente documentación:

- Protocolos y metodologías de trabajo para llevar a cabo las actividades de cada auditoría definidas en los planes detallados de trabajo, los cuales, preferentemente, deberán observar buenas prácticas y estándares internacionales. Respecto de las metodologías, se sugiere que en el Anexo Técnico se establezca la o las metodologías a utilizarse y que éstas sean detalladas.

A continuación, se mencionan algunas metodologías de seguridad para su consideración:

**Tabla 5. Metodologías para llevar a cabo las auditorías**

Metodología	Dirección Web
OWASP Testing Guide	<a href="https://www.owasp.org/index.php/OWASP_Testing_Project">https://www.owasp.org/index.php/OWASP_Testing_Project</a>
Penetration Testing Framework	<a href="http://www.vulnerabilityassessment.co.uk/Penetration%20Test.html">www.vulnerabilityassessment.co.uk/Penetration%20Test.html</a>
Penetration Testing Execution Standard	<a href="http://www.pentest-standard.org/index.php/PTES_Technical_Guidelines">http://www.pentest-standard.org/index.php/PTES_Technical_Guidelines</a>
Information Systems Security Assessment Framework (ISSAF)	<a href="http://www.oisq.org/issaf">http://www.oisq.org/issaf</a>



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

Metodología	Dirección Web
Technical Guide to Information Security Testing and Assessment	<a href="https://csrc.nist.gov/publications/detail/sp/800-115/final">https://csrc.nist.gov/publications/detail/sp/800-115/final</a>

Asimismo, se debe considerar lo siguiente:

- Acreditar con soporte documental que su personal designado para ejecutar las auditorías cuenta con experiencia de participación en proyectos similares, particularmente en las líneas de trabajo que forman parte de la presente auditoría.
- Presentar ejemplos de esquemas de validación de software, ejecutados en proyectos similares llevados a cabo anteriormente.
- El ente auditor deberá presentar ejemplos comprobables de informes relacionados con los resultados obtenidos en proyectos similares que haya ejecutado durante los últimos tres años.
- En su caso, carta de la máxima autoridad del ente auditor seleccionado, donde se acepte la colaboración con **EL OPL** para este proyecto.

Dentro del marco de normatividad aplicable para cada **OPL**, la información que sea entregada por el ente auditor debe resguardarse con los mecanismos y procedimientos necesarios para evitar su divulgación a terceros.

De conformidad con el numeral 8, párrafo segundo, fracción IV del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se debe establecer un apartado que haga referencia, a la necesidad de salvaguardar en todo momento los derechos de propiedad intelectual, respecto de la información que **EL OPL** pone a disposición del ente auditor.

Es importante que el ente auditor brinde las facilidades necesarias a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a las y los integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP, para que asistan y lleven a cabo un seguimiento al desarrollo de los procesos de auditoría.

### 3.2 Por parte del OPL

Para la ejecución de las pruebas, **EL OPL** deberá proporcionar los siguientes insumos de información necesarios:

- Normatividad aplicable y vigente.



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

- Documentación técnica del sistema informático y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones sobre la arquitectura tecnológica implementada (tanto de software como de hardware) y el proceso que se automatiza.
- Relación de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones y candidaturas comunes que participarán en la elección y su correspondencia con la geografía electoral aplicable a la elección.
- Ejemplares muestra de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán en la elección.
- Base de datos con las casillas electorales aplicables a la elección.
- Capacitación inicial y apoyo técnico necesario.
- Usuarios y contraseñas respectivas para ejecutar las pruebas.
- Un ambiente de auditoría que permita controlar las versiones del sistema informático y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones que se audite.

Durante el periodo de trabajo, **EL OPL** proporcionará al ente auditor: el espacio físico, equipo de cómputo y periféricos para instalar una maqueta con la infraestructura tecnológica necesaria para la ejecución de las pruebas funcionales de caja negra, así como los accesos a los servidores centrales del **OPL** en donde se encuentre instalado el sistema informático y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones, además de brindar la capacitación inicial y apoyo técnico necesario para habilitar la operación de ésta.

Cabe mencionar que, en caso de que un tercero implemente el PREP del **OPL**, se debe especificar en el instrumento jurídico que se suscriba, que el tercero debe permitir al ente auditor el acceso a todos los módulos del sistema y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que pueda ejecutarse la auditoría. Lo anterior, deberá ser especificado tanto en el instrumento jurídico firmado con el ente auditor como, en su caso, con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

Respecto a las adecuaciones que se hagan a los distintos módulos del sistema informático del PREP y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones derivadas de los hallazgos del ente auditor, **EL OPL** o el tercero, preferentemente, deberán contar una bitácora de seguimiento, en la que se detallen dichas adecuaciones, a fin de que el ente auditor cuente con un registro de las observaciones subsanadas y de las distintas versiones del sistema.



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

---

### 3.3 Revisión de las pantallas del sitio de publicación del PREP, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz proporcionadas por el INE

Adicional a los alcances establecidos en las disposiciones normativas respecto a la ejecución de la auditoría, se considera de gran relevancia que el ente auditor verifique que el sitio de publicación del PREP se ajuste al diseño definido por el INE para la versión web y la versión móvil, tanto en la interfaz como en la usabilidad, a fin de lograr un mayor nivel de homologación de la información.

Se sugiere que la revisión que se haga al sitio de publicación del PREP incluya los siguientes elementos:

- Los niveles de agregación de la información de acuerdo con el tipo de elección que se trate, esto conforme a lo establecido en el numeral 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- Los datos mínimos por publicar de acuerdo con lo establecido en el numeral 30, fracciones de la I a la X del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- La distribución de los elementos dentro de la interfaz de usuario conforme a las plantillas base proporcionadas por el INE, tanto para la versión web como para la versión móvil.
- La funcionalidad de los elementos gráficos.
- Los cálculos presentados en las tablas y gráficas y su correspondencia con los datos contenidos en las bases de datos.
- Los elementos emergentes.
- El contenido del Centro de Ayuda.

Asimismo, se sugiere que el ente auditor informe al OPL, de los hallazgos derivados de la revisión del sitio de publicación, al menos, 4 meses antes del día de la Jornada Electoral, para que estos puedan ser presentados a los integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP.

### 3.4 Marco de trabajo

En el marco de trabajo se deberá considerar lo siguiente:

- Términos de confidencialidad y divulgación de la información para la celebración del instrumento jurídico entre las partes.



#### Anexo Técnico para la contratación de servicios de auditoría

- Pautas de interacción entre las partes para el control y seguimiento de las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
- Criterios para la aceptación de las entregas establecidas en el instrumento jurídico.
- Nombres y puestos de las personas responsables de cada línea de trabajo con las que se establecerá contacto para el seguimiento del proyecto.
- Plan de comunicación por cada línea de trabajo, en el que se establezcan los mecanismos de comunicación, nombres, roles y responsabilidades en la comunicación.
- Calendario y monto de las aportaciones de las entregas que se mencionen en la propuesta técnico-económica, ajustándose a las condiciones establecidas en el convenio y a entera satisfacción del **OPL**.

### 3.5 Comunicación Social Conjunta

En el marco de trabajo se deberá considerar lo siguiente:

- Sesiones formales entre las autoridades competentes del **OPL** y el ente auditor con periodicidad mensual para informar los avances de la auditoría y sesiones extraordinarias para atender cualquier situación de contingencia o riesgo, se sugiere que estas reuniones se lleven a cabo en conjunto con el tercero que, en su caso, auxilie en la implementación y operación del PREP, así como con las y los integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP. Se deberán elaborar minutas de las sesiones celebradas y llevar un control del cumplimiento de los acuerdos asumidos durante éstas.
- Comunicado público para informar la colaboración entre el ente auditor y **EL OPL**.
- Comunicado público para informar los resultados de la auditoría.

### 3.6 Estructura de la propuesta

La propuesta que presente el ente auditor deberá estructurarse de la siguiente manera y deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos.

- I. Propuesta técnica, en la que se dé respuesta a los rubros señalados en el documento del anexo técnico.
- II. Propuesta económica. La cual, se sugiere, deberá desglosar el monto por línea de trabajo y el monto total (con y sin IVA).
- III. Plan de trabajo.
- IV. Cronograma de actividades.



Anexo Técnico para la contratación  
de servicios de auditoría

---

- V. Presentación de metodología propuesta.
- VI. Currículum del ente auditor.
- VII. Currículum del personal a asignar por parte del ente auditor.
- VIII. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa para la ejecución de la auditoría.
- IX. Cartas de referencia y certificados.

